Poder Judicial de la República Dominicana

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3858 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

ORIGINAL

OFERTA TÉCNICA

FIRMA CONSULTORA

CONCENTRA SRL

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICAR LA ACCESIBILIDAD / USABILIDAD Y DISEÑO DE LAS PÁGINAS WEBS DEL PODER JUDICIAL Y SUS DEPENDENCIAS"

CP-CPJ-BS-51-2023

Santo Domingo, República Dominicana

21 Diciembre 2023

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Table of Contents

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 6

DATOS GENERALES DE CONCENTRA 6

DATOS DE CONCENTRA 6

Quienes Somos 6

Nuestra Visión 7

Nuestra misión 7

Nuestros Valores 7

Nuestros servicios 7

Estructura Organizacional 8

Nuestros clientes 9

Experiencia de la Empresa 11

Experiencia Portal de Servicios Público en Línea 11

Experiencia Desarrollo Sistema de Comercialización de Billetes - LND 18

Experiencia Desarrollo del Sistema de Cooperación Internacional de la República Dominicana. SICI 21

Experiencia Desarrollo de Sistema de Oficina Virtual EDESUR 23

Experiencia en Mejora y Automatización de Tramites, Procesos y Servicios Públicos del Inversionista PRODOMINICANA 26

Experiencia en Mejora y Automatización de Tramites, Procesos y Servicios Públicos MITUR 29

Experiencia en Mejora y Automatización de Tramites, Procesos y Servicios Públicos EDEESTE 32

Experiencia Aplicación Móvil del Portal de Servicios Públicos en Línea del Estado Dominicano 35

Experiencia Desarrollo Aplicación Móvil "ServiceBox" 37

Experiencia Aplicación Móvil EDUCANDO. 39

Experiencia Aplicación Móvil Clínicas de las Pruebas Nacionales. 40

PROPUESTA 41

METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL PROYECTO 41

ACTIVIDADES DE CONTROL Y MONITOREO 43

OBJETIVOS DEL PROYECTO 46

ALCANCE DEL PROYECTO 46

TIMELINE ESTIMADO 47

EQUIPO HUMANO 48

RNC 130-040-59 ConCentra Santo Domingo, R.D.

ENTREGABLES 49
CONDICIONES DE PAGO 50
TÉRMINOS Y CONDICONES 51
Condiciones Generales 51
Informes y Reuniones 52
Responsabilidades de Concentra 52
Concentra no se responsabiliza por 52
Responsabilidades del Cliente 53
ANEXOS 54
Formulario de Presentación de Oferta ..... A
Formulario de Información del Oferente ..... B
Cedula del representante C
RPE ..... D
Certificaciones TSS y DGII ..... E
Declaracón Jurada ..... F
Carta de presetacion ..... G
Registro Mercantil ..... HI
Nomina de presencia ..... JK
Asamblea Ordinaria L
Estatutos Sociales ..... M
CV del Personal ..... N
Contratos ..... O

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

Queda entendido, que la información contenida en la totalidad de la presente propuesta o presentación de interés constituye un secreto de marca y/o información comercial o financiera clasificada como de carácter confidencial. Se le da a su compañía con reserva de que no será usada, divulgada o reproducida sin el consentimiento escrito de CONCENTRA CID CORREA, SRL. Salvo el propósito de su conocimiento y evaluación, para los fines de adjudicación; sin embargo, en caso de que el evento en que se otorgue que el contrato con base en esta propuesta o cotización, su compañía tiene derecho de uso y divulgación de esta información utilizando las cláusulas previstas en el contrato que resultare del mismo. Esta restricción no limita el derecho de su compañía para usar o divulgar esta información si se obtuvo de otra fuente.

NOTA LEGAL:

CONCENTRA CID CORREA, SRL con RNC: 130-04059-1 es una empresa constituida en conformidad a las leyes dominicana, dirigida por su gerente general Sr. Miguel Ángel Cid, cédula: 001-1062457-5 En los adelante usara su nombre comercial "**CONCENTRA**" para referirse a la entidad antes mencionada.

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3886 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Santo Domingo, República Dominicana

21 diciembre 2023

Señores
Comité de Compras y Licitaciones
Poder Judicial
Ciudad.

Distinguidos Señores:

Aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo y a su vez remitirle nuestra propuesta económica para el proceso **CP-CPJ-BS-51-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICAR LA ACCESIBILIDAD / USABILIDAD Y DISEÑO DE LAS PÁGINAS WEBS DEL PODER JUDICIAL Y SUS DEPENDENCIAS.**

Apreciamos su interés en nuestra compañía y esperamos prestarle todo nuestro apoyo en este u otro proyecto de su interés.

Cordialmente,

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

Miguel Ángel Cid
Gerente General

RNC: 1-30-04059-1

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

DATOS GENERALES DE CONCENTRA

DATOS DE CONCENTRA

- *Razón Social* ***: CONCENTRA CID CORREA, SRL***
- *RNC* ***: 130040591***
- *Fecha de constitución* ***: Octubre 2003***
- *Nacionalidad* ***: Dominicana***
- *Dirección* ***: Ave. Lope de Vega Torre Intercaribe suite 104, Naco***
- *Provincia* ***: Santo Domingo, DN.***
- *Teléfonos* ***: 809-473-4168 / 809-732-1017***
- *Dirección de correo electrónico* ***: info@concentra.com.do , m.cid@concentra.com.do***
- *Nombre del profesional de contacto:* ***Miguel Ángel Cid***

Quienes Somos

Somos una empresa consultora conformada por expertos de alto prestigio, calificación y capacidad para interactuar de manera interdisciplinaria en las distintas misiones que ejecuta.
Estamos establecidos desde 2003, siempre trabajando proyectos de mejora de procesos de TIC. Nuestros consultores son expertos de más de 15 años de experiencias con certificaciones de la industria, tales como: CISA, CISM, COBIT 4.1, ITIL E ISO 20000 EXPERT, ISO 20000, ISO 27000, PMP, y otras.

Somos un equipo de más de 15 consultores locales, y un conjunto de consultores partner que nos apoyan en los proyectos específicos. Concentra, cuenta con un equipo de especialistas con sólidos conocimientos y amplia experiencia en las más modernas tecnologías y técnicas de gestión, lo que nos permite ofrecer una amplia gama de servicios de consultoría en tecnología de información. Conformamos un equipo de profesionales de alto desempeño con marcada experiencia gestionando recursos en proyectos de negocios basados en ti para empresas públicas y privadas de primera línea del mercado dominicano y latinoamericano.

Nuestro perfil profesional integra los conocimientos de las tecnologías de la información, con las finanzas, el desarrollo organizacional y la gestión del negocio. De esta manera, abordamos los proyectos de tecnología de manera integral, enfocados al negocio, sin olvidar el objetivo empresarial de maximizar los beneficios.

Nuestra Visión

Concentra tiene como promesa hacia sus clientes ser una empresa que provee soluciones de consultoría y capacitación, que les ayudan a transformar sus operaciones y que les permite construir nuevos modelos de negocios usando procesos optimizados y tecnologías de información; permitiéndoles ahorrar costos y mejorar la eficiencia de su negocio.

Nuestra misión

Nuestra misión es la de ser líderes en la prestación de servicios de consultoría, implementación de modelos de desarrollo de software e integración de productos y servicios en ti, con el propósito de asegurar la correcta continuidad operacional y gobernabilidad del negocio de nuestros clientes; promoviendo el crecimiento profesional y humano de nuestros colaboradores.

Nuestros Valores

- EXCELENCIA
- COMPROMISO
- CALIDAD
- SERIEDAD
- INTEGRIDAD
- PROFESIONALISMO

Nuestros servicios

Brindamos consultoría experta a distintas empresas en:

- Gestión de proyectos.
- Consultoría para mejoras de procesos.
- Administración de procesos de negocios (BPM).
- Diseño e implementación de planes estratégicos.
- Consultoría para gobierno y gestión de tecnología de la información en las diferentes marcos de referencia o estándares mundiales como son ITIL, Cobit, Project Management Professional PPM, ISO 27002-05, ISO 20000, ISO 22301 y otras.
- Consultoría para mejoras de software usando modelo CMMI.
- Consultoría en la implementación de Balance Scorecard y soluciones de inteligencia de negocios.
- Optimización del ciclo de vida de desarrollo de productos de software.
- Auditoría de sistemas de información.
- Auditoría de tecnología de la información
- Diseño e implementación de cuadro de mando e indicadores de gestión usando BSC.
- Soluciones para oficina digital y gestión de flujo de documentos.

- Educación y entrenamiento.
- Outsourcing de profesionales en informática y comunicaciones.
- Análisis de madurez (Gap Analysis) basado en Cobit, ITIL E ISO 20000 e ISO 20000

Estructura Organizacional

Nuestra estructura organizacional está estructurada de la siguiente manera:

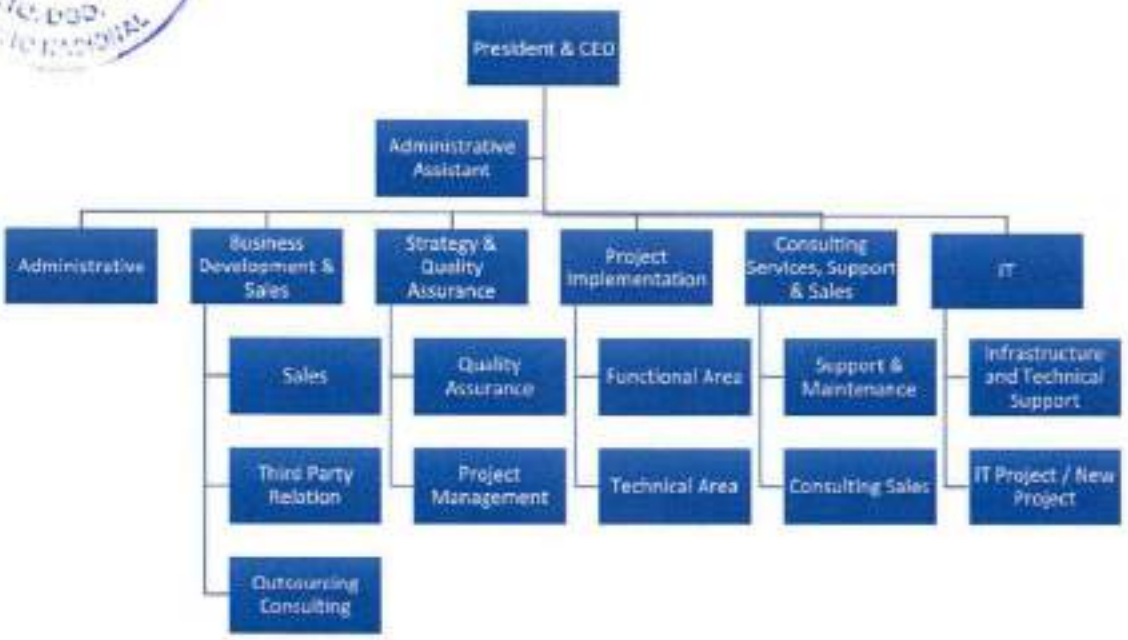

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

Nuestros clientes

SECTOR GOBIERNO

- Banco Central de la Republica Dominicana (BCRD)
- Junta Central Electoral
- Ministerio De Turismo
- Consejo Nacional De Competitividad
- Dirección General Impuestos Internos (DGII)
- Dirección General de Migración
- Programa Solidaridad/BID/ Banco Mundial
- Contraloría General de La República
- Cámara De Cuentas De La República
- Cámara De Diputados
- Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD)
- Dirección General de Presupuesto
- Ministerio de Trabajo
- Parque Cibernético De Santo Domingo
- Oficina Presidencial de las TIC (OPTIC)
- EDESUR
- EDEESTE
- UNIPAGO
- Instituto de Aviación Civil (IDAC)

SECTOR FINANCIERO

- Banco Popular Dominicano
- Banco BHD
- Banco López de Haro
- Banco BNV
- Banco de Reservas
- Banco ADEMI
- Banco León
- Banco del Progreso
- Banco Confisa
- Banco Santa Cruz
- Procecard/BHD
- AFP Reservas
- AFP Siembra
- ARS Palic
- ARS Humano
- AFP Scotiacrecer
- Data Crédito

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

- Cardnet

SECTOR SERVICIOS

- EPS
- Abreu Vargas & Asociados
- AVACOMP
- CAM Informática
- Simétrica Consulting
- Despacho Portuario la Hispaniola

SECTOR SALUD

- Hospital General Plaza de La Salud

SECTOR EDUCACIÓN

- Universidad Iberoamericana (Unibe)
- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- Instituto Tecnológico De Las América (ITLA)

SECTOR TELECOMUNICACIONES

- Orange

SECTOR INDUSTRIAL

- Brugal & Cia.
- Cervecería Nacional Dominicana

Experiencia de la Empresa

Experiencia Portal de Servicios Público en Línea

Nombre del trabajo: Portal de Servicios Públicos del Estado Dominicano en Linea
Valor aproximado del contrato RD$: 35,731,985.92
País: Republica Dominicana
Duración del trabajo (meses): 12 Meses
Lugar dentro del país: Santo Domingo
Nombre del Contratante y contacto: Charli Polanco – Director de TIC de la OPTIC
Número total de persona-meses: 12 personas
Fecha de iniciación (mes / año): Diciembre 2017
Nombre de personal de nivel superior de su empresa asignado y funciones desempeñadas:
Miguel Cid - Director del Proyecto
Miguel del Pozo – Líder de Proyecto
Fecha de terminación (mes / año): Diciembre 2018

Alcance
Este proyecto comprende la contratación de los servicios de una empresa especializada en el desarrollo e implementación de soluciones informáticas a la medida, para realizar el análisis, diseño, construcción e implementación de la plataforma de servicios transaccionales del Estado Dominicano. Dicho Servicio debe incluir:

- Licencias BPM y ECM
- Licencias MSSQL Server
- Desarrollo de Clave única y Portal de Servicios
- Documentación técnica y de usuario
- Capacitación técnica y de usuario
- Soporte Post-Implementación
- Poner los 15 servicios selccionados en línea
- Realizar las integraciones mencionadas en el TDR

Desafíos

- Modelar procesos en virtud al constante cambio por la dinámica de negocios
- Conformidad de procesos con base en reglamentos de calidad y de seguridad
- Transformar la información en conocimiento

- Documentar y automatizar un proceso de negocio
- Formalizar y administrar procesos de negocios

Solución

- Modelos detallados con el levantamiento de procesos
    - SoftExpert BPM soporta el descubrimiento de procesos, capturando los datos esenciales, tales como, entradas/salidas, recursos, costos, duración y calendarios.
- Servicios de contenidos esenciales para reducir los costos y mejorar la eficiencia
    - Suite integrada de ECM para administrar, almacenar y entregar los documentos relacionados a los procesos de negocio.
- Innovadora herramienta de modelado de procesos
    - El SoftExpert BPM herramienta gráfica para modelado de procesos que permite a los usuarios diseñar, administrar y modificar los flujos para satisfacer las necesidades del negocio.
- Simulador de eventos avanzado para el modelado de procesos de negocios
    - Con la definición de atributos y un potente recurso de animación, permitiendo análisis en tiempo real del desempeño de los procesos.
- Plataforma robusta para modelar/ejecutar procesos, incluyendo reglas de negocio
    - El SoftExpert BPM automatiza y controla los procesos de negocio, atribuyendo las tareas generadas durante el proceso.
- Distribucióndeprocesos100%web
    - El depósito de procesos corporativo garantiza, simple navegación a través de los múltiples niveles de una jerarquía de procesos(drilldown).
- Agiliza el monitoreo y ejecución de actividades
    - El SoftExpert BPM permite la administración completa de tareas, controla la prioridad y los plazos requeridos para cumplimento de SLA
- Agrega valor por mejorar las decisiones a través de una gestión aplicada "sobre" el proceso
    - La herramienta de BI provee recursos de drilldown y "slice and dice"sobre los datos para visualización de varias perspectivas basado en la tecnología OLAP.
- Medición sistemática del riesgo de proceso
    - SoftExpert BPM permite una evaluación completa de riesgos sobre los procesos de negocio para mitigar o neutralizar riesgos potenciales.
- Mejora la eficacia organizacional en el cumplimiento de la misión y objetivos
    - Indicadores y metas pueden ser asociados a los procesos a través de la herramienta integrada de gestión de la performance, el Corporate Performance Management[CPM].
- Soporta transacción de informaciones
    - Integración transparente entre los procesos de negocio y las más reconocidas aplicaciones del mercado de ERP, portales, herramientas de reporte, entre otras.
- Análisis en tiempo real mostrarle dónde concentrar sus mejoras

IDENTIDAD UNICA

En cuanto a la clave única se agregará un factor de reconocimiento facial, el cual será capaz de a través de un WebService validar la fotografía del ciudadano en la JCE contra la fotografía que se toma en el instante.

Amazon Rekognition es un servicio que facilita agregar análisis de imágenes a sus aplicaciones. Con Rekognition, puedes detectar objetos, escenas, caras; reconocer celebridades; e identifica contenido inapropiado en imágenes. También puedes buscar y comparar rostros. La API de Rekognition le permite agregar rápidamente sofisticadas búsquedas visuales y clasificación de imágenes basadas en el aprendizaje a sus aplicaciones.

Amazon Rekognition se basa en la misma tecnología probada, altamente escalable y de aprendizaje profundo desarrollada por los científicos de visión artificial de Amazon para analizar miles de millones de imágenes diarias para Prime Photos. Amazon Rekognition utiliza modelos de red neuronal profunda para detectar y etiquetar miles de objetos y escenas en sus imágenes, y continuamente agregamos nuevas etiquetas y funciones de reconocimiento facial al servicio.
La API de Rekognition le permite crear fácilmente una potente búsqueda visual y descubrimiento en sus aplicaciones. Con Amazon Rekognition, solo paga por las imágenes que analiza y los metadatos de caras que almacena. No hay tarifas mínimas y no hay compromisos iniciales.

Análisis Facial
Con Rekognition, puede ubicar las caras dentro de las imágenes y analizar los atributos de la cara, como si la cara sonríe o si los ojos están abiertos. Al analizar una imagen, Rekognition devolverá la posición y un marco rectangular para cada cara detectada. Usando el análisis facial de Rekognition, puede rastrear fácilmente el sentimiento del usuario.

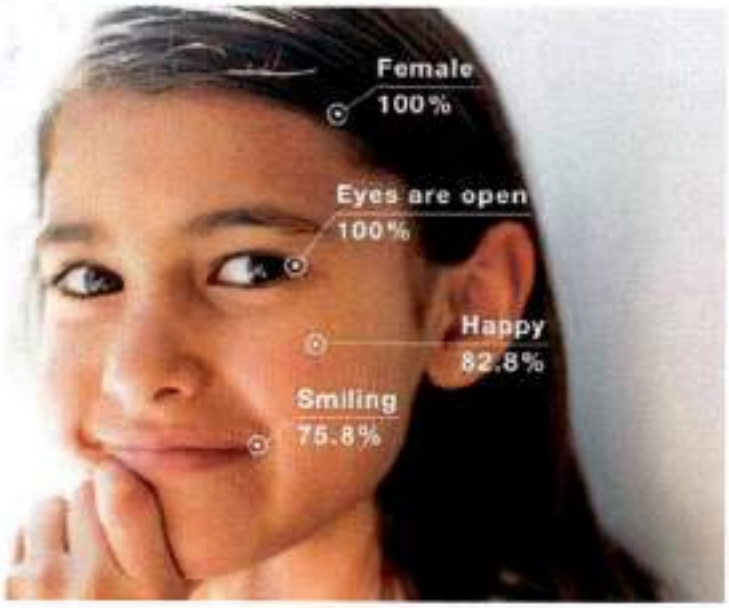

Comparación de rostros

Rekognition te permite medir la probabilidad de que las caras en dos imágenes sean de la misma persona. Con Rekognition, puede usar la puntuación de similitud para verificar a un usuario contra una foto de referencia casi en tiempo real.

Integre fácilmente el poderoso reconocimiento de imágenes en su aplicación

Amazon Rekognition elimina la complejidad de crear capacidades de reconocimiento de imágenes en sus aplicaciones al hacer que el análisis de imágenes potente y preciso esté disponible con una API simple. No necesita visión por computador o experiencia en aprendizaje profundo para aprovechar el análisis de imagen confiable de Rekognition. Con la API de Rekognition, puede construir rápida y fácilmente el análisis de imágenes en cualquier aplicación web, móvil o dispositivo conectado.

Inteligencia Artificial en el Núcleo
Amazon Rekognition se basa en la tecnología probada de aprendizaje profundo, que Amazon ya utiliza. Continuamos agregando soporte para nuevos objetos y para mejorar el análisis facial. La amplitud y precisión de Rekognition crecen a medida que lo entrenamos para enfrentar nuevos desafíos.

Análisis escalable de imágenes
Amazon Rekognition se ha utilizado para analizar miles de millones de imágenes por día. El servicio proporciona tiempos de respuesta consistentes independientemente del volumen de solicitudes de análisis que realice. La latencia de la aplicación permanece constante, incluso cuando aumenta el volumen de su solicitud. No es necesario proporcionar capacidad adicional cuando su aplicación tiene éxito y de repente tiene millones de usuarios.

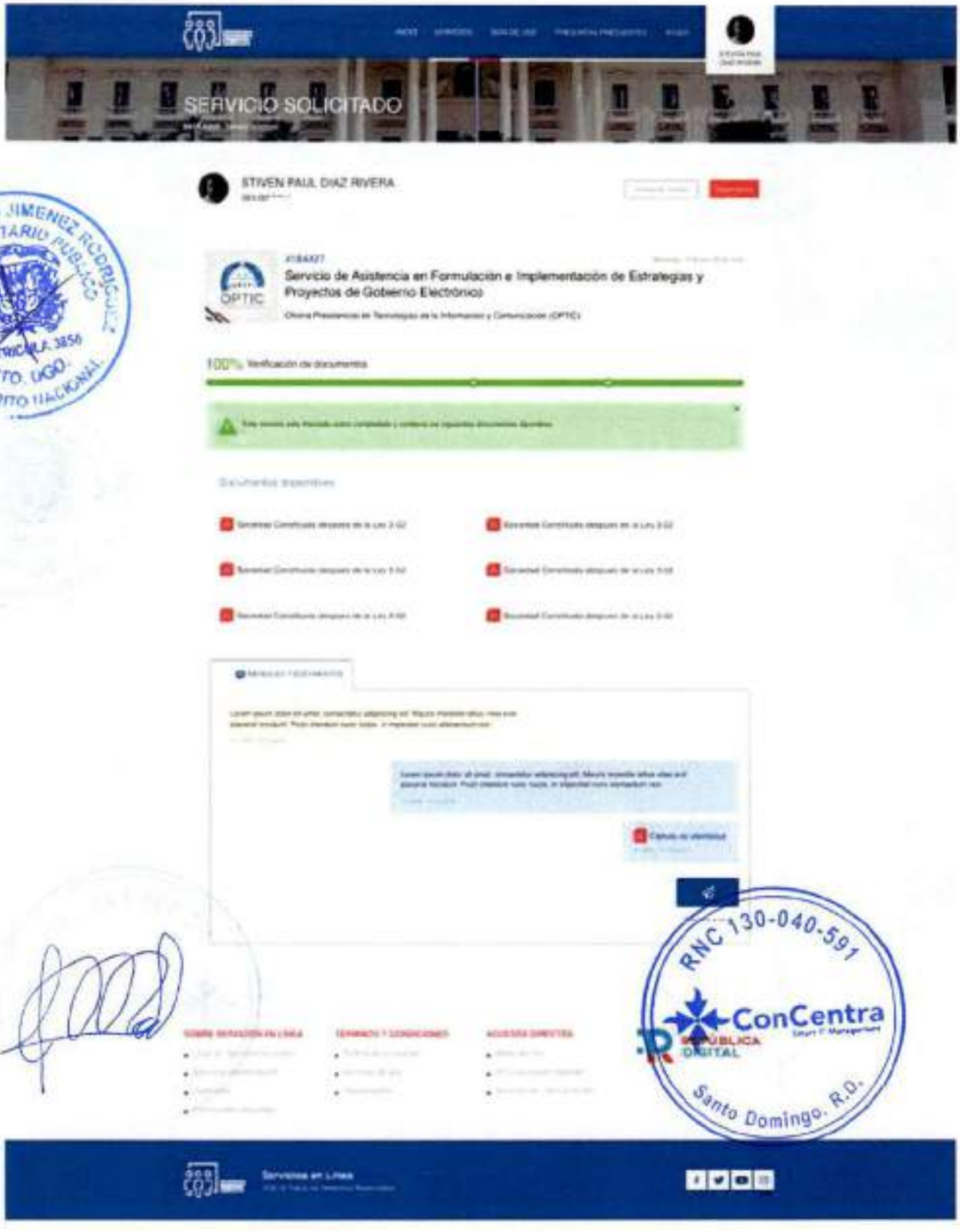
SERVICIO SOLICITADO
STIVEN PAUL DIAZ RIVERA
#184427
Servicio de Asistencia en Formulación e Implementación de Estrategias y Proyectos de Gobierno Electrónico
OPTIC
100% Verificación de documentos
RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

STIVEN PAUL DIAZ RIVERA

#158427

Servicio de Asistencia en Formulación e Implementación de Estrategias y Proyectos de Gobierno Electrónico

OPTIC

Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)

47% Esperando pago

Seleccione el método de pago

Tarjeta de crédito

Nombre en la tarjeta

Número de tarjeta

Mes

CVV

LIC. TOMÁS FILIBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

SOBRE SERVICIOS EN LINEA

TERMINOS Y CONDICIONES

ACCESOS DIRECTOS

REPÚBLICA DIGITAL

Servicios en Línea

Experiencia Desarrollo Sistema de Comercialización de Billetes - LND

Nombre del trabajo: Sistema de Comercialización de Billetes de la Lotería Nacional Dominicana (LND).
Valor aproximado del contrato: RD$ 13,500,000.00
País: República Dominicana
Duración del trabajo (meses): 7 meses.
Lugar dentro del país: Santo Domingo
Nombre del Contratante y contacto: Jorge Taveras- Lotería Nacional Dominicana
Número total de persona-meses: 7
Número de individuos: 4
Fecha de iniciación (mes / año): Mayo 2015
Nombre de personal de nivel superior de su empresa asignado y funciones desempeñadas:
Saúl Coronado – Líder de Proyecto
José Luis Fermín– Analista Funcional
Fecha de terminación (mes / año): Noviembre 2015
Descripción narrativa del trabajo: La Comercialización de Billetes de la Lotería Nacional Dominicana actualmente es la actividad de negocio principal de la institución. El proceso de Comercialización de Billetes es ejecutado por varias áreas dentro de la institución y Se considera un proceso critico que afecta la relación directa con el ciudadano por lo cual debe de poseer controles que permitan asegurar a la institución su integridad e imagen ante la sociedad dominicana.

Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma para el proyecto:

- Análisis de las actividades necesarias para la Comercialización de Billetes
- Análisis de la interacción entre las áreas y los sistemas de información
- Desarrollo de un sistema integro, eficiente, seguro y fácil de utilizar
- Generación de la documentación necesaria para brindar la continuidad del sistema
- Proveer equipos de punta a la lotería nacional dominicana

Creación de Prospecto

Administración de precios

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

Experiencia Desarrollo del Sistema de Cooperación Internacional de la República Dominicana. SICI

Nombre del trabajo: Desarrollo del Sistema de Información de la Cooperación Internacional (SICI)
Valor aproximado del contrato RD$: RD$ 9,147,600.00
País: Republica Dominicana
Duración del trabajo (meses): Un (1) año.
Lugar dentro del país: Santo Domingo.
Nombre del Contratante y contacto: Ministerio de Económica, Planificación y Desarrollo (MEPYD)
Número total de persona-meses: 6 personas
Número de individuos: 6 personas
Fecha de iniciación (mes / año): Diciembre 2018
Fecha de finalización estimada: Diciembre 2019
Nombre de personal de nivel superior de su empresa asignado y funciones desempeñadas:
Saúl Coronado - Director del Proyecto
María Roció Santos – Arquitecta de Software
Luis Cedeño - Coordinador del Proyecto.
Fecha de terminación (mes / año): Dicembre 2019

Descripción narrativa del trabajo:
Objetivo del proyecto: Desarrollar e implementar el sistema de información de la cooperación internacional de Republica Dominicana (SICI), que permita registrar los procesos que conlleva la gestión de programas, proyectos y acciones tanto para la demanda y oferta de cooperación internacional, en el marco del cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones del Viceministro de Cooperación Internacional del MEPyD.

Alcance del Proyecto:
- Plan de Trabajo
- Levantamiento de Requerimientos
- Prototipos actualizados
- Desarrollo de Aplicación SICI
- Informes de Pruebas
- Capacitación y Documentación
- Informe de Cierre

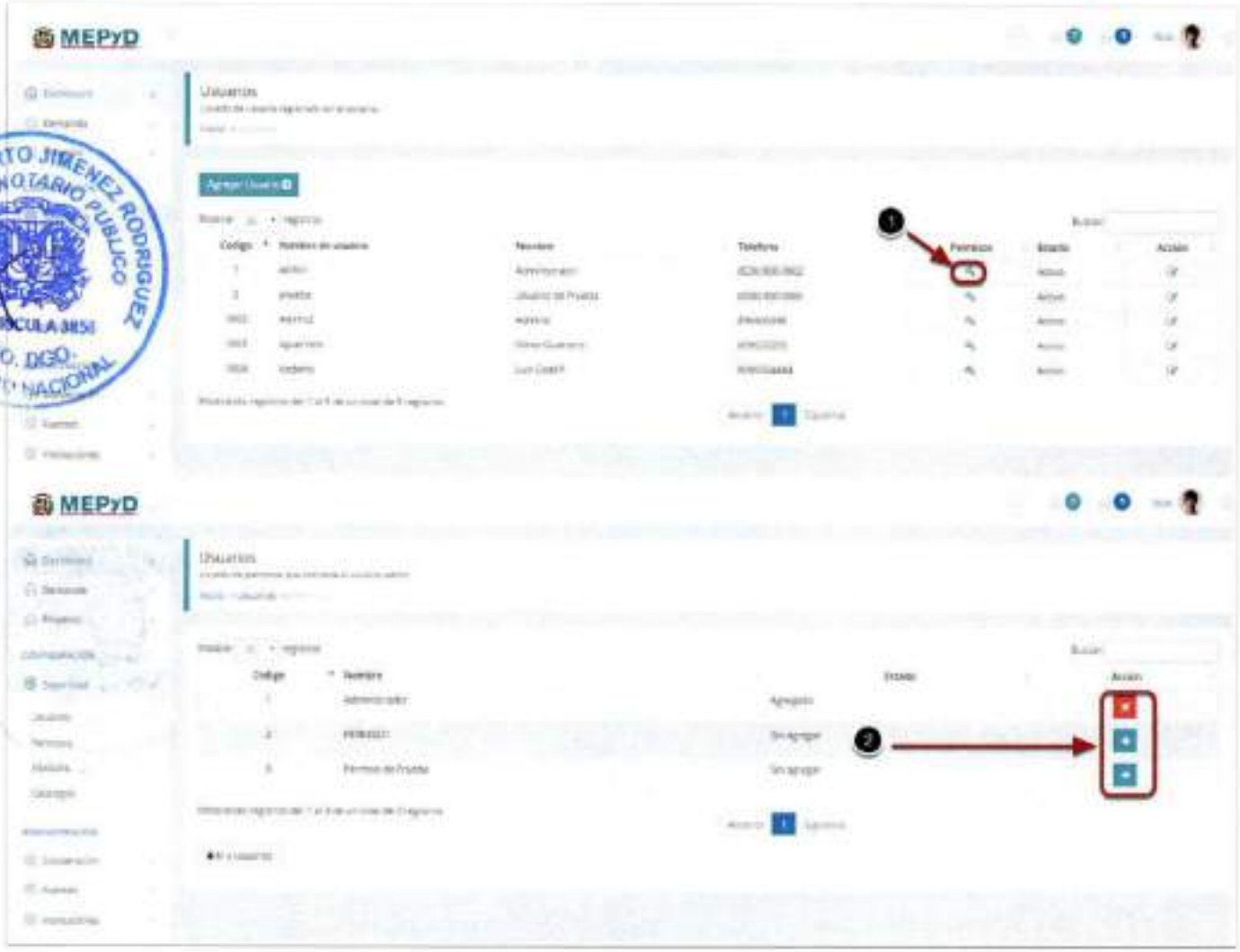
MEPyD
Usuarios
Agregar Usuario
1
Permisos
MEPyD
Usuarios
Código
Nombre
Estado
Acción
2
Agregado
Sin agregar

Experiencia Desarrollo de Sistema de Oficina Virtual EDESUR

Nombre del trabajo: Desarrollo de Oficina Virtual para EDESUR
Valor aproximado del contrato RD$: $ 4,160,000.00
País: Republica Dominicana
Duración del trabajo (meses): cuatro (6) meses
Lugar dentro del país: Santo Domingo
Nombre del Contratante y contacto: EDESUR
Número total de persona-meses: 4 personas
Número de individuos: 4 personas
Fecha de iniciación (mes / año): Marzo 2018
Nombre de personal de nivel superior de su empresa asignado y funciones desempeñadas:
Saúl Coronado - Director del Proyecto
Fecha de terminación (mes / año): Diciembre 2018

Descripción narrativa del trabajo:

- El proyecto se basó en rediseñar y desarrollar el portal de la oficina virtual de EDESUR:
- Plataforma Web Accesible desde todos los destacamentos del país.
- Integración a través de WebService con sistemas internos de la institución.
- Entrenamiento a los encargados de administrar la plataforma.

Objetivos de proyecto:

- Ofrecer a los clientes una herramienta para realizar sus pagos, solicitud de servicios y consulta.
- Ampliar el servicio a un modelo 24/7.
- Automatizar procesos de reclamaciones.
- Mejorar la atención de los clientes.
- Crear un espacio informativo para los clientes.

Alcance:

Crear plataforma de oficina virtual de EDESUR que permita a los clientes realizar de forma online tramites de EDESUR establecidos en los pliegos de condiciones especificas.

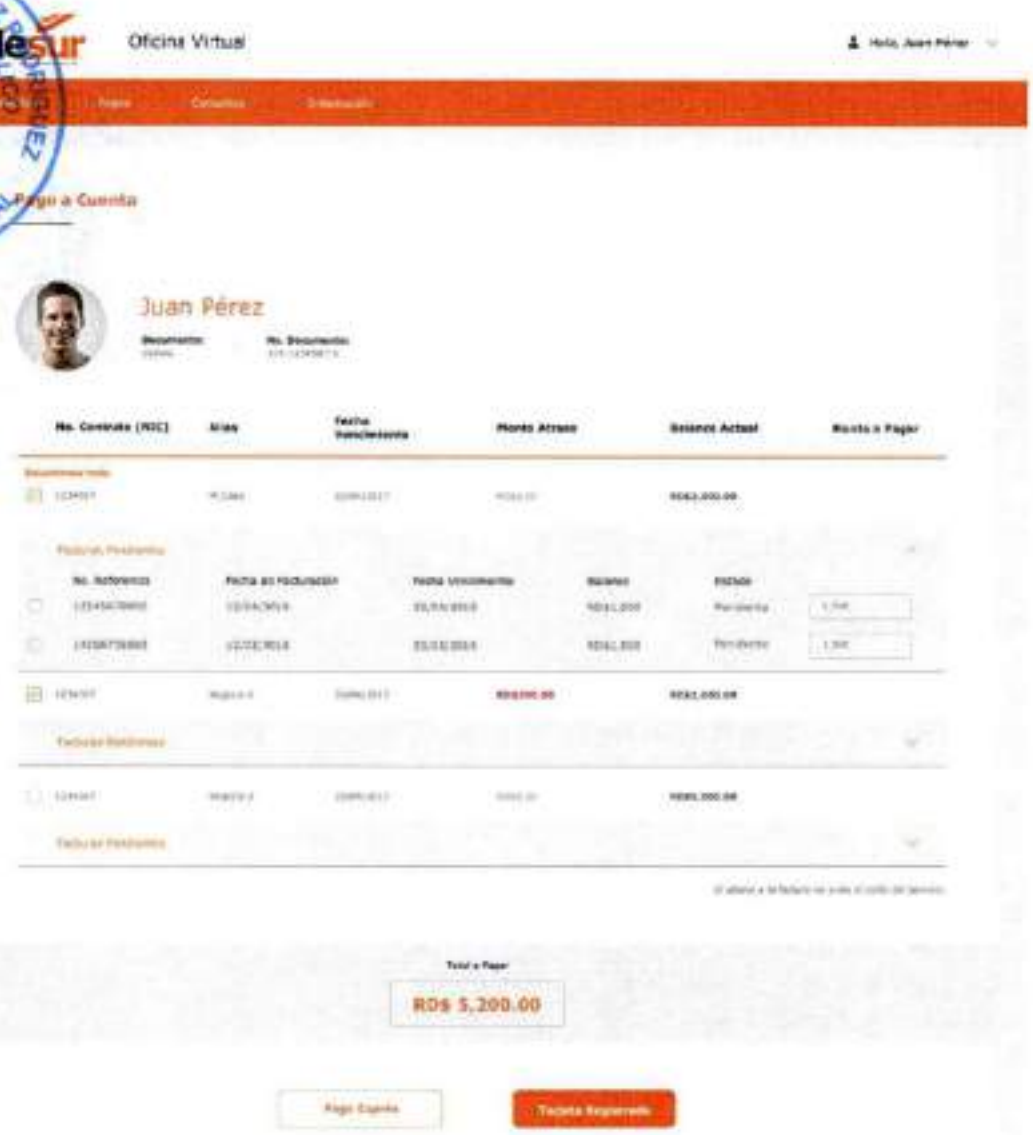
edesur
Oficina Virtual
Pago a Cuenta
Juan Pérez
Total a Pagar
RD$ 5,200.00

edesur
Oficina Virtual 0.0.90
Hola, Roger Carrasco
Servicios
Pagos
Consultas
Informaciones
Pago Expreso
Total a Pagar
RD$0.00
Agregar Información de Tarjeta
Numero de Tarjeta
CVV

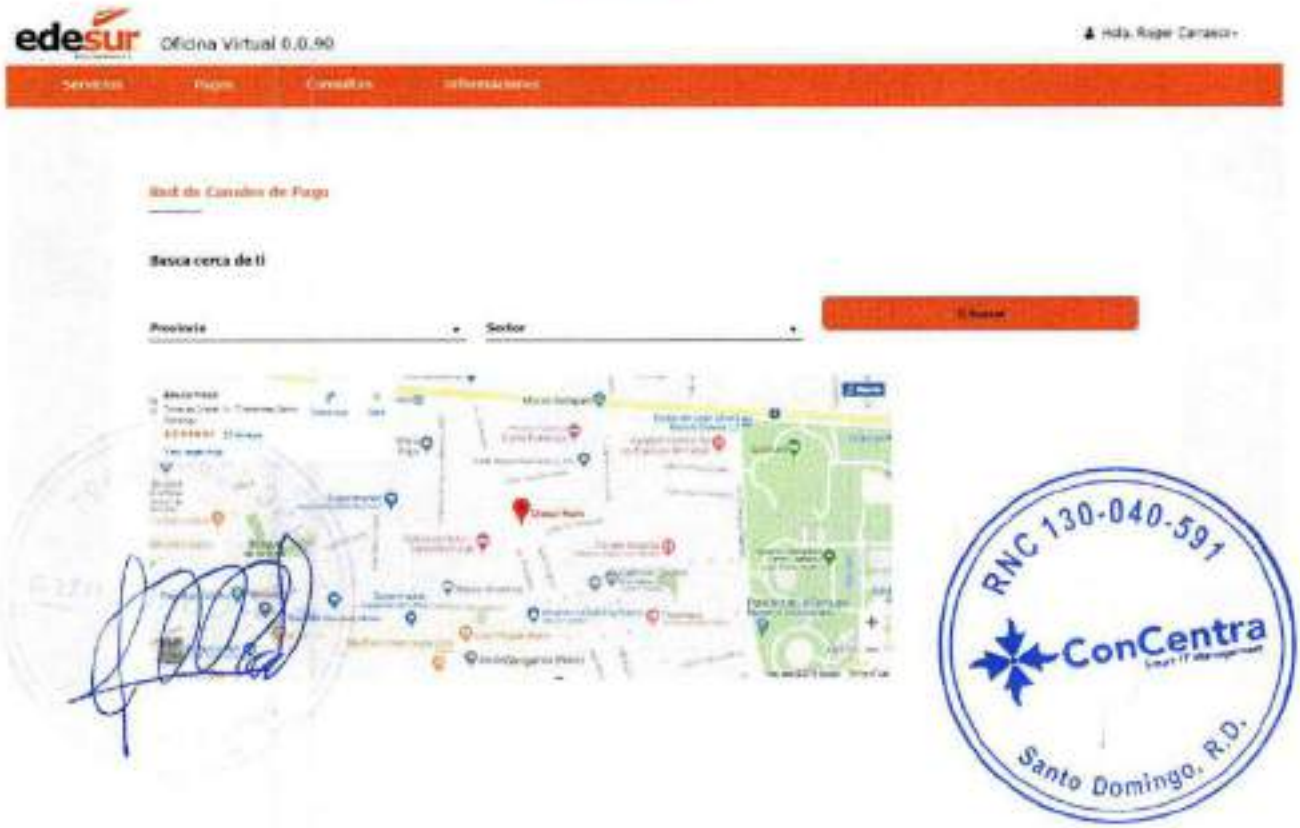
edesur
Oficina Virtual 0.0.90
Hola, Roger Carrasco
Servicios
Pagos
Consultas
Informaciones
Busca cerca de ti
Provincia
Sector

Experiencia en Mejora y Automatización de Tramites, Procesos y Servicios Públicos del Inversionista PRODOMINICANA

Datos generales del proyecto

Nombre del trabajo: Contratación de Consultoria para el Desarrollo e Implementación dela Ventanilla Única de Inversión

Valor aproximado del contrato RD$: 4,791,251.00

País: Repûblica Dominicana

Duración del trabajo (meses): 3 Meses

Lugar dentro del país: Centro de Exportación e Inversión de la Republica Dominicana - PRODOMINICANA

Nombre del Contratante y contacto: Sr. Edgar Espinal / Dir. de Innovación Estratégica

Número total de personas: 8 personas

Fecha de iniciación (mes / año): Diciembre 2021

Nombre de personal de nivel superior de su empresa asignado y funcionesdesempeñadas:
Miguel Cid - Director del Proyecto
José Navarro – Coordinador de Proyecto

Fecha de terminación (mes / año): Marzo 2022

Alcance del proyecto:

Habilitar una plataforma electrónica, para el registro y procesamiento de las Inversiones del país,y de esta manera fomentar y eficientizar los procesos tanto de inversión nacional como extranjera.
Objetivos:

- Modelar, desarrollar e integrarlos diferentes tramites de las instituciones involucradas enla Ventanilla Única de Inversión, para el sector Turismo.
- Analizar e identificar los elementos claves de cada proceso.
- Desarrollar requerimientos del sistema o reglas de negocio.
- Habilitar licencias para modelado de procesos.

Capturas de Pantalla Portal

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3850
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

Experiencia en Mejora y Automatización de Tramites, Procesos y Servicios Públicos MITUR

(subcontratación)

Datos generales del proyecto

- **Nombre del trabajo:** Adquisición de Software para la Unidad Central de Tramites Turísticos (UCTT) de este Ministerio de Turismo
- **Valor aproximado del contrato RD$:** 3,898,969.69
- **País:** República Dominicana
- **Duración del trabajo (meses):** 8 meses
- **Lugar dentro del país:** Ministerio de Turismos
- **Nombre del Contratante y contacto**: Sra. Yenny Torres – Gerente de Proyectos
- **Número total de persona:** 8 personas
- **Fecha de iniciación (mes / año):** Agosto 2021
- **Nombre de personal de nivel superior de su empresa asignado y funciones desempeñadas:**
    - Miguel Cid - Director del Proyecto
    - José Navarro – Coordinador de Proyecto
- **Fecha de terminación (mes / año):** Marzo 2022

Alcance del proyecto:

Este proyecto comprende el Desarrollo e Implementación de soluciones informáticas a la medida, para realizar el análisis, diseño e implementación de la plataforma de servicios transaccionales del Ministerio de Turismo.

Dicho servicio debe incluir:

- Software para el modelado de proceso
- Licencias para administradores, creación y configuración de flujo de procesos.
- Soporte post-implementación
- Automatización de servicios.

Capturas Pantalla Portal

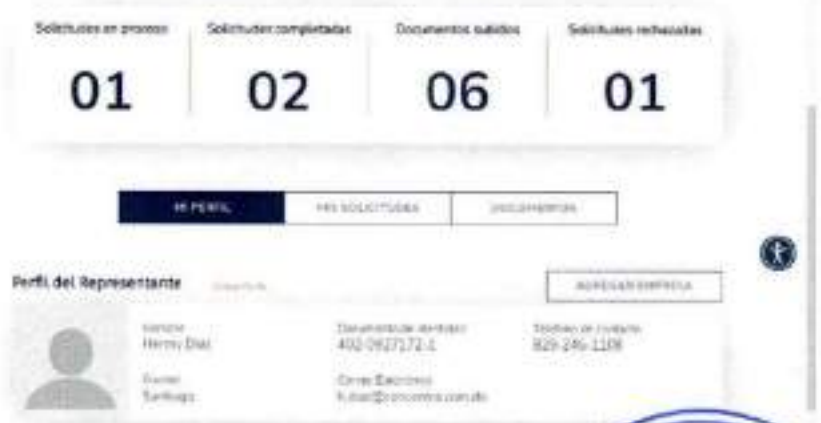

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3658 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3656
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

Experiencia en Mejora y Automatización de Tramites, Procesos y Servicios Públicos EDEESTE

(subcontratación)

Datos generales del proyecto

- **Nombre del trabajo:** Adquisición e Implementación de Licencias BPM
- **Valor aproximado del contrato RD$:** 14,240,948.00
- **País:** República Dominicana
- **Duración del trabajo (meses):** 6 Meses
- **Lugar dentro del país:** Empresa de Electricidad del Este (EDEESTE)
- **Nombre del Contratante y contacto**: Sr. Rafael Medina / Gerente de Desarrollo y Sistemas
- **Número total de personas:** 10 personas
- **Fecha de iniciación (mes / año):** Enero 2022
- **Nombre de personal de nivel superior de su empresa asignado y funciones desempeñadas:**
  - Miguel Cid - Director del Proyecto
  - Nancy Moronta – Coordinador de Proyecto
- **Fecha de terminación (mes / año):** Junio 2022

Alcance del proyecto:

Elaborar el análisis, diseño, construcción e implementación de una plataforma de servicios transaccionales de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE). El cual debe de permitir la solicitud, seguimiento y entrega del servicio de forma digital

Dicho servicio debe incluir:

- Implementación de SOFTEXPERT BPM
- Desarrollo e implementación del portal web de servicios.
- Desarrollo e implementación del portal móvil de servicios.
- Integración de los portales Web y Móvil con la herramienta BPM.
- Capacitación técnica y usuarios finales.
- Documentación técnica de la plataforma y usuario final.
- Soporte post-implementación
- Automatización del proceso.

Capturas de Pantalla Portal

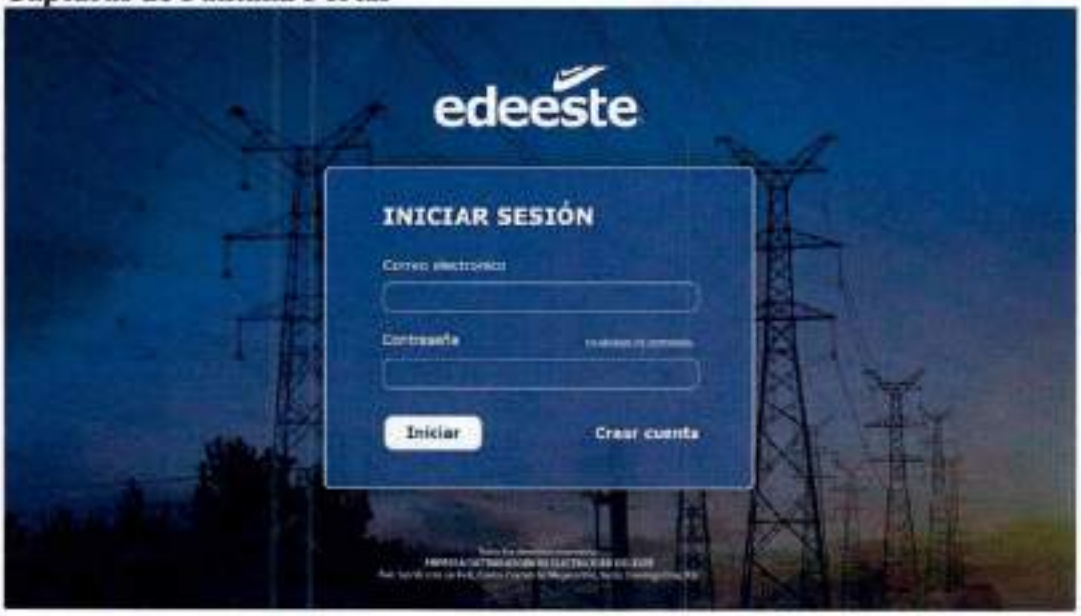

RNC 130-040-591 Siguiente ConCentra Santo Domingo, R.D.

Experiencia Aplicación Móvil del Portal de Servicios Públicos en Línea del Estado Dominicano

Descripción Narrativa del Trabajo: Consiste en una aplicación móvil para las diferentes plataformas (Android y IPhone) con el objetivo de que los ciudadanos puedan solicitar servicios y consultar el estado de los mismos a través de su móvil.

Esta consta de varios componentes tales como:

- Consulta de documentos
- Consulta de Solicitudes
- Consulta de Servicios
- Métodos de Pago (Sirit y Cardnet)
- Notificaciones (Push Notifications, SMS y Email)

o

Registro:

Al momento de registrarse el ciudadano debe ingresar su cedula donde este valida si la cedula existede lo contrario no le permitirá continuar con el registro. Si la cedula es válida el ciudadano deberá pasar por otras validaciones que es la comparación de rostros o video llamada.

Comparación de rostros:

- La comparación de rostros está integrada con Amazon Rekognition. Este te permite medir la probabilidad de que las caras en dos imágenessean de la misma persona. Con Rekognition, puede usar la puntuación de similitud para verificar a un usuario contra una foto de referencia casien tiempo real.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3850 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

Experiencia Desarrollo Aplicación Móvil "ServiceBox"

Nombre del trabajo: Desarrollo Aplicación Movil "ServiceBox" País: República Dominicana
Duración del trabajo (meses): 8 meses Lugar dentro del país: Santo Domingo
Nombre del Contratante y contacto: Miguel Cid Número total de persona-meses: 7 personas
Número de individuos: 7 personas
Fecha de iniciación (mes / año): Diciembre 2020

Descripción narrativa del trabajo:

ServiceBox es una app de gestión de servicios corporativos y de mesa de servicio, fácil de usar y preparado para ITIL. Una plataforma única para la automatización y la gestión de servicios con un alto nivel de configuración sin programación. Ayuda a las empresas a automatizar sus servicios y optimizar los costos operativos y también ayuda a aumentar la satisfacción de los clientes y usuarios.

Capturas de pantalla

LIC. TOMÁS ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO MATRÍCULA STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

ServicesBox

Erickson Flores
75
Servicios

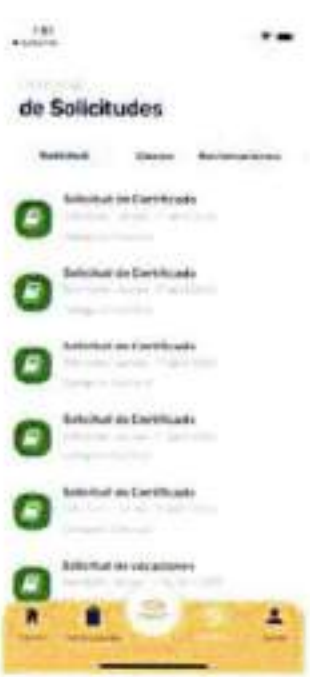
de Solicitudes

Disponibles
CONCENTRA
ERC
ALORICA
BANCO BHD
NEWTECH

CONCENTRA

Solicitud de vacaciones
Datos de la solicitud
RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

Experiencia Aplicación Móvil EDUCANDO.

Descripción: La aplicación móvil de Educando es una herramienta para consumir los recursos que se muestran a través del portal Educando.edu.do.

La misma ha sido desarrollada en lenguaje nativo para iOS (swift) y para Android (java) y utiliza los recursos del API REST de WordPress para enviar y recibir objetos JSON desde y hacia el portal Educando.edu.do, ya que este portal trabaja sobre WordPress. Esto significa que las publicaciones que se hagan en el portal automáticamente se reflejan en la aplicación móvil/

Contratante: MINERD.
Año: 2017.
Alcance: Desarrollar una aplicación para todo tipo de dispositivos móviles con el fin de poder consultar las informaciones y artículos del portal Educando del Ministerio de Educación de la República Dominicana.

- Gestión de información de desarrollo del proyecto.
- Diseño de la aplicación.
- Evaluación de la aplicación.

- Pruebas y aceptación

Experiencia Aplicación Móvil Clínicas de las Pruebas Nacionales.

Descripción: Desarrollo de app movil de apoyo al estudio de preparación para las Pruebas Nacioanles donde el estudiante pueda tomar examenes de prueba y materias de estudio.

Contratante: MINERD.

Año: 2017.

Alcance: Crear una aplicación multiplataforma que ofrezca a los estudiantes en proceso de preparación y estudio para tomar las Pruebas Nacionales diversas guías y exámenes que les facilite fortalecer los conocimientos que necesita para cumplir satisfactoriamente dichas pruebas.

- Exámenes.
- Guías.
- Administración de preguntas.
- Administración de guías.
- Multiplataforma

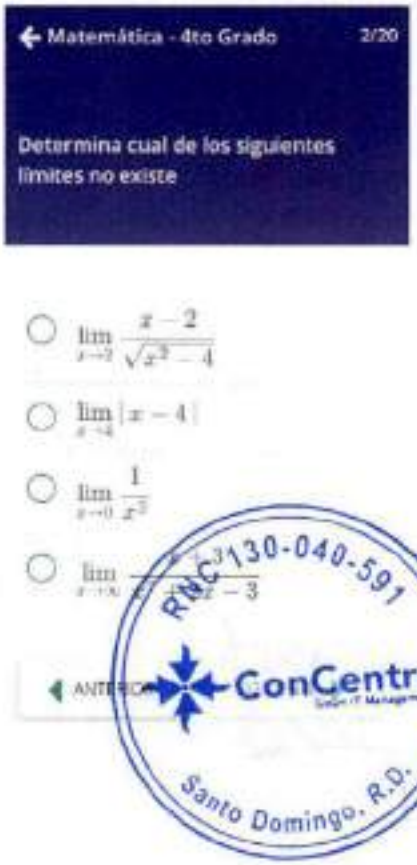

PROPUESTA

METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL PROYECTO

Concentra cuenta con un conjunto de enfoques metodológicos que se basan en la experiencia de ejecución de múltiples proyectos y que se pueden adaptar a las necesidades, conocimiento y experiencia del cliente y su equipo de trabajo.

Con base a nuestra experiencia en diferentes proyectos que hemos trabajado, a continuación, se describe el enfoque metodológico que será empleado para ejecutar la solución planteada en el alcance de la presente propuesta:

Mediante el enfoque ágil con el Framework de trabajo SCRUM, sustituimos gran parte de la documentación previa que requiere un proyecto, en favor de entregar, desde el inicio del proyecto y frecuentemente, software probado y funcionando potencialmente distribuible que sea de valor para el cliente, es decir, que le proporcione un alto retorno de la inversión y resuelva sus necesidades inmediatas.

Nuestros equipos están bien integrados, lo que permite una alta productividad e incrementa la innovación y la calidad de los productos que construyen. Son equipos autogestionados que no requieren supervisión continua y que abordan los problemas complejos inherentes a los proyectos de software sin necesidad de conocer todo el detalle del producto con anticipación.

Para nosotros, el compromiso del cliente es importante: es el Dueño del Producto quien define, prioriza y acepta las funcionalidades a implementar, es decir, las características del producto, incluyendo un alto grado de experiencia de usuario: cada parte del producto genera resonancia con las demás, logrando así un impacto más profundo y relevante en quien lo usa.

Nuestro modelo de ejecución de estas iniciativas se basa en metodologías agiles. Para este caso estaremos usando la metodología SCRUM, el cual es un marco de trabajo o Framework ampliamente aceptada para el desarrollo ágil de productos de software y se fundamentada en la teoría del control empírico de procesos, con enfoque iterativo e incremental orientado a minimizar los riesgos que se presenten.

Los principales beneficios por la cual Concentra propone y usa esta metodología son:

LIC. TOMÁS ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO MATRÍCULA 3858 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

Acorde con la teoría del control empírico de procesos, SCRUM se sostiene por tres pilares fundamentales:

- **Transparencia**: asegura que cada aspecto del proceso que puede afectar el resultado es conocido por todos los involucrados en el logro de ese resultado. Esto implica que no existen suposiciones ("creo que está hecho") sin hechos ("eso ya está hecho").
- **Inspección**: Se debe mantener un control a partir de la inspección frecuente de los diversos aspectos de un proceso de forma tal que se puedan detectar a tiempo variaciones que afecten el resultado o que sea inaceptables. Esto facilita una respuesta rápida ante el cambio minimizando el riesgo que éste cambio origine.
- **Adaptación**: A partir de la inspección, el producto se debe adaptar rápidamente a los cambios detectados minimizando el riesgo y la desviación de esfuerzo.

A partir de estos pilares, SCRUM desarrolla la metodología de ciclos iterativos cortos que permiten mantener y controlar el alcance de un proyecto y la entrega de productos funcionales al término de cada iteración.

De acuerdo con la información expuesta en la documentación suministrada por la institución y el alcance presentado en este documento, se estima una duración total del proyecto de **4.5 meses.**

Teniendo en cuenta que se propone la implementación del proyecto aplicando un marco metodológico ágil, se propone inicialmente la ejecución de las actividades de acuerdo con el siguiente plan:

1. **Inception**: 3 - 5 días hábiles, donde se ejecutarán las siguientes actividades:
   - Socializar Alcance.
   - Sincronizar Expectativas.
   - Inducción en el Marco Metodológico.
   - Contextualización del Negocio y Visión del Producto.

- Revisar Configuración de la Herramienta.
- Adecuar Ambientes.
- Identificar Riesgos.

2. **Ejecución**: Se propone la ejecución de Sprints de la siguiente manera:
   - 9 Sprints cada uno con una duración de 2 semanas hábiles.

3. **Entrega:** Se generarán varios release durante la implementación del proyecto, con el fin de realizar entregas tempanas, los cuales podrán ser desplegados en los ambientes de la institución.

ACTIVIDADES DE CONTROL Y MONITOREO

El control y monitoreo de un proyecto se realizará en forma continúa usando las técnicas y herramientas más adecuadas. Se presentan a continuación algunas actividades para el monitoreo y control que utilizaremos:

- **Reuniones de seguimiento**
  - El director del proyecto establecerá un cronograma de reuniones periódicas de seguimiento, comprometiéndose a cumplirlo lo más posible.
  - El director del proyecto confeccionara una agenda con los puntos a tratar y si fuera posible estimar la duración a dedicar para cada tema.
  - El director del proyecto distribuirá la agenda antes de la reunión. Es recomendable que el director del proyecto solicite temas de interés del grupo para analizar si los incorporará a la agenda de la próxima reunión o a posteriores reuniones.
  - Gestionaremos reuniones efectivas, no excediéndose de los tiempos previstos, tratando de cubrir la agenda prevista. Para ello es útil que se defina un moderador de la reunión.
  - Confeccionaremos actas de reuniones, donde se aclare las tareas pendientes, quién es el responsable y la fecha de resolución de dichas tareas. Al comienzo de cada reunión, repasar el acta de la reunión anterior.

Avance

- **Actividades de control regulares.**
  - El director del proyecto establecerá un cronograma de medición de los indicadores de calidad y de cumplimiento de los objetivos del proyecto y asignar a un responsable que los mida e informe de los resultados. Este informe podría ser parte de la agenda de las reuniones de monitoreo.
  - De la misma forma, es conveniente que existan responsables de informar regularmente del avance de las tareas respecto al plan inicial, del avance de la ejecución presupuestal, de la dedicación real de los RRHH frente a lo estimado y de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos.

- **Actividades de análisis**
  - Planificaremos reuniones específicas para el análisis de los resultados relevados durante el monitoreo y generar reportes de resultado y planes correctivos para las desviaciones detectadas.
  - Para el análisis de soluciones aplicaremos técnicas como Tormenta de Ideas, Diagramas de Causa-Efecto y otros.

- **Actividades de decisión estratégica**
  - El director del proyecto planificara reuniones con el Patrocinador (e involucrados clave) para tomar decisiones de cómo actuar frente a los desvíos o cambios de la situación en que está ejecutándose el proyecto.

- **Actividades de ajuste de planes**

- Una vez definidas y aprobadas las actividades correctivas, es responsabilidad del director del proyecto implementar los mecanismos para ajustar los planes y cronogramas.
- Cuando el cambio implica un ajuste mayor en el objetivo, el presupuesto, el cronograma, recursos necesarios o en los resultados que se esperan, el director del proyecto confeccionara una **Solicitud de cambio** que presentará al Patrocinador para que la autorice.
- Una vez que se autorice el cambio, el director del proyecto informar a equipo de involucrados para su conocimiento.

- **Actividades de comunicación**

  - Es fundamental el manejo del tema Comunicaciones por parte del director del proyecto. En todo momento establecerá las instancias adecuadas para mantener informado a todos los involucrados y al propio Equipo de proyecto.
  - El director del proyecto es responsable de que el proyecto disponga de la visibilidad más conveniente.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3858 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Propiciar reunión inicial y de seguimiento, para manejar y ajustar los tiempos de acuerdo con las necesidades
- Desarrollar y Presentar un plan de trabajo
- Desarrollar pruebas automáticas para diagnosticar la accesibilidad / usabilidad actual
- Desarrollar pruebas con grupos de usuarios básicos, avanzados, expertos y con discapacidades
- Presentar informe diagnóstico, acompañado de las recomendaciones que puedan ser ejecutadas a corto y mediano plazo.
- Presentar diseño conceptual para cada sitio evaluado
- Elaborar los TDR que sirvan para la contratación del consultor o empresa que se encargará del diseño y desarrollo de los prototipos para los sitios web analizados en el proceso de diagnóstico.

ALCANCE DEL PROYECTO

El servicio por contratar trata de una consultoría que tenga las capacidades y competencias para evaluar la accesibilidad / usabilidad de los sitios webs institucionales y a la vez pueda desarrollar un diseño conceptual de los cambios que se necesiten implementar para promover el uso eficiente y efectivo de nuestros sitios, es por esto que para el Poder Judicial es de vital importancia evaluar los siguientes sitios web, a saber:

Sitios web a ser evaluados

1. https://poderjudicial.gob.do/
2. https://www.enj.org/
3. https://ri.gob.do/

4. https://observatorio.poderjudicial.gob.do
5. https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/
6. https://departamentosjudiciales.poderjudicial.gob.do/

TIMELINE ESTIMADO

Esta es una muestra estimada del tiempo por cada hito del proyecto. Una vez inicie el proyecto se creará un plan de trabajo mas detallado por cada portal a evaluar.

TIMELINE DEL PROYECTO																		
No.	HITOS DEL PROYECTO	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18
1	Reunión KickOff																		
2	Desarrollo Plan de Trabajo																		
3	Informe de Sitios																		
4	Evaluación del análisis de Accesibilidad																		
5	Evaluación del análisis de Usabilidad																		
6	Evaluación con usuarios básicos, avanzados, expertos y con discapacidades																		
7	Informes de recomendaciones																		
8	Informe de Sitios																		
9	Desarrollo TDR 2da. Fase																		

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3858 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

EQUIPO HUMANO

El desarrollo de este proyecto se llevará a cabo con un grupo de consultores altamente calificados y que cumplen con los requisitos de esta licitación. Cada uno de ellos cuenta con las certificaciones exigidas, dichos consultores realizaran visitas periódicas a la empresa, además de realizar trabajos de forma remota. En esta sección se provee un sumario de la experiencia de los consultores, para más información ver el Currículo en los Anexos.

Este desarrollo contempla consultores de apoyo, cuyo objetivo es cumplir las siguientes funciones:

- Apoyar la Gestión y Comunicación durante el proyecto.
- Apoyar durante el proceso de levantamiento.
- Apoyar el proceso de desarrollo y diseño.
- Apoyar a la implementación del sistema propuesto.

Puesto	Nombre	Grado/ Certificaciones
Gestor del proyecto / Encargado de TDRs	Saúl Coronado	Ing. TICs Ma. Gestión Estratégica de Negocios. PMP Aguile Master ITIL v3 +10 años de experiencia en desarrollo e implementación de Software
Estratega UX / Arquitecto UX	Alberto Grullón	Lic. En Sistemas Master Diseño de Experiencia de Usuario Scrum Experto Figma
Diseñador visual / Desarrollador UX / Diseñador de Interacción / Diseñador UI	Franklyn Pérez	Lic. En Publicidad UX & Web Desing Master Desing Thinking Product Owner Experto Figma y Adobe XD

ENTREGABLES

PRODUCTO ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
1. Minuta	Reunión inicial donde se traten los acuerdos y compromisos. Documento en formato Word.
2. Cronograma	Excel y .pdf, este debe contener el plan de trabajo en detalle y las fechas de entrega por producto.
3. Informe de sitios	Revisión de los sitios existentes en la institución Informe entregado en .pdf
4. Evaluación del análisis de Accesibilidad	Identificación de las debilidades sobre accesibilidad detectadas por pruebas automáticas. Deben ser consideradas como mínimo las siguientes accesibilidades: • Cognitiva • Física • Sensorial Un informe en formato pdf por cada sitio Evaluado
5. Evaluación del análisis de Usabilidad	Identificación de las debilidades sobre usabilidades detectadas por pruebas automáticas. Deben ser consideradas como mínimo los siguientes aspectos de usabilidad: • Contenido • Navegación • Diseño Aspectos que no deben olvidarse en la evaluación: • Tiempos de respuestas para las consultas • Tiempo de carga para la index • Ubicación de los contenidos • Disminuir porcentaje de rebotes Un informe en formato pdf por cada sitio evaluado.
6. Evaluación con usuarios básicos, avanzados, expertos y con discapacidades.	Realización de pruebas o experiencias de usuarios de acuerdo con el nivel de los perfiles (básico, avanzado o experto), donde se analice el comportamiento al interactuar con los sitios webs con especial énfasis en la usabilidad, navegación, manejo de la estructuración de los contenidos, comprensión de los contenidos, uso de las interfaces y las experiencias de compatibilidad en los dispositivos. Un informe en formato .pdf por cada sitio evaluado
7. Informe de Recomendaciones	Recomendaciones detalladas para mejorar la accesibilidad / usabilidad y diseño. Un informe en formato .pdf por cada sitio evaluado.
8. Diseño conceptual de Interfaz propuesto	Creación de interfases para la página inicial y al menos dos páginas secundarias por cada sitio evaluado, los diseños propuestos deben estar debidamente documentados y deben promover la experiencia de los usuarios en base a navegación intuitiva, claridad y legibilidad, carga rápida, compatibilidad con navegadores y sistemas operativos, colores, elementos accesibles, soportes para tecnologías de asistencia,

	que tomen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades. Deben ser entregados en Adobe o Figma. Nota: el diseño debe estar apegado a la línea gráfica institucional
9. TDR segunda fase	Términos de referencia propuesto para el desarrollo e implementación de las necesidades identificadas. Documento en formato .pdf

CONDICIONES DE PAGO

ENTREGABLE	PAGOS
Entregable 1	Un primer pago correspondiente al quince porciento (15%)
Entregable 2	
Entregable 3	
Entregable 4	Un segundo pago correspondiente al treinta porciento (30%)
Entregable 5	
Entregable 6	
Entregable 7	Un tercer pago correspondiente al treinta porciento (30%)
Entregable 8	Un cuarto pago correspondiente al vienticinco porciento (25%)
Entregable 9	

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3656 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

TÉRMINOS Y CONDICONES

Condiciones Generales

- Los precios de la propuesta económica están expresados en Pesos Dominicanos.
- El personal de Concentra no realizara cambios en la infraestructura del cliente.
- Se entiende que el cliente cuenta con el personal capacitado para realizar al personal implementador.
- El personal del cliente estará disponible para realizar las sesiones de trabajo con los consultores asignados.
- El cliente Asignara personal idóneo y con capacidad de decisión para gestionar el proyecto.
- Concentra tomara en cuenta las normas vigentes del cliente.
- El cliente contará con la infraestructura física, eléctrica, logística, centro de cómputo, comunicaciones, canales de datos, y otras facilidades propias de su operación cotidiana. La provisión de dichos bienes y servicios no son parte de esta propuesta.
- Toda la plataforma de servicios del cliente deberá estar disponible para pruebas de los sistemas en las fechas establecidas en forma conjunta en el cronograma de trabajo.
- El cliente proveerá el ambiente de trabajo, con acceso a Internet, línea telefónica con servicios local, celular y de larga distancia, así como mobiliario, espacio físico y estaciones de trabajo para el personal de Concentra y sus asociados de negocios asignados a este proyecto
- Concentra tendrá en cuenta el cumplimiento de políticas de seguridad de información de la Institución y estará dispuesto a acogerse a los acuerdos de confidencialidad que apliquen.
- Se Proveerá un plan de trabajo detallado a ejecutarse durante el desarrollo de la Consultoría.
- Concentra enunciará y describirá las pautas y recomendaciones para automatizar los procesos.
- Se realizará una transferencia de conocimiento.
- Todos los entregables escritos se expresarán en un lenguaje y términos que se puedan entender fácilmente por personal no técnico (por ejemplo, legos sin gran experiencia en el tema).
- Se realizará una transferencia de conocimiento de cada uno de los procesos y funciones desarrolladas.
- Todos los documentos entregables estarán en formatos (copia dura y electrónico) según lo especificado por la Organización - como mínimo, los formatos deben ser estándares aceptados por la industria (por ejemplo, MS Words, MS PowerPoint, MS Project)
- El cliente proveerá estacionamiento a los empleados y consultores de Concentra, siempre que estos se vean en la necesidad de asistir físicamente a la ubicación del cliente.
- La consultoría se realizará en la ciudad de Santo Domingo, viajes al interior del país o a otro país no están considerados.
- Siempre que sea posible, llamadas y video conferencias (cuando estén disponibles y sean rentables) deberían ser utilizadas.
    - Esta consultoría incluye asistencia remota por parte de los consultores asignados.

Informes y Reuniones

- El Proveedor es responsable de realizar reuniones de revisión de avance con el gerente del proyecto. Las reuniones pueden ser en persona o conversaciones telefónicas.
- Las reuniones deben de conllevar una minuta realizada por el proveedor
- En caso de que una de las partes no se presente a una reunión durante los primeros 30 minutos esta será considerada una ausencia y se deberá re-programar la misma.
- Las ausencias por parte del personal del cliente pueden ser planteadas como motivo de re-planificación de los entregables y sus fechas.

Responsabilidades de Concentra

- Concentra designará un Gerente de Proyecto que dirigirá y controlará al personal del proyecto, creando un marco de comunicaciones y distribución de información en el proyecto, así como gestión de todas las actividades procedimentales y contractuales.
- El equipo técnico de Concentra estará liderados por consultores experimentados que aturarán como líderes proveyendo guía y seguimiento a las actividades del día a día y sirviendo como puente de comunicación entre los técnicos y la gerencia del proyecto.
- Este equipo tendrá las siguientes responsabilidades:
  - Cumplir con las actividades descritas en esta propuesta, de acuerdo a los alcances horas establecidos.
  - Asignar ante el cliente un Gerente de Proyecto, el cual será el contacto primario para la realización de este servicio.
  - Antes de iniciar los trabajos, participar con el cliente en la realización de la planificación y organización del proyecto para elaborar un cronograma de actividades detallado.
  - Realizar pruebas de aceptación de las aplicaciones de acuerdo con lo consignado en la presente propuesta.
  - Según lo exija el proyecto, el cliente y Concentra acordarán las modificaciones al programa de trabajo, documentando los cambios, la forma, secuencia y áreas donde se deban ejecutar los trabajos.
  - Las reprogramaciones que haya lugar para coordinar los trabajos con Concentra serán hechas de común acuerdo Concentra y el cliente. Todas las reprogramaciones que impacten al proyecto en costo o en tiempo serán asumidas por el cliente.

Concentra no se responsabiliza por

- La configuración de la red.
- Realizar cambios en la seguridad y/o parámetros de la red.

- Para efectos de la presente propuesta se entiende por negligencia, pero sin limitarse a: Falta de uso, mal uso, pérdida o destrucción parcial o total de programas, máquinas y sistemas asociados necesarios para su correcta utilización, del cliente, sus empleados o representantes.
- Cualquier acto que interrumpa servicio y que se origine como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos de este convenio, FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO significan cualquier acto o causa que esté fuera del control de Concentra por causas no imputables a ésta, ya sea total o parcialmente y que le impida asumir las obligaciones contraídas en este convenio.
- El cliente y Concentra no serán responsables de retrasos o incumplimiento en las obligaciones previstas en el presente convenio, debidas a cualquier causa fuera del control que razonablemente pueda ser ejercitado por cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, casos fortuitos o de fuerza mayor, actos de autoridades civiles o militares, huelgas, paros laborales, inundaciones, epidemias, motines, terrorismo, retrasos en la transportación u otras causas que razonablemente imposibiliten al cliente o a Concentra para que obtengan los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Responsabilidades del Cliente

- Proveer los recursos humanos necesarios, con el perfil y autoridad requeridas para participar en las actividades que les competen durante el proyecto.
- Asignar ante Concentra un Gerente de Proyecto, el cual será el contacto primario para la realización de este servicio.
- Asegurar durante todo el proyecto la participación del personal del cliente que tenga conocimiento funcional y técnico de las operaciones de la institución en las áreas involucradas en el proyecto.
- Proveer información necesaria al personal de Concentra en la etapa inicial y en la ejecución de los servicios, y brindar dicha información en las fechas indicadas por Concentra, para evitar retrasos en la ejecución de las actividades.
- El personal del cliente tendrá como responsabilidad el ayudar en las definiciones de las reglas de negocio y transformación, así como en las dimensiones, medidas y contenido de las aplicaciones, para así adquirir el conocimiento necesario para futuras oportunidades.
- Asistir a los comités de control de proyecto.
- Cumplir con los pagos acordados.

ANEXOS

Formulario de Presentación de Oferta
Formulario de Información del Oferente
Cedula del representante
RPE
Certificaciones TSS y DGII
Declaracón Jurada
Carta de presetacion
Registro Mercantil
Nomina de presencia
Asamblea Ordinaria
Estatutos Sociales
CV del Personal
Contratos

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

20 Diciembre 2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de Licitación Pública Nacional, para la **contratación de servicios profesionales para diagnosticar la accesibilidad / usabilidad y diseño de las páginas webs del poder judicial y sus dependencias,** incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

   No tenemos reservas.

b. De conformidad con el Pliego de Condiciones y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de servicios profesionales para diagnosticar la accesibilidad / usabilidad y diseño de las páginas webs del poder judicial y sus dependencias**

c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de Licitación Pública Nacional.

d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.

e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Miguel Ángel Cid Correa en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Concentra S.R.L

Firma _____

Sello

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO MATRÍCULA 3858 STGO. DGO. NACIONAL

CP-CPJ-BS-51-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 21 de diciembre de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: *Concentra Cid Correa*
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *N/A*
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130040591
4. RPE del Oferente: *9706*
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Rafael Agusto Sanchez, esq. Lope de Vega, Plaza Intercaribe
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: *Miguel Angel Cid correa* Dirección: *Av. Winston Churchill, Torre Acropolis, Piso 8, Piantini, Santo Domingo* Números de teléfono y fax: *809-731-8115* Dirección de correo electrónico: *licitaciones@concentra.com.do*

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

RNC 130-040-591 ConCentra Santo Domingo, R.D.

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3056
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
001-0162457-5
LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DGO.
FECHA DE NACIMIENTO:
13 SEPTIEMBRE 1967
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: INGENIERO(A)
FECHA DE EXPIRACIÓN:
13 SEPTIEMBRE 2024
MIGUEL ANGEL
CID CORREA

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3356
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

CEDULA ANT.
396984-001
COLEGIO ELECTORAL
0292
UBICACION DEL COLEGIO
ESCUELA PUBLICA QUISQUEYA
CIUDAD DE LOS MILLONES (SAVICA)
PLAZA DE LA CULT./PRESA DE VALDESIA
DIRECCION DE RESIDENCIA
DR. DEFILLO Casa 109
SECTOR
CIUDAD DE LOS MILLONES (SAVICA)
MUNICIPIO
DISTRITO NACIONAL

001-0162457-5
REGISTRO DE NACIMIENTO
001-01-2004-01-00007425
CODIGO POSTAL
10139

V06092256

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
PRESIDENTE JCE

IDDOM001016245<755<<<<<<<<<<<<
6709132M2409135DOM<<<<<<<<<<<7
CID<CORREA<<MIGUEL<ANGEL<<<<<<

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 9706

Fecha de registro: 24/2/2009

Fecha actualización: 19/7/2022

Razón social: Concentra Cid Correa, SRL

No. Documento: 130040591 - RNC

Género: Masculino

Provee: Consultoria,Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: No

Clasificación empresa: No clasificada

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida Rafael Augusto Sanchez Esq. Av. Lope de Vega, Plaza Intercaribe, 1er. Piso, 104, Ens. Naco

10119 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Miguel Angel Cid Correa

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3656 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43230000	Software
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80110000	Servicios de recursos humanos
81110000	Servicios informáticos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
86100000	Formación profesional

Portal Transaccional - 20/7/2022 8:26:49 a.m.

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3050 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223954692975**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CONCENTRA CID CORREA SRL**, RNC No. **130040591**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** , Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**	• **ACTIVOS IMPONIBLES**
• **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**	• **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
• **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**	• **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**
• **ITBIS**	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- **El contribuyente tiene creditos tributarios en controversia administrativa o litigiosa pendiente de decision o emision de sentencia.**
- La presente certificacion tiene una vigencia de treinta (**30**) dias a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Codigo de firma: A1DJ-KW3D-8091-7020-6371-3468
sha1: HJyRdqWXAUxsbpHwbIjXkw40CXo=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
A1DJ-KW3D-8091-7020-6371-3468

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3788390

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CONCENTRA CID CORREA SRL** con RNC/Cédula **1-30-04059-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CONCENTRA CID CORREA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3788390-I4108545-52023**
- Pin: **3817**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3859 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

CP-CPJ-BS-51-2023

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Miguel Ángel Cid Correa, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0162457-5, en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de Concentra S.R.L, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes dominicanas, Registro Nacional de Contribuyentes No. 130-04059-1, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Licitación Pública Nacional **No. CP-CPJ-BS-51-2023** del Consejo del Poder Judicial para la **Contratación de servicios profesionales para diagnosticar la accesibilidad / usabilidad y diseño de las páginas webs del poder judicial y sus dependencias** declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de CONCENTRA SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. TOMÁS ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Miguel Ángel Cid Correa
Gerente General
Concentra Cid Correa

ConCentra
Smart IT Management

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3854
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Santo Domingo, República Dominicana
20 de diciembre 2023

Señores
Comité Compras y Licitaciones
Poder Judicial
Ciudad.

Distinguidos Señores:

Somos una empresa de TI dedicada a ofrecer servicios de capacitación, desarrollo, consultoría y mantenimiento de software. Nuestro equipo aporta una amplia experiencia de trabajo con diferentes proyectos y resolución de desafíos técnicos complejos. Nuestra experiencia en la industria nos permite ofrecer servicios de clase mundial.

Creemos que el futuro es digital, por lo que proporcionamos software y soluciones digitales cuidadosamente elaborados para que su empresa pueda innovar, crecer más rápido y ser competitiva. Contamos con una gran variedad de Programas Académicos enfocados en diferentes áreas de negocios, tecnología, software y ciberseguridad.

Nos especializamos en el desarrollo de pila completa y la celda ágil; nuestros ingenieros experimentados y estrategas de productos pueden intervenir en cada fase del ciclo de vida de su proyecto, desde la definición de los requisitos del proyecto hasta el diseño, la construcción y la implementación de aplicaciones de software para web, backend, empresariales y móviles.

Apreciamos su interés en nuestra compañía y esperamos prestarle todo nuestro apoyo en este u otro proyecto de su interés.

Cordialmente,

Miguel Ángel Cid
Gerente General
RNC: 130-04059-1

RNC 130-040-591
ConCentra
Santo Domingo, R.D.

RNC: 1-30-04059-1

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

registro
mercantil

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 24630SD

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-30-04059-1

FECHA DE EMISIÓN: 7/11/2003 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 7/11/2024

****

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD: **REPÚBLICA DOMINICANA**

CAPITAL SOCIAL: **RD$100,000.00**

MONEDA: **DOP**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **30/10/2003**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **28/10/2021**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: **AV. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ ESQ. AV. LOPE DE VEGA, PLAZA INTERCARIBE, SUITE 104, 1ER. PISO ENS. NACO**

SECTOR: **NO REPORTADO**

MUNICIPIO: **NO REPORTADO**

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): **(809) 473-4168**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **No Reportado**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **VENTA, CONSULTORIA, CAPACITACION, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y DE INFORMATICA (SOFTWARES DE TODO TIPO), TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES, VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE; INSTALACION DE REDES Y TELECOMUNICACIONES; OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL; ENSEÑANZA TERCIARIA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y DE INFORMATICA (SOFTWARE DE TODO TIPO), TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS INFORMATICOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE, INSTALACION DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL, ENSEÑANZA TERCIARIA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

****

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL ANGEL CID CORREA	AVE. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ ESQ. LOPE DE VEGA, PLAZA INTERCARIBE, SUITE 104, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0162457-5	DOMINICANA	Soltero/a
DESIREE CID ALVAREZ	AV. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ ESQ. LOPE DE VEGA, PLAZA INTERCARIBE, SUITE 104, 1ER. PISO, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	402-1277546-0	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

****

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL ANGEL CID CORREA	Gerente	AVE. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ ESQ. LOPE DE VEGA, PLAZA INTERCARIBE, SUITE 104, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0162457-5	DOMINICANA	Soltero/a

YEURKIS NARDO PEREZ DIAZ	Gerente	C/ OLOF PALME NO. 2, LOS PRADOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0918248-5	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

****

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MIGUEL ANGEL CID CORREA	AVE. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ ESQ. LOPE DE VEGA, PLAZA INTERCARIBE, SUITE 104, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0162457-5	DOMINICANA	Soltero/a
YEURKIS NARDO PEREZ DIAZ	C/ OLOF PALME NO. 2, LOS PRADOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0918248-5	DOMINICANA	Casado/a

****

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

****

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

****

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

****

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

****

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE **NO. REGISTRO**

NO REPORTADO NO REPORTADO

****

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

****

COMENTARIO(S)

NO POSEE

****

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

****

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

****

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

no hay nada más debajo de esta línea

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3055
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.
Capital Social: RD$100,000.00
Ave. Rafael Augusto Sánchez esq. Lope de Vega
Plaza Intercaribe, Suite 104, 1er. Piso, Ensanche Naco
Santo Domingo, D.N.

NOMINA DE PRESENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
X MIGUEL ANGEL CID CORREA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0162457-5, domiciliado y residente en la Ave. Rafael Augusto Sánchez esq. Lope de Vega, Plaza Intercaribe, Suite 101, 1er. Piso, Ensanche Naco, esta ciudad;	999	999

Esta Nómina de Presencia que es certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la asistencia del socio suscriptor de Novecientas Noventa y Nueve (999) cuotas suscritas y pagadas con cargo al capital social, y que dan derecho a Novecientos Noventa y Nueve (999) votos.

CERTIFICO:

Miguel Ángel Cid Correa
Presidente de la Asamblea

ConCentra
RNC 130-040-591
Santo Domingo, R.D.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.
Capital Social: RD$100,000.00
Ave. Rafael Augusto Sánchez esq. Lope de Vega
Plaza Intercaribe, Suite 104, 1er. Piso, Ensanche Naco
Santo Domingo, D.N.

En el Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día Diez (10) del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 A.M.), los socios de la sociedad comercial **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.,** con un Capital Social de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$100,000.00) dividido en Mil (1,000) cuotas de Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00) cada una, se han reunido en Asamblea General Ordinaria, en el asiento social de la sociedad, sito en la calle Rafael Augusto Sánchez, esquina Avenida Lope de Vega, Plaza Intercaribe, Suite 104, Naco, de esta ciudad, sobre convocatoria formulada por el Gerente.

Ha sido redactada una Nómina de Presencia, la cual es firmada por todos los suscriptores de cuotas presentes o representados y queda anexada a la presente Acta.

Ocupó la Presidencia, el señor Miguel Ángel Cid Correa, Gerente-Socio de la sociedad. El Presidente comprueba que de acuerdo con la Nómina de Presencia el socio suscriptor de la mayoría de las cuotas que integran el Capital Social se encuentra presente. La Asamblea, representando la mayoría de las cuotas suscritas y pagadas, se encuentra regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

Se abre la sesión. El Presidente exhibe y pone a disposición de los socios presentes:

a) la Nómina de Presencia de la Asamblea;

b) los Estatutos Sociales.

El Presidente informa a los socios que la Asamblea ha sido convocada para deliberar sobre el Orden del Día:

- Ratificar a los Gerentes de la sociedad;
- Otorgar poder a una o varias personas para la suscripción de todo tipo de contratos, poderes, autorizaciones y documentos, en nombre y representación de la sociedad.

Después de un intercambio de diversas observaciones y cuando nadie más solicita la palabra el Presidente somete a votación las siguientes Resoluciones:

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3656
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., DESIGNA** como Gerentes, por el período de tres (3) años o hasta que sus sucesores sean electos, a los señores Miguel Ángel Cid Correa y Yeurkis Nardo Pérez Díaz.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad.

Los señores antes indicados, presentes en la reunión, aceptaron las funciones que les fueron encomendadas.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., OTORGA PODER** tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario al Gerente, señor MIGUEL ANGEL CID CORREA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0162457-5, domiciliado y residente en la Ave. Rafael Augusto Sánchez esq. Lope de Vega, Plaza Intercaribe, Suite 101, 1er. Piso, Ensanche Naco, esta ciudad, para que en nombre y representación de la sociedad, de manera individual, pueda suscribir cualquier tipo de Contrato, Poder, Autorización y demás documentación que sea necesaria, para la buena administración de la sociedad.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión a las nueve horas de la mañana (09:00 A.M.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes, aprobada por unanimidad por ellos y, firmada al pie por los miembros de la directiva de esta Asamblea, en señal de aprobación y por los Gerentes designados en señal de aceptación de las funciones que les son encomendadas.

CERTIFICO:

Miguel Ángel Cid Correa
Presidente de la Asamblea
Gerente designado y Socio

Yeurkis Nardo Pérez Díaz
Gerente designado

ConCentra
RNC 130.049.591
CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
Santo Domingo
DOCUMENTO REGISTRADO

ORIGINAL
FECHA: 28/04/23 HORA: 04:33 PM
NO. ESP. 1103391 R.M.: 2463050
LIBRO: 62 FOLIO: 476
VALOR: 300.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM. 8744214

CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.

Capital Social RD$100,000.00
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Las siguientes personas morales:

1) **MIGUEL ANGEL CID CORREA**

2) **ANTONIO HEREDIA MELENCIANO**

ESTATUTOS SOCIALES DE **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** CONFORME FUERON APROBADOS POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE (2012), QUE DISPUSO LA MODIFICACION DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

ESTATUTOS SOCIALES

DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL. Bajo la denominación social "**CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, sus modificaciones y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos, al que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Dr. Defillo No. 109, ensanche Quisqueya, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la venta, consultoria, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas y de informática; La sociedad podrá dedicarse a toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de licito comercio. La sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes referidos, o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD. CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**, se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD$100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** CUOTAS SOCIALES con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD$100.00)** cada una, las que se encuentran enteramente suscritas y pagadas.

Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO EN RD$
1. **MIGUEL ANGEL CID CORREA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-0162457-5, domiciliado y residente en la calle Dr. Defillo No. 109, ensanche Quisqueya, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	--999--	RD$99,900.00
2. **ANTONIO HEREDIA MELENCIANO**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 068-0008378-1, domiciliado y residente en la Autopista Duarte, KM. 68, Pino Herrado (Cabecera), Villa Altagracia, República Dominicana.	--1--	RD$100.00
TOTALES	--1,000--	RD$100,000.00

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad; y todos los derechos, deberes y prerrogativas que estén establecidos en estos estatutos y en las leyes.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, que estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, que indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Libro-Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS SOCIALES. Todo socio que tenga la intención de ceder parte o la totalidad de sus cuotas sociales a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el deber de manifestar su decisión de adquirirlas o no por escrito, de lo contrario se entenderá como no objeción. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la que deben estar representadas al menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. El procedimiento de cesión de cuotas sociales será realizado estrictamente, al tenor de las disposiciones contenidas en el artículo 97 de la Ley No. 479-08 (Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada) modificado a su vez por el artículo 8 de la Ley No. 31-11 del 10 de Febrero del 2011, G.O. No. 8287).

ARTICULO 10. SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas sociales, conlleva por parte de su tenedor o propietario, su sumisión a las presentes cláusulas estatutarias, a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios, a los acuerdos de accionistas que puedan formularse y a los actos y resoluciones del Gerente.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de Cuotas.

ARTICULO 12. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley No. 479-08 (Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada) modificada por la Ley No. 31-11 del 10 de Febrero del 2011, G.O. No. 8287).

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley No. 479-08 (Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada) modificada por la Ley No. 31-11 del 10 de Febrero del 2011, G.O. No. 8287).

ARTICULO 13. NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 14. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 15. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta (que podrá denominarse también Asamblea) General de Socios, y

de un gerente, quien será una persona física y podrá ser o no socio. Dicho Gerente ejercerá Los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 16. DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos, transformación, reorganización, liquidación y disolución de la sociedad.

ARTICULO 17. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 18. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos diez (10) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados. Las segundas juntas o asambleas podrán ser convocadas en el mismo aviso.

ARTICULO 19. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual, las Asambleas Generales Ordinarias y las Asambleas Generales Extraordinarias deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si no reúnen el quórum exigido podrán ser convocadas nuevamente una o más veces, y podrán con la presencia de los socios que representen una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 20. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente que sea socio de la sociedad. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios poseyeran la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día, sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 21. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados, dígase el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales más un (1) voto. En caso de empate, el voto del Gerente será decisivo siempre y cuando sea socio, de lo contrario será decisivo el

voto del socio que represente el mayor número de cuotas. Los disidentes pueden hacer constar en las resoluciones donde voten en contra, la razón de su posición al respecto.

ARTICULO 22. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder debidamente legalizado por notario público. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no podrá hacerse sustituir, a menos que dicho poder lo faculte.

ARTICULO 23. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

23.1 Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarles remuneración en caso de que proceda.

23.2 Revocar y/o sustituir en cualquier época al gerente;

23.3 Conocer el informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances para su aprobación o desaprobación;

23.4 Conocer del informe del Comisario de Cuentas, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;

23.5 Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el numeral precedente (24.4), examinar los actos de gestión del gerente y comisarios, y descargarles si procediere.

23.6 Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que deba dárseles; y

23.7 Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá y decidirá de todos los actos y operaciones administrativas de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

24.1 Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

24.2 Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

24.3 Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

LIC. TOMÁS ALBERTO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO MATRÍCULA 3456 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DOCUMENTO REGISTRADO

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

25.1 Del aumento o disminución del capital social;

25.2 De la unión, transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o en formación;

25.3 De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

25.4 De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

25.5 De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

25.6 De cualquier asunto que sea competencia, en virtud de estos estatutos, a las Asambleas Generales Ordinarias.

ARTICULO 26. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DEL GERENTE

ARTICULO 27. GERENTE. La sociedad designará un gerente, el cual actuará de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deberá ser una persona física, socio o no de la sociedad y con duración de TRES (03) años en dicho cargo, o el tiempo que tenga a bien disponer la junta general que lo designe; permanecerá en su cargo hasta que sea removido por resolución de la asamblea, o por cualquiera de las causas de ley. Permanecerá en sus funciones hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. El gerente deberá actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrá ser gerente aquella persona a la que se le esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo está en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 28. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. El gerente podrá:

28.1 Autorizar, suscribir, aprobar o realizar los contratos y demás actos jurídicos a nombre y por cuenta de la sociedad;

28.2 Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.

28.3 Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

28.4 Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

28.5 Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

28.6 Solicitar la apertura de cuentas bancarias y su correspondiente manejo, suscripción de préstamos, tarjetas de crédito, líneas de crédito, garantías prendarias, pagos de cheques, giros, letras de cambios y pagarés, a nombre y en representación de la sociedad, así como también a realizar cualquier otro tipo de actividad bancaria, conforme a la oferta de servicios financieros destinados al público en general.

28.7 Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;

28.8 Fijar los gastos generales;

28.9 Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;

28.10 Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

28.11 Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

28.12 Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con o sin desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

28.13 Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

28.14 Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

28.15 Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 29. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE. El gerente sólo responde individual y solidariamente a la fiel ejecución de su mandato y no podrá ser considerado como responsable de aquellas obligaciones individuales o solidarias de la sociedad.

ARTICULO 30. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrá el gerente:

30.1 Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

30.2 Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

30.3 Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

30.3 Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

30.4 Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

30.4: Actuar en detrimento de la sociedad, o ejercer actos desleales contra la misma, de cualquiera que fuere su naturaleza.

ARTICULO 31. DE LOS REGISTROS CONTABLES. El gerente deberá conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA

SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 32. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro.) del mes de enero y terminará el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 33. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco (5%) por ciento de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 34. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. La sociedad podrá financiar las operaciones y/o capital de trabajo, mediante las utilidades o beneficios acumulados, como forma de garantizar el crecimiento sostenible de la empresa; no obstante, los socios, luego de verificar financiera y contablemente la existencia de flujos de caja positivos, podrá decidir en Asamblea General Extraordinaria el reparto de dividendos.

DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 35. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

ARTICULO 36. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando ocurra una o cualquiera de las siguientes condiciones:

36.1 Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;

36.2 Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;

36.3 Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

36.4 Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

Los presentes estatutos han sido redactados, hechos y firmados en dos originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

MIGUEL ANGEL CID CORREA

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

ANTONIO HEREDIA MALENCIANO

ORIGINAL
FECHA: 13/11/12 HORA: 11:34 a.m.
NO. EXP.: 173025 R. N.: 3463080
LIBRO: 44 FOLIO: 336
VALOR: RD$200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 750928940
IMPUESTO DGII
NUM.: TECHA:
VALOR:

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

Education

UASD - 02
Advertising

Quality Global Business
Project Management and Implementation

crehana.com
Content validation - with basic UX tools

Interaction-design.org

Become a UX Designer from Scratch

Design Thinking: The Beginner's Guide

User Experience: The Beginner's Guide

Mobile User Experience (UX) Design

Human-Computer Interaction - HCI

Interaction Design for Usability

UI Design Patterns for Successful Software

User Research – Methods and Best Practices

Gestalt Psychology and Web Design

crehana.com
Content validation - with basic UX tools

Work Experience

ARCTOSCREATIVE 2020
Designer UI/UX and Front End Developer
Planning and web design.
Web layout: HTML, CSS, JS, PHP

AUTOTRADINGBB 2019
Designer UI/UX and Front End Developer
Planning and web design.
Web layout. HTML, CSS, JS

TCM GROUP 2019
Designer UI/UX and Front End Developer
Planning and web design.
Web layout. HTML, CSS, JS, PHP.

Epy-Grey Dominicana 2016
Graphic Designer | Front end developer
Web and Graphic design. HTML banner design.

Erre za / Taller Creativo 2015
Graphic design, web designer.
Graphic and Editorial design.
HTML banner design. Web design

Editora Amigo del Hogar 2002
Graphic design, editorial desing

Franklyn O. Pérez

UI | UX Designer_Web and app

UX / UI designer and research specialist of users, interface prototyping of receptive user, interaction design. Experienced graphic designer. With experience in graphics, typography and printing.

Agile in the definition of user experiences for applications and websites / desktop / mobile. I had the privilege of playing a double role in both Design and Development and I can understand the technical limits when designing UX / UI taking into account the latest technological and aesthetic trends.

Desing Tools

- Adobe Creative Suite
- Adobe XD
- Figma

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3854 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

Portfolio

- behance.net/FKStudio
- https://dribbble.com/fkstudio
- in/franklyn-o-perez

Contact

- +1 809 319 1898
- fkopo4@gmail.com

Language

Español	English
☆☆☆☆☆	☆☆☆

Certificado de finalización

Este documento certifica que Franklyn O. Pérez ha completado con éxito 23,5 horas del curso en línea UX & Web Design Master Course: Strategy, Design, Development el 8 de Mayo de 2018

Joe Natoli

Joe Natoli, Instructor

&

Udemy

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
DISTRITO NACIONAL
STO. DGO.
MATRICULA 3656

Número de certificado: UC-EVX0JBP7
Url del certificado ude.my/UC-EVX0JBP7

#BeAble

Certificado de finalización

Este documento certifica que Franklyn O. Pérez ha completado con éxito 1 hora del curso en línea SEO - Learn SEO with SEMrush (free trial code included) el 21 de Mayo de 2018

Tom Clark

Tom Clark, Instructor

&

Udemy

#BeAble

Número de certificado: UC-09ZIL5KV
Url del certificado: ude.my/UC-09ZIL5KV

COURSE CERTIFICATE

Franklyn O. Perez

with membership number 36281 has successfully completed the course

"Gestalt Psychology and Web Design: The Ultimate Guide"

conducted from Jul 23rd 2020 to Oct 2nd 2020 with Course Certificate ID 36281-2020-446894

Founder,
Interaction Design Foundation

You can verify this certificate at https://www.interaction-design.org/franklyn-perez

Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
NACIONAL

SCRUM PRODUCT OWNER

ACCREDITED CERTIFICATION™

HEREBY WITH THIS CERTIFICATE WE ARE PROUD TO ENTITLE

FRANKLYN O. PEREZ

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

AS SCRUM PRODUCT OWNER

IN TESTIMONY THEREOF, AFTER FORMAL EVALUATIONS WE ACKNOWLEDGE DEMONSTRATED KNOWLEDGE AND OUTSTANDING COMPETENCE OF OUR STUDENT AS SCRUM PRODUCT OWNER.

03 NOVEMBER 2023

DATE

AUTHORIZED SIGNATURE

INTERNATIONAL SCRUM INSTITUTE™

23285094580147

AUTHORIZED CERTIFICATION ID

WWW.SCRUM-INSTITUTE.ORG

WWW.SCRUM-INSTITUTE.ORG

INTERACTION DESIGN FOUNDATION
Est. 2002
LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
COURSE CERTIFICATE
Franklyn O. Perez
with membership number 36281 has successfully completed the course
"UI Design Patterns for Successful Software"
conducted from Sep 20th 2018 to Jul 5th 2019
Founder,
Interaction Design Foundation
CERTIFICATE
You can verify this certificate at:
https://www.interaction-design.org/franklyn-o-perez
VERIFICATION
Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

Google Analytics Academy

Google Analytics for Beginners

Certificate of Completion

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Franklin O. Pérez

Awarded for successfully completing the course "Google Analytics for Beginners"

COURSE CERTIFICATE

LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3896
STO. DGO.
REPUBLICA DOMINICANA

Franklyn O. Perez

with membership number 36281 has successfully completed the course

"User Experience: The Beginner's Guide"

conducted from Jun 17th 2018 to Jul 30th 2018

Founder,
Interaction Design Foundation

CERTIFICATE
You can verify this certificate at:
https://www.interaction-design.org/franklyn-o-perez
VERIFICATION

Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

COURSE CERTIFICATE

Franklyn O. Perez

with membership number 36281 has successfully completed the course

"Mobile User Experience (UX) Design"

conducted from Sep 1st 2018 to Oct 22nd 2018

Founder,
Interaction Design Foundation

CERTIFICATE
You can verify this certificate at:
https://www.interaction-design.org/franklyn-o-perez
VERIFICATION

Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

INTERACTION DESIGN FOUNDATION
Est. 2002
LIC TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
DISTRITO NACIONAL
STO. DGO.
COURSE CERTIFICATE
Franklyn O. Perez
with membership number 36281 has successfully completed the course
"Interaction Design for Usability"
conducted from Sep 19th 2018 to Mar 12th 2019
Founder,
Interaction Design Foundation
CERTIFICATE
You can verify this certificate at:
https://www.interaction-design.org/franklyn-o-perez
VERIFICATION
Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

INTERACTION DESIGN FOUNDATION
Est. 2002
COURSE CERTIFICATE
Franklyn O. Perez
with membership number 36281 has successfully completed the course
"Design Thinking: The Beginner's Guide"
conducted from Jul 11th 2018 to Aug 28th 2018
Founder,
Interaction Design Foundation
CERTIFICATE
You can verify this certificate at:
https://www.interaction-design.org/franklyn-o-perez
VERIFICATION
Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

INTERACTION DESIGN FOUNDATION
Est. 2002
LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
DISTRITO NACIONAL
STO. DGO.
COURSE CERTIFICATE
Franklyn O. Perez
with membership number 36281 has successfully completed the course
"Become a UX Designer from Scratch"
conducted from Jul 24th 2018 to Sep 11th 2018
Founder,
Interaction Design Foundation
CERTIFICATE
You can verify this certificate at:
https://www.interaction-design.org/franklyn-o-perez
VERIFICATION
Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

INTERACTION DESIGN FOUNDATION
Est. 2002
LIC. TOMAS LIBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
DISTRITO NACIONAL STO. DGO.
COURSE CERTIFICATE
Franklyn O. Perez
with membership number 36281 has successfully completed the course
"User Research – Methods and Best Practices"
conducted from Mar 7th 2019 to Aug 5th 2020 with Course Certificate ID 36281-2020-240758
Founder,
Interaction Design Foundation
CERTIFICATE
You can verify this certificate at:
https://www.interaction-design.org/franklyn-o-perez
VERIFICATION
Head of Instruction,
Interaction Design Foundation

Formato del currículum del personal clave propuesto

Nombre del personal	**Alberto Grullon Pantaleon**
Asignación para este Proyecto	Desarrollador UX/UI
Nacionalidad	Dominicano
Dominio del idioma	Español - Nativo Inglés - Avanzado
Educación/Calificación	• Master Diseño Experiencia de Usuar89o Escuela Universitaria de Diseño, Innovacion y Tecnologia (ESNE) – Madrid, España. (2020) • Licenciatura en Sistemas Universiada del Caribe - Santo Domingo, D.R. (2016)
Certificaciones profesionales	• Nombre de la institución: ScrumStudy • Fecha de certificación: 2021
Habilidades	Scrum, Kamba,, Bootstrap, Figma, Mira, Slack, Asana, HTML, CSS, Wordpress, Organization, Jira
Registro/experiencia laboral	***BOTCITY – SANTO DOMINGO, D.R.*** ***UX Manager (2021 – Present)*** Desarrolle los planes estratégicos para el equipo de UX, ayudando a conectar la identidad de marca de la empresa con la experiencia de usuario deseada. Trabaje en estrecha colaboración con los gerentes de productos, gerente de tecnología y los clientes para garantizar la colaboración de los proyectos de manera efectiva • *Gerente del departamento de investigación y diseño UX.* • *Desarrollar los planes estratégicos para el equipo de UX.* • *Lidere y asesore a los informes directos, tome decisiones de contratación para el equipo.* • *Supervisión de equipo de 4 a 6 personas.* • *Trabajar en investigación de nuevos productos y servicios.* • *Planifique presupuestos para asignar los recursos necesarios para que el equipo.* *De UX, complete su trabajo en investigación y herramientas.* • *Delegue y administre los entregables de UX: priorice y asigne trabajo al equipo para garantizar que los plazos se cumplan y sean manejables.* • *Facilite el proceso de diseño: establecer los flujos de trabajo del equipo, evalúe las funciones y documente el proceso de diseño.* • *Liderar revisiones de diseño: en bajo y alto nivel.*

POSTEARLY, INC – SANTO DOMINGO, D.R.
UX Manager (2020 - 2021)

Desarrolle los planes estratégicos para el equipo de UX, ayudando a conectar la identidad de marca de la empresa con la experiencia de usuario deseada. Trabaje en estrecha colaboración con los gerentes de productos, gerente de tecnología y los clientes para garantizar la colaboración de los proyectos de manera efectiva.

- *Gerente del departamento de investigación y diseño UX.*
- *Desarrollar los planes estratégicos para el equipo de UX.*
- *Lidere y asesore a los informes directos, tome decisiones de contratación para el equipo.*
- *Supervisión de equipo de 5 a 8 personas.*
- *Trabajar en investigación de nuevos productos y servicios.*
- *Planifique presupuestos para asignar los recursos necesarios para que el equipo*
de UX complete su trabajo en investigación y herramientas.
- *Delegue y administre los entregables de UX: priorice y asigne trabajo al equipo*
para garantizar que los plazos se cumplan y sean manejables.
- *Facilite el proceso de diseño: establecer los flujos de trabajo del equipo, evalúe*
las funciones y documente el proceso de diseño.
- *Liderar revisiones de diseño: en bajo y alto nivel.*
- *Exploración de su producto o sitio web o app para buscar problemas de usabilidad e identificar áreas para mejorar.*
- *Comunicación directa con los clientes.*
- *Creación y definición de cronogramas de proyectos y sus entregables.*
- *Creación y supervisión de los diferentes artefactos UX.*
- *Test de usabilidad de prototipos y test de usabilidad del diseño en producción.*
- *Análisis de métricas de conversión de analíticas de Google.*

VERTICAL NETWORK LLC – (UNITED STATES) CON SEDE D.R. UX/UI (2021 – 2022)

Diseñados de productos y servicios centrados en la experiencia de usuario para móviles y web basados en los requerimientos de la empresa.

- *Investigación y diseño UX.*
- *Trabajar en investigación de nuevos productos y servicios.*
- *Facilite el proceso de diseño: establecer los flujos de trabajo del equipo, evalúe*
las funciones y documente el proceso de diseño.
- *Diseño: en bajo y alto nivel.*
- *Exploración de su producto o sitio web para buscar problemas de usabilidad e identificar áreas para mejorar.*
- *Comunicación directa con los clientes.*
- *Entrevistas cuantitativas y cualitativas con usuarios y con expertos en el sector.*
- *Creación y definición de cronogramas de proyectos y sus entregables.*
- *Creación de los diferentes artefactos UX.*
- *Test de usabilidad de prototipos y test de usabilidad del diseño en producción.*
- *Análisis de métricas de conversión de analíticas de Google.*

CERTIFICACIÓN SUPLETORIA DE TÍTULO

NRU: 66730
NRN: 2021[illegible]6341

El EXCMO. MGFCO. SR. RECTOR de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA, y por delegación en la resolución del Consejo Rector nº 16 de 27 de octubre de 2015, D. Juan Padilla Fernández-Vega, Secretario General de la UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

CERTIFICA:

Que D/Dña. Albert Miguel Grullón Pantaleón, con Documento Nacional de Identidad (o pasaporte) RD3926468, nacido/a en Salcedo, Extranjeros, con fecha de nacimiento 29-09-1986 y de nacionalidad dominicana.

Terminó de cursar y superar las asignaturas conducentes al Título Universitario Oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO EN EXPERIENCIA DE USUARIO PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES, ESNE-Escuela Universitaria de Diseño, con fecha 15 de marzo de 2021, y ha abonado los derechos de expedición del título.

Y para que surta los mismos efectos del título, con carácter provisional de un año hasta que éste se edite, expido la presente certificación a solicitud del interesado/a, en Villafranca del Castillo a 28 de abril de 2022.

Fdo.: El Secretario General

A-66225

SIGNE

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Visto bueno en el
MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
para legalizar la firma de D./Dña.
[illegible]
por ser, al parecer, la suya.
Madrid, [illegible]
O.M. 16 Abril 1990
- Art° 3° - (B.O.E. 19)
Por la Sección de Títulos,

Mª Sciedad Navarro Plaza
Jefe de Sección

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	España
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NAVARRO PLAZA, Mª SOLEDAD
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFA DE SECCION
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Certificado

Certified/Attesté

5. en atŭa	MADRID	**6. el día** the/le	18/05/2022
7. por by/par	SERRANO ALMAZAN , ISABEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL		
8. bajo el número Nº/sous nº	T5J28/2022/011853		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		**10. Firma:** Signature: Signature:	SERRANO ALMAZAN , ISABEL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso,la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:4yrq-xdPG-aehy-qg2E

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:4yrq-xdPG-aehy-qg2E

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:4yrq-xdPG-aehy-qg2E

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 de 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijkmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

La Escuela Universitaria de Diseño ESNE – con sede en Madrid, Avenida Alfonso XIII, 97 – Centro Adscrito de la Universidad Camilo José Cela, para la impartición de sus titulaciones de Grado en el área de Diseño – con nº 065 en el Registro de universidades Centros y Título (RUCT), -

Certifica que:

D. Albert Miguel Grullón Pantaleón con nº de Pasaporte RD3926468, matriculado en este centro, Escuela Universitaria de diseño, Innovación y Tecnología ESNE, en el Máster Universitario en Experiencia de Usuario para el Diseño de Productos y Servicios Digitales ha superado satisfactoriamente los 60 ECTS que componen el plan de estudios.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda y a petición del interesado se expide el presente documento.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

viernes, 23 de octubre de 2020

ESNE ESCUELA UNIVERSITARIA DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Secretaría Académica

10-3502

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

UNICARIBE®

UNIVERSIDAD DEL CARIBE

El Consejo Superior Universitario otorga a:

ALBERT MIGUEL GRULLON PANTALEON

El grado de:

Licenciado en Informática

Por haber cumplido con las exigencias y requerimientos académicos legalmente establecidos.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los ***Catorce*** *(14)* días del mes de ***Junio*** del año ***Dos Mil Diecisiete (2017).***

RECTOR

Registrado con el Número **29622** Folio **158** del Libro de Títulos No. 5

CERTIFICACION

Certificamos que la presente **copia de titulo** es fiel y exacta conforme a su original; emitido por esta Institución mediante Graduación Ordinaria oficiada en fecha 14/06/2017.

Miguelina Yocasta Reyes Alvarez, M.A.
Directora de Registro

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)
TITULO VERIFICADO
POR _____ FECHA 12 ABR 19
DIVISIÓN DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

7673403-
16 ABR 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
(MESCYT)

CERTIFICACION

Quien suscribe, **Miguelina Yocasta Reyes Álvarez, M.A.** Directora de Registro de la Universidad del Caribe, certifico que el presente Título se encuentra registrado con el Número 22622, Folio 158 del Libro de Títulos No. _____ de esta Institución.

Miguelina Yocasta Reyes Alvarez, M.A.
Directora de Registro

Google Activate

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Introducción al Desarrollo Web II (40 h)** llevado a cabo el **24/09/2020**

Cómo se define la presentación de una página web

Cómo se define la presentación de los elementos de una página web

Cómo se maqueta una página web

Cómo se logra que una página web tenga éxito

Presidente – Google EMEA

Instituto de Economía Internacional

Sergio Luján Mora, profesor titular del Dpto. de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad de Alicante

ID del certificado : 2SC KBT TLA

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1nur091p2ww

Google Activate

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Introducción al Desarrollo Web I (40 h)** llevado a cabo el **22/09/2020**

Historia de la web

Cómo funciona la web

Cómo se escribe una página web

Cómo se publica un sitio web

Cómo se escribe una página web bien estructurada

Presidente – Google EMEA

Instituto de Economía Internacional

Sergio Luján Mora, profesor titular del Dpto. de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad de Alicante

ID del certificado: 2ZZ NGS P9P

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1nur991p2ww

Google Activate

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Competencias digitales para profesionales (40 h)** llevado a cabo el **27/09/2020**

Uso básico del sistema operativo | Resolución de problemas | Seguridad | Tratamiento de la información | Creación de contenido | Comunicación | Soft Skills

Presidente – Google EMEA

Santa María la Real fundación

Álvaro Retortillo Osuna,
Director del curso

ID del certificado: RBH QBQ BWQ

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1aur091p2ww

Google Activate

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen
de certificación de **Fundamentos de Marketing Digital (40 h)** llevado a cabo
el **25/09/2020**

Matt Brittin

Presidente – Google EMEA

iab europe ENDORSED

The Open University

Townsend Pamela Feehan

Director ejecutivo – IAB de Europa

ID del certificado: YKC SPW NV3

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1nur991p2xw

Google Activate

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Desarrollo de Apps Móviles (40 h)** llevado a cabo el **26/09/2020**

Del nacimiento del teléfono móvil a las apps

Diseño y creación de apps

Plataformas de desarrollo - Android

Plataformas de desarrollo - iOS

Plataformas de desarrollo - Desarrollo multiplataforma

Realidad aumentada

Stores, comercialización y análisis de usuarios

La industria de las apps - Experiencias

Presidente – Google EMEA

Rubén Fuentes Fernández, Director del curso

Jorge Jesús Gómez Sanz, Vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ID del certificado: JZUF99KG4

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1nur091p2ww

Google Activate

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Transformación digital para el empleo (40 h)** llevado a cabo el **28/09/2020**

La transformación digital

Principales áreas en el sector digital

Perfiles digitales más demandados

Plan individual de transformación

Presidente - Google EMEA

Emilio Cabanes Miró,
Director de Proyectos TICs
y Economía Digital

ID del certificado: TH2 KE3 QD5

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/Tnur091p2ww

Google Activate

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Digitaliza paso a paso tu negocio con herramientas de Google (1,5 horas)** llevado a cabo el **29/09/2020**

Empieza a digitalizar tu negocio con el Perfil de Empresa

Comunícate con tus clientes con YouTube y Google Forms

ID del certificado: PEK K8P PHM

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1nur091p2ww

Google Activate

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
DISTRITO NACIONAL STGO. DGO.

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Comercio electrónico (40 h)** llevado a cabo el **27/09/2020**

- Definición de comercio electrónico
- Tipos de comercio electrónico
- Logística y distribución
- Las redes sociales aplicadas al comercio electrónico
- Mobile commerce
- Publicidad digital
- El buscador Google
- Otros buscadores

Presidente – Google EMEA

Nieves Olivera Pérez-Frade,
Directora General de la Escuela de Organización Industrial

ID del certificado: B3K MK2 D7X

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1nur091p2ww

Google Activate

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
DISTRITO NACIONAL STO. DGO.

Albert Miguel Grullón Pantaleón

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Cloud Computing (40 h)** llevado a cabo el **26/09/2020**

Introducción: qué es la nube, ventajas e inconvenientes	Cómo se organiza la nube: desde la infraestructura hasta el software	Seguridad en Cloud	Innovación y transformación tecnológica desde el usuario	Qué necesitan y qué buscan las empresas	Casos de uso	Conclusiones

Presidente – Google EMEA

EOI Escuela de organización industrial

Nieves Olivera Pérez-Frade,
Directora General de la Escuela de Organización Industrial

ID del certificado: PSK DLY L4E

Verifique la autenticidad del certificado en: https://learndigital.withgoogle.com/link/1nur091p2ww

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3958 DISTRITO NACIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
OPTIC-CCC-LPN-2017-0001

ENTRE: De una parte; la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, con el Registro Nacional de Contribuyentes Núm. 4-30-01953-1, institución gubernamental con dependencia directa del Poder Ejecutivo, creada en virtud del Decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ARMANDO GARCÍA PIÑA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0117121-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará la "**OPTIC**", o por su nombre completo;

De la otra parte; la empresa **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyentes Núm.1-30-04059-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Rafael Augusto Sánchez esquina Av. Lope de Vega, Plaza Intercaribe, suite 104, 1er. Piso, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **MIGUEL ANGEL CID CORREA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0162457-5, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OPTIC** es la encargada de coordinar entre todas las instituciones gubernamentales la estrategia y ejecución de la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico, asistiendo las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública (...)"

POR CUANTO: A que, asimismo, los artículos 4, 5, 6, 10 del Decreto arriba indicado, afirman que la **OPTIC**, es creada con el fin de elaborar estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento económico y competitividad y propiciar y apoyar la creación de redes de cooperación entre el sector público, privado y sociedad civil para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa".

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto,

convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: A que, el Decreto Núm. 258-16, en su artículo 1, reza de la siguiente manera: "Se crea el programa República Digital, como el conjunto de Políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos".

POR CUANTO: A que, el Decreto Núm. 258-16, establece en su Artículo Núm. 1, Párrafo único, en el eje IV Gobierno Digital, Abierto y Transparente, impactando directamente este eje por su naturaleza a la **OPTIC.**

POR CUANTO: A que en la Resolución Núm. 01/2017, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (03) de enero del dos mil diecisiete (2017), se determinan los umbrales correspondientes a los procedimientos de selección a utilizar, durante el ejercicio del correspondiente año.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que, superado el monto de Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Doscientos Setenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 **(RD$3,621,271.99),** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública.**

POR CUANTO: A que desde el día veintiocho (28) de septiembre del 2017; al día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la **OPTIC**, convocó a Licitación Pública Nacional, para la Construcción, Adquisición, Implementación y Puesta en marcha de la Plataforma de Servicios Públicos en Línea del Estado Dominicano **OPTIC-CCC-LPN-2017-0001,** de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, el cual forma parte integral del presente Contrato.

POR CUANTO: A que hasta el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se recibirían los sobres debidamente cerrados de las Ofertas para el procedimiento **OPTIC-CCC-LPN-2017-0001.**

POR CUANTO: A que el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas.

POR CUANTO: A que el día quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la presentación en vivo y corrida de software de BPM y ECM, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR CUANTO: El procedimiento fue realizado garantizando, por todos los medios posibles, los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

POR CUANTO: Los oferentes fueron debidamente evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y los términos de referencia.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **OPTIC**, adjudicó mediante Acta de fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), posterior al Peritaje debidamente presentado en esa misma fecha, y en tal virtud se procedió a la Adjudicación de **EL PROVEEDOR**, el Contrato de Suministro de Bienes, que más adelante se indica.

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la **OPTIC** procedió a la notificación del resultado del proceso de Licitación Pública Nacional para la para la Construcción,

Adquisición, Implementación y Puesta en marcha de la Plataforma de Servicios Públicos en Línea del Estado Dominicano **OPTIC-CCC-LPN-2017-0001.**

POR CUANTO: A que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la **Seguros APS, S.R.L.**, Póliza Núm. 1-1201-03585, correspondiente al cuatro (4%) por ciento, del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Servicios: Son funciones ejercidas por las personas hacia otras personas con la finalidad de que estas cumplan con la satisfacción de recibirlos.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).**

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Especificas, los términos de referencia y sus anexos.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
d) Las Propuestas y documentos sometidos o entregados por el oferente.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

La **OPTIC**, por medio del presente documento, contrata al **OFERENTE**, para la Construcción, Adquisición, Implementación y Puesta en marcha de la Plataforma de Servicios Públicos en Linea del Estado Dominicano **OPTIC-CCC-LPN-2017-0001**, los Bienes y Servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

1. Desarrollo del modulo de Identidad Única
2. Desarrollo de la Plataforma web y móvil de servicios y trámites públicos en linea.
   a. Formularios electrónicos.
   b. Agenda para servicios.
3. Software de Gestión de Procesos de Negocio (Business Process Management o BPM) e integración con la Plataforma de servicios y trámites públicos en linea.
4. Sistema de Gestión de Contenido (Enterprise Content Management abreviadamente ECM) e integración con la Plataforma de servicios y trámites públicos en linea.
5. Licencia para el BPM y ECM.
   a. 30 licencias para administración, creación y configuración de flujo de procesos.
   b. Licencias para consulta y ejecución de flujo de procesos ilimitadas.
6. Integración con Firma Digital
7. Integración con la plataforma de Interoperabilidad Xroad, que implementará OPTIC.
8. Integración con botones de pago (Pago electrónico).
9. Integración con el Sistema de Readecuación de Ingresos de Tesorería (SIRIT).
10. Software de Base de Datos MSSQL Enterprise para un servidor de 2 core, con 20 cal, con su instalación.
11. Entrega de toda la documentación y entregables esperados, solicitada en los pliegos de condiciones y términos de referencias.
12. Soporte post – implementación 1 año.
13. Poner en linea 15 servicios, seleccionado por la prioridad del eje de República Digital y utilizando el desarrollo solicitado en este proyecto además el BPM y ECM, Firma digital, Identidad única, portal de servicios públicos en linea.

3.1 Los Bienes y Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad especificaciones y presentación establecidas en el Pliego de Condiciones Especificas y los términos de referencias del presente proceso.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes y Servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD$35,731,985.92).**

4.2 La **OPTIC,** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **OPTIC,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica en el Pliego de Condiciones Específicas:

1. Veinte (20%) por ciento de anticipo a la firma del contrato y posterior Registro por ante la Contraloría General de la República.
2. Cuarenta (40%) por ciento, con la entrega de las Licencias de software y cronograma del proyecto.
3. Quince (15%) por ciento, a la instalación, configuración y capacitación técnica y revisión del cronograma de desarrollo.
4. Quince (15%) por ciento, con un avance de un 80%, del cronograma de desarrollo propuesto por el oferente y comprobado por la **OPTIC.**
5. Diez (10%) por ciento, al cierre oficial del proyecto, con la aceptación y recepción definitiva de los bienes y servicios, así como el cumplimiento de los objetivos de esta contratación.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas y los términos de referencia que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: PERSONAL TECNICO CALIFICADO DEL PROVEEDOR.

8.1 **EL PROVEEDOR** proveerá el personal técnico capacitado y de experiencia que demande la instalación de los bienes y servicios adquiridos por medio del presente contrato.

ARTÍCULO 9: NO RELACION LABORAL.

9.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas y su personal bajo las Leyes de Administración Pública de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la **OPTIC** de toda acción o demanda laboral que este o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada de cumplimiento y ejecución del presente contrato.

9.2 Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **EL PROVEEDOR** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente contrato es simplemente la relación de un contratista independiente.

ARTÍCULO 10: GARANTIA.-

10.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), emitida por la **Seguros APS, S.R.L.**, Póliza Núm.1-1201-03585, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1, 435,636.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

10.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará, sin que su terminación admita ninguna responsabilidad para **LA OPTIC** con respecto a la contratación de **EL PROVEEDOR** en los casos siguientes:

a. Por la inejecución de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo o por suspensión de los trabajos por **EL PROVEEDOR**, por un periodo de más tres (3) días laborales, sin causa justificada.

b. Por haber mentido **EL PROVEEDOR** a **LA OPTIC**, en cuanto a conocimientos, habilidades, cursos técnicos o profesionales realizados, que dijo haber tenido, así como, documentaciones falsas (Diplomas o Certificados) que realmente no posee para la buena aplicación y desarrollo de las funciones para lo cual fue contratado.

c. Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad, a que hace referencia el presente contrato.

d. Por la llegada al término del contrato, siempre y cuando haya culminado satisfactoriamente sus responsabilidades con la **OPTIC.**

ARTÍCULO 12: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

12.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 13: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

13.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).**

ARTÍCULO 14: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El PROVEEDOR, durante y después del término de este acuerdo, se compromete a mantener estricta confidencia respecto a la información relacionada con las operaciones de **OPTIC**. **LAS PARTES** continuarán observando estas obligaciones aunque sus derechos bajo este acuerdo se hayan terminado o dejen de ser una parte de este acuerdo.

ARTÍCULO 15: NULIDADES DEL CONTRATO.-

15.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **OPTIC**.

15.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

17.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

18.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 19: IDIOMA OFICIAL.-

19.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 20: TÍTULOS.-

20.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 21: ACUERDO INTEGRO.-

21.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 22: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

22.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y otro para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR LA OPTIC:

ARMANDO GARCÍA PIÑA
Director General

POR CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.:

MIGUEL ANGEL CID CORREA
Gerente

Yo, Doctora **BETTY FCA. VARGAS ACOSTA**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula del Colegio Dominicano de Notarios No. 2457, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí, han comparecido los señores: **ARMANDO GARCÍA PIÑA** y **MIGUEL ANGEL CID CORREA** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

DRA. BETTY FCA. VARGAS ACOSTA
Notario Público

República Dominicana
Presidencia de la República

ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES OPTIC-CCC-LPN-2017-0001; SUSCRITO EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ENTRE: De una parte, la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental con dependencia directa del Poder Ejecutivo, creada en virtud del Decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ARMANDO GARCÍA PIÑA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0117121-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará **"OPTIC"**, o por su nombre completo; y

De la otra parte; la empresa **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyentes Núm.1-30-04059-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Rafael Augusto Sánchez esquina Av. Lope de Vega, Plaza Intercaribe, suite 104, 1er. Piso, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **MIGUEL ANGEL CID CORREA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0162457-5, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**, o por su nombre completo; y para referirse a ambos se denominarán, **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la **OPTIC** y **EL PROVEEDOR**, suscribieron un Contrato de Suministro de Bienes, OPTIC-CCC-LPN-2017-0001, correspondiente a la Construcción, Adquisición, Implementación, y Puesta en marcha de la Plataforma de Servicios Públicos en Línea del Estado Dominicano.

POR CUANTO: A que el referido Contrato fue aprobado por la Contraloría General de la República Dominicana, mediante el Certificado Núm. BS-0013083-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017.

POR CUANTO: A que **EL PROVEEDOR**, luego de comenzar los trabajos, **LAS PARTES** debieron de abocarse a una modificación de lo establecido en el contrato de suministro de Bienes y Servicios, por imprevistos presentados, para el logro de la Construcción, Adquisición, Implementación, y Puesta en marcha de la Plataforma de Servicios Públicos en Línea del Estado Dominicano.

POR CUANTO: A que el capitulo VI, Articulo 31, numeral 4 de la Ley 340-06, sobre Contrataciones Públicas, reza de la siguiente manera: La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones o en la documentación contractual, específicamente tendrá:

En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un cincuenta por ciento (50%) por razones justificadas que establezca el reglamento.

POR CUANTO: A que la **OPTIC** necesita hacer uso de este cincuenta por ciento (50%) adicional al contrato base del referido contrato, para completar la implementación de Servicios Públicos en Línea.

POR CUANTO: A que la **OPTIC,** deberá modificar el objeto del contrato por entender que a los fines, podrá culminar exitosamente los trabajos solicitados a **EL PROVEEDOR.**

POR CUANTO: A que por la solicitud de adicionales, se hace necesario la modificación del monto establecido en el contrato de Suministro de Bienes y Servicios **OPTIC-CCC-LPN-2017-0001,** de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), incrementándose a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 17/100 (RD$53,072,524.17).**

POR LO TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Adendum.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. Por medio del presente Adendum las partes acuerdan modificar los términos y condiciones originalmente pactados en el Contrato de Suministro de Bienes, OPTIC-CCC-LPN-2017-0001, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), correspondiente a la Construcción, Adquisición, Implementación, y Puesta en marcha de la Plataforma de Servicios Públicos en Línea del Estado Dominicano, conforme más adelante se especifica en la nota explicativa a la Adenda.

ARTÍCULO 2: AUMENTO DEL PRECIO. Se modifica el Artículo 4 del Contrato de Suministro de Bienes de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil

diecisiete (2017), en cuanto al monto de los servicios prestados, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

"ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato, ascienden al monto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 17/100 (RD$53,072,524.17)".**

PARRAFO: LAS PARTES, acuerdan que la suma a pagar adicional al contrato principal es de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD$17,340,538.25). LAS PARTES** reconocen y aceptan que la suma antes indicada, queda pendiente por pagar por parte de la **OPTIC** a **EL PROVEEDOR.** Este monto se encuentra desglosado, de conformidad con el presupuesto Adicional entregado por **EL PROVEEDOR**, en fecha dos (2) de agosto de 2018, el cual forma parte integral del presente Adendum.

ARTICULO 3: FORMA DE PAGO, LAS PARTES reconocen y acuerdan que la suma especificada en el párrafo anterior del presente Adendum, será pagado conforme a la forma de pago contemplada en la propuesta económica de fecha dos (2) de agosto, pagina Núm. 34, emanada de **EL PROVEEDOR**, la cual forma parte integral de este Adendum.

ARTÍCULO 4: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. Se modifica el Artículo 6 del Contrato de Suministro de Bienes, en cuanto a la vigencia de los servicios prestados, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

"ARTICULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día **veintidós** (22) del mes de **noviembre** del año dos mil **dieciocho** (2018); hasta el **veintidós** (22) del mes de **noviembre** del año dos mil **diecinueve** (2019)".

ARTICULO 5: VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan que el presente Adendum, entrará en vigencia, una vez que el mismo se encuentre debidamente suscrito entre **LAS PARTES,** siempre y cuando sea aprobado por la Contraloría General de la República Dominicana.

ARTÍCULO 6: ACUERDO COMPLETO. LAS PARTES reiteran en todas sus demás partes el Contrato de Suministro de Bienes, OPTIC-CCC-LPN-2017-0001, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

EN FE DE LO ANTERIOR, se firma este Adendum, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario actuante, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA OPTIC:

ARMANDO GARCÍA PIÑA
Director General

POR CONCENTRA CID CORREA S.R.L.:

MIGUEL ANGEL CID CORREA
Gerente

Yo, Doctora **BETTY FCA. VARGAS ACOSTA**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No.2457, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí, han comparecido los señores: **ARMANDO GARCIA PIÑA** y **MIGUEL ANGEL CID CORREA** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

DRA. BETTY FCA. VARGAS ACOSTA
Notario Público

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS CONEXOS PARA ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA LNP-LN-002-2016.

De una parte, **LA LOTERÍA NACIONAL,** entidad de carácter público, dependencia del **MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** regida de conformidad con la Ley No. 5158 de fecha Treinta (30) del mes de Junio del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (1959), con su Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No. 4-01-00768-1, con su domicilio principal en la Ave. Independencia esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Administrador General, **DR. JOSE FRANCISCO PEÑA TAVAREZ,** dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1487809-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE"** o por su propio nombre.

De la otra parte, **CONCENTRA CID CORREA, S. R. L.,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Mercantil No. 24630SD, e inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), bajo el No. 1-30-04059-1, con domicilio social y asiento principal en la avenida Rafael Augusto Sánchez, esquina Lope de Vega, Plaza Intercaribe, suite 104, 1er piso, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **MIGUEL ÁNGEL CID CORREA,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0162457-5, de esta domicilio y residencia; quien actúa de conformidad con el documento de representación identificado como

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SCC-D0.51 contenido en la Presentación de Oferta hecha por la sociedad comercial de referencia, en el marco del proceso de Contratación Pública identificado como **LNP-LN-002-2016,** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR".**

Cuando sean designadas de manera conjunta se hará referencia a **"LAS PARTES".**

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 16, instaura la Licitación Publica como uno de los procedimientos de selección al que deben ser sujetados los procesos de compras y contrataciones de las instituciones del Estado Dominicano.

POR CUANTO: El artículo 16 de la mencionada ley 340-06, en su numeral primero (1ero), define la **LICITACION PUBLICA** como: *"El procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre la cuales seleccionara la más convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales."*

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."*

POR CUANTO: A los fines de adquirir los bienes y servicios descritos en el presente contrato, la Lotería Nacional inició, de conformidad a la Ley 340-06 y sus modificaciones, y reglamentos un procedimiento de Licitación Nacional Pública.

POR CUANTO: En fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), la **ENTIDAD**

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONTRATANTE, convocó a una Licitación Nacional Pública, que perseguía la **ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**, a ser utilizado en post de la mejoría y modernización del proceso de este producto de la Lotería Nacional.

POR CUANTO: En esa misma fecha, cinco (05) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), fue puesto a disposición del público, el Pliego de Condiciones Específicas que regiría el proceso de Licitación Nacional Pública identificado como LNP-LN-002-2016.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a la recepción de las ofertas presentadas por los oferentes que mostraron el interés de participar en el referido proceso, y se procedió, conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Especificas de Licitación Nacional Pública identificado como LNP-LN-002-2016, a dar apertura los "Sobres A", contentivos de las Ofertas Técnicas presentadas en el marco del referido proceso, todo ello, en presencia del notario público actuante, quien en cumplimiento de lo establecido en la Ley, instrumentó el Acta Auténtica No. 52/2016, de esa misma fecha.

POR CUANTO: En fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Especificas de Licitación Nacional Pública identificado como LNP-LN-002-2016, a dar apertura los "Sobres B", contentivos de las Ofertas Económicas presentadas en el marco del referido proceso, todo ello, en presencia del notario público actuante, quien en cumplimiento de lo establecido en la Ley, instrumentó el Acta Auténtica No. 53/2016, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, la **ENTIDAD CONTRATANTE,** el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a la adjudicación a favor de **EL PROVEEDOR,** y por vía de consecuencia, se hace obligatoria la firma del presente contrato, el cual regirá la **ADQUISICION DE SOFTWARE**

INFORMATICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, como se hace constar en el Acta de Adjudicación identificada como 002/2016.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituyó una garantía de fiel ejecución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 del Decreto No. 490-07, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto al que asciende la adjudicación.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATO: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

EL PROVEEDOR: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

EL GOBIERNO: El gobierno de la República Dominicana.

ENTIDAD CONTRATANTE: Entidad que realiza la contratación, **LOTERIA NACIONAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, en la especie.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Pliegos de Condiciones
- Organización y Metodología
- Presentación y Personal
- Desglose presupuestario
- Curriculum vitae.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de Suministro de Bienes y servicios conexos para la **ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**.

PARRÁFO I: Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

PARRÁFO II: EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes y/o servicios conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD$21, 490,065.60).**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La suma a pagar a favor de **EL PROVEEDOR,** será distribuida, por la **ENTIDAD CONTRATANTE,** en los montos y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones.

1- Un primer pago por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD$4,298,013.12).** correspondientes al **VEINTE** por ciento (20%) del valor de la adjudicación con la firma del presente Contrato.

2- Un segundo pago por un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD$8,596,026.24),** correspondientes al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor de las Contrato contra entrega de las partida.

3- Un tercer pago por un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD$8,596,026.24),** correspondientes al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor del Contrato con el recibido conforme.

Artículo 6.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en **PESOS DOMINICANOS,** dentro de lo establecido en el párrafo precedente y recibido a satisfacción los suministros tanto de los bienes como de los servicios objetos del presente contrato. Las convenciones para realizar pagos en otras monedas, si es necesario, se calcularían tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco de Reservas de la República Dominicana al momento de efectuarse los pagos.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR deberá realizar el pago de los impuestos que le fueran requeridos por la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (DGII).**

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de un (1) año desde el primero (1ero) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) hasta el primero (1ero) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), contados a partir de la firma del presente contrato y/o el inicio formal de las labores tendentes a la creación de lo solicitado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido

evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- *Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.*
- *Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.*
- *Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.*
- *La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.*

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- CLAÚSULA ARBITRAL.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES,** será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CRC) e de la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO,** con sujeción a las reglas que especifica su manual.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en castellano, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 21.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el articulo 108 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

POR LA LOTERÍA NACIONAL:

DR. JOSE FRANCISCO PEÑA TAVAREZ

Administrador General

POR EL PROVEEDOR:

MIGUEL ÁNGEL CID CORREA

Gerente

YO, **DR. MANUEL ANTONIO VALDEZ PAULINO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula **No. 6219, CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **JOSE FRANCISCO PEÑA TAVAREZ** y **DAYRA CARABALLO**, en su calidad de representante de la sociedad comercial **CONCENTRA CID CORREA, S. R. L.**, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Notario Público

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Santo Domingo D.N.

"Año del Fomento a las Exportaciones"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. REFERENCIA NÚM.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN REPÚBLICA DOMINICANA"

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, institución del Estado dominicano, creada mediante la Ley Núm.: 496-06, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), con asiento social y domicilio institucional ubicado en la avenida México esquina Dr. Delgado, Edificio de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque B, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su titular, el Ministro, señor **ISIDORO SANTANA LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, economista, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 001-0156652-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente Contrato, se denominará indistintamente como **"MEPyD"**, **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, o por su propio nombre.

De la otra parte la empresa **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**, RNC Núm.: 1-30-04059-1, RPE Núm.: 9706, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Rafael Augusto Sánchez, Esq. Av. Lope de Vega, Plaza Intercaribe, 1er. Piso, Núm. 104, Ensanche Naco, Distrito Nacional, teléfono Núm.: 809.473.4168, correo electrónico: m.cid@concentra.com.do, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Gerente, el señor **MIGUEL ANGEL CID CORREA**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 001-0162457-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará como **"EL CONSULTOR"**, o por su propio nombre.

Para referirse a ambos en el presente Contrato, el **MEPyD** y **EL CONSULTOR** cuando sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley Núm.: 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm.: 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección a que se sujetarán las mismas.

POR CUANTO: Que el artículo 17 de la indicada Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que la Resolución Núm.: PNP-01-2018, de fecha dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, l indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con cero centavos (RD$3,879,255.00) en adelante deberá realizarse mediante Licitación Pública.

POR CUANTO: Quede acuerdo con los umbrales aprobados por el Órgano Rector de las compras y contrataciones del Estado, mediante la referida Resolución, este proceso corresponde a una **Licitación Pública**.

POR CUANTO: Que el artículo 16, numeral 1, de la Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm.: 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la Licitación Pública: *"Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales (...)*. Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos: i) Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito, ii) Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o

servicios o ejecutar los proyectos u obras; iii) Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta."

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la misma Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económicofinanciero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".*

POR CUANTO: El Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI), como Órgano perteneciente al MEPyD y Coordinador de la Cooperación Internacional en la República Dominicana, dentro del proceso reformador del aparato público, es responsable de gestionar y articular el Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID).

POR CUANTO: El SINACID permite desarrollar la interlocución entre las instituciones gubernamentales, la comunidad de cooperantes, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Procurando, además, articular la oferta de Cooperación Internacional con los objetivos y prioridades de desarrollo identificadas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) y, a su vez, en los distintos Planes Nacionales Sectoriales e Institucionales.

POR CUANTO: La República Dominicana es considerada por la Cooperación Española como país del Grupo A o Asociación amplia, según el IV Plan Director 2013-2016, determinado por el potencial del país como socio de desarrollo y por la tradicional presencia de la Cooperación Española en el país, por tanto, objeto de una especial concentración de recursos españoles destinados a actividades de cooperación.

POR CUANTO: La presente consultoría se realiza en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Viceministerio de Cooperación Internacional de la República Dominicana, Fase III suscrito entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Ref. Expediente No. 2017/SPE/0400069.

POR CUANTO: Que en fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante Solicitud de Contratación de Servicios "Requerimiento Interno", Núm.: 0738, el Viceministro de Cooperación Internacional de este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, señor Inocencio García Javier, solicitó iniciar los procesos pertinentes para la contratación de los servicios de consultoría "Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en República Dominicana" en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Viceministerio de Cooperación Internacional, Fase III, financiado al MEPyD por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Ref. Expediente No. 2017/SPE/0400069.

POR CUANTO: El ministro, señor Isidoro Santana López, mediante comunicación Núm.: 000506, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018), instruyo al Viceministro Técnico Administrativo, señor Teófilo Radhamés Domínguez, a hacer los trámites pertinentes para la contratación de los servicios de consultoría para el "Desarrollo e implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en la República Dominicana".

POR CUANTO: Que en fecha siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Dirección Financiera emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria, por el monto total de ciento sesenta y siete mil euros con cero centavos (€167,000.00).

POR CUANTO: Que en fecha siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, emitió la Solicitud de Compras Núm.: 204, para el presente procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el Acta Núm.: MEPYD-2018-09, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios de consultoría para el "Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en República Dominicana". Referencia Núm.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, contentivo de los Términos de Referencia y designó a los peritos responsables para la evaluación de las propuestas técnicas.

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) y veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, realizó un llamado público y abierto a través de los periódicos de circulación nacional, a saber; El Caribe y Hoy, a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios de consultoría para el "Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en República Dominicana", Reference Núm.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do, y del portal institucional www.economia.gob.do a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia Núm.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (4) de julio dos mil dieciocho (2018), se procedió al acto de recepción, apertura y lectura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y recepción de las Económicas "Sobres B", en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades, del referido Procedimiento de Licitación Pública Nacional. El notario, Dr. Carlos Alcibiades Lorenzo Meran, instrumentó a tal efecto el Acta Auténtica correspondiente, en la cual constan la lectura de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes. A saber:

Nombre del Oferente	RNC
Consorcio Al-Logic, E.I.R.L. y/o Comisión de Trabajo Ecuménico Dominicano, INC. (COTEDO)	1-30-69487-7
Concentra Cid Correa, S.R.L.	1-30-04059-1

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, mediante Acta Núm.: MEPYD-2018-19, aprobó el Informe de Revisión (Preliminar), realizado por los peritos designados, señores: Rosanna Arias, Rosa Díaz, Miriam Rodríguez, Roberto Blondet, Nelson Chávez, Carlos Báez, Francisco Feliz, Nicki Enrique Castillo y Edgar Polanco y el Informe Preliminar de Verificación y Valoración de Credenciales, emitido por el Equipo Legal, presentado por los señores Hortencia Álvarez y Seiji Estevez, de las mismas fechas.

POR CUANTO: Que de conformidad con la fecha establecida en el Cronograma de Actividades, en fecha veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), realizó la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones técnicas, a los dos (2) oferentes participantes, las cuales debían ser presentadas a más tardar el jueves, dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: Que a raíz de dicha solicitud, en fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), los oferentes, Consorcio Al-Logic, E.I.R.L. y/o Comisión de Trabajo Ecuménico Dominicano, INC. (COTEDO) y Concentra Cid Correa, S.R.L., remitieron los documentos de naturaleza subsanable y las aclaraciones técnicas de sus ofertas, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), mediante el Acta Núm.: MEPYD-2018-20, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a propósito del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios de consultoría para el *"Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en República Dominicana"*, Referencia Núm.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018, aprobó los Informes Legales Definitivos correspondientes a la Verificación y Valoración de Credenciales presentado por el equipo legal, así como, el Informe Definitivo de Evaluación de Propuesta Técnica realizado por los peritos designados.

POR CUANTO: Que en dicha Acta el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, luego de comprobar que los oferentes participantes, a saber: Consorcio Al-Logic, E.I.R.L. y/o Comisión de Trabajo Ecuménico Dominicano, INC. (COTEDO) y Concentra Cid Correa, S.R.L., cumplían con las especificaciones técnicas mínimas, los habilitó a participar al Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Económicas "Sobres B".

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Ofertas Económicas "Sobres B", en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades, del referido procedimiento de Licitación Pública Nacional. El Notario Público actuante, Lic. Carlos Alcibiades Lorenzo Meran, instrumentó a tal efecto el Acta Auténtica correspondiente, en la cual consta la lectura de las ofertas económicas de los oferentes participantes. A saber:

Nombre del Oferente	Monto Total de la Oferta Económica	Monto de la Garantía de Seriedad Oferta	Vigencia de la Garantía de Seriedad Oferta
Al-Logic, S.R.L. y/o Comisión de Trabajo Ecuménico Dominicano, INC. (COTEDO)	Ocho millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos dominicanos con cuarenta y siete centavos RD$8,946,760.47	RD$89,497.60 La Colonial, S.A.	Del 3 de julio de 2018, hasta, el 11 de septiembre de 2018.

Nombre del Oferente	Monto Total de la Oferta Económica	Monto de la Garantía de Seriedad Oferta	Vigencia de la Garantía de Seriedad Oferta
Concentra Cid Correa, S.R.L.	Nueve millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos dominicanos con cero centavos RD$9,147,600.00	RD$92,000.00 Seguros APS, S.A.	Del 27 de junio de 2018, hasta el 27 de febrero de 2019

POR CUANTO: Que los oferentes participantes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a las especificaciones técnicas contenidas en los Pliegos de Condiciones Específicas, contentivos de los términos de Referencia los cuales forman parte integral y vinculante del presente Contrato.

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018) el Comité de Peritos, luego de evaluar la oferta recibida con el objeto de determinar que la misma cumpliera con las especificaciones técnicas y los requerimientos solicitados, presentó al Comité de Compras y Contrataciones su informe de Recomendación de Adjudicación para su aprobación, con la debida justificación de su actuación.

POR CUANTO: Que, en el indicado informe, el Comité de Peritos recomendó a la compañía Concentra Cid Correa, S.R.L., para la contratación de los servicios de consultoría para el "Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en República Dominicana", Referencia Núm.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018.

POR CUANTO: Que mediante Acta Núm.: MEPYD-2018-24, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones del MEPyD, después de analizar la verificación y valoración del Informe de Recomendación de Adjudicación del Comité de Peritos, adjudicó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia Núm.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018, a la compañía Concentra Cid Correa, S.R.L.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), procedió a la notificación de los resultados del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Referencia Núm.: CONVENIO-MEPYD-CCC-LPN-01-2018, a los oferentes: Concentra Cid Correa, S.R.L. y al consorcio AL-LOGIC, E.I.R.L. y/o Comisión de Trabajo Ecuménico Dominicano, INC.(COTEDO).

POR CUANTO: Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), **EL CONSULTOR**, constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$365,904.00)**, importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la mencionada Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Núm.: 543-12.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Consultor: Consorcio Cid Correa, S.R.L.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

MEPyD: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

DACCI: Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

END: Estrategia Nacional de Desarrollo.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PNPSP: Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

SIGEF: Sistema de Información de la Gestión Financiera.

UEPEX: Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

VIMICI: Viceministerio de Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONSULTOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) Los Términos de Referencia Desarrollo e Implementación del SICI.
c) Los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso y sus anexos.
d) El Cronograma de Actividades.
e) La oferta técnica presentada por CONCENTRA CID CORREA SRL.
f) Los documentos constitutivos del expediente administrativo de este procedimiento de Licitación Pública Nacional, parte integral y vinculante, anexo del presente Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

El MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD) por medio del presente acuerdo, conviene contratar y al efecto contrata a la firma consultora **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**, quien acepta la Contratación de los Servicios de Consultoría para el *Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en República Dominicana*, financiado por el Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Viceministerio de Cooperación Internacional con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

PÁRRAFO I: Los Servicios de Consultoría que integran el objeto del presente Contrato, deberán llevar a cabo todas las actividades correspondientes a cada uno de los productos que se detallan en los TDR, en la oferta técnica presentada por **EL CONSULTOR** que fue objeto de adjudicación y que describimos en el artículo siguiente.

Destacándose la construcción de los servicios webs que servirán como interconexión con los diferentes sistemas: Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Sistema de Gestión de la planificación (RUTA), Sistema Informático de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), y Sistema Integrado de Datos de Iberoamérica sobre Cooperación Sur-Sur y Triangular (SIDICSS), Sistema Integrado de Gestión de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, entre otros.

PÁRRAFO II: Los Servicios de Consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en los TdR del SICI, en la *sección 5 Especificaciones Mínimas sobre los Requerimientos y Diseños Existentes.*

ARTÍCULO 4: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

Productos	Contenido/Calendario de entrega
Producto1. Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.	El Plan de Trabajo deberá comprender el índice siguiente: • Introducción, la cual deberá permitir apreciar la interpretación que posee el/la Consultoría de los Términos de Referencia de la Consultoría para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de la Cooperación Internacional en República Dominicana. • Objetivos y metas, que permitirán a las áreas responsables de la supervisión, monitorear el nivel de avance en el desarrollo de los productos que deberá entregar el/la Consultor/a. • Actividades, las cuales deberán ser desglosadas en la forma más exhaustiva posible. • Recursos y limitaciones. En esta sección, el/la Consultoría deberá indicar cuáles son los recursos financieros (desglosar en Propuesta Financiera) y no financieros que contribuirán a la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo. Igualmente, deberá identificar los principales obstáculos/riesgos que podrían afectar el cumplimiento de las metas y su calidad, especificando cómo pretende superarlos. • Cronograma de actividades y metodología de seguimiento. **Entrega:** 10 días laborables después de la firma del contrato.

	Revisión y aprobación: 5 días laborables después de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 1. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 1, la empresa consultora dispondrá de 1 día laborable para realizar los ajustes y corregir el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 1, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 2 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 1 corregido.
Producto 2. Informe de Requerimientos Actualizados.	Integra lo relativo a la revisión de los casos de uso, diagrama UML y de clase. Los resultados de las sesiones de levantamiento de información de los requerimientos de mejoras, así como la propuesta de ajustes y mejoras de los productos. **ENTREGABLES:** • Revisión de los casos de uso, diagrama UML, y diagrama de clase. • Resultados de las reuniones para el levantamiento de requerimiento de mejoras propuesta por el MEPyD-VIMICI. • Propuesta de ajustes y mejoras de productos. • Informe de requerimientos actualizados. **Entrega:** 35 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 10 días laborables después de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 2. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 2, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe de requerimientos actualizados, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 2, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 2 corregido.
Producto 3. Informe de actualización de prototipo y experiencia de usuario. Incluyendo índice de contenido y descripción de los prototipos actualizados.	Para el desarrollo de este producto se prevé la realización de reuniones para la revisión de los prototipos desarrollados en la primera fase. **ENTREGABLE:** Prototipos actualizados (mockups). Interfase de usuario distinguiendo los distintos roles de acceso usuarios. **Entrega:** 50 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 10 días laborables después de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 3. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 3, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe de actualización de prototipo y experiencia de usuario. Incluyendo índice de contenido y descripción de los prototipos actualizados., según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 3, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 3 corregido.
Producto 4-5. Informe de Módulos Configuración y Seguridad.	Este informe recoge la revisión y actualización de los Módulos **CONFIGURACIÓN Y SEGURIDAD** desarrollados en la Fase I del SICI, a partir de los requerimientos establecidos previamente. Tomando en cuenta insumos desarrollados (CDS, Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional, Cooperación Eficaz al Desarrollo, otros). Así como las ejecuciones de pruebas de los módulos. **ENTREGABLES:** • Código fuente. • Objeto de Base de Datos. • Informe de desarrollo de control de versiones. • Guión de pruebas. • Resultados de las ejecuciones de pruebas. • Documentación de los posibles defectos encontrados. • Informe Módulos de Configuración y Seguridad. **Entrega:** 80 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 15 días laborables después de la entrega del Producto No. 4-5. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 4-5, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe Módulos de Configuración y Seguridad, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 4-5, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 4-5 corregido.

Producto 6-7. Informe de Módulos Gestión y Ejecución.	Este informe contiene la versión siguiente de la aplicación (construcción), para los Módulos **GESTIÓN Y EJECUCIÓN.** Haciendo una separación de la Demanda de Cooperación Internacional y la Oferta de Cooperación Técnica Dominicana. Así como las ejecuciones de pruebas de los módulos. **ENTREGABLES:** • Código fuente. • Objeto de Base de Datos. • Informe de desarrollo de control de versiones. • Guión de pruebas. • Resultados de las ejecuciones de pruebas. • Documentacion de los posibles defectos encontrados. • Informe Módulos de Gestión y Ejecución. **Entrega:** 120 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 20 días laborables despues de la entrega del Producto No. 6-7. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 6-7, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe Módulos de Gestión y Ejecución, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 6-7, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 6-7 corregido.
Producto 8-9. Informe Módulos de Seguimiento y Evaluación.	Este informe contiene la versión siguiente de la aplicación (construcción), para los Módulos de **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Haciendo una separación de la Demanda de Cooperación Internacional y la Oferta y la Oferta de Cooperación Técnica Dominicana. **ENTREGABLES:** • Código fuente. • Objeto de Base de Datos. • Informe de desarrollo de control de versiones. • Guión de pruebas. • Resultados de las ejecuciones de pruebas. • Documentacion de los posibles defectos encontrados. • Informe Módulos de Seguimiento y Evaluación. **Entrega:** 195 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 20 días laborables después de la entrega del Producto No. 8-9. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 8-9, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe Módulos de Seguimiento y Evaluación, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 8-9, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 8-9 corregido.
Producto 10. Módulos de Reportes.	Este producto debe contener los distintos reportes estáticos y herramienta dinámica de generación de reportes. **ENTREGABLES:** • Listado de reportes y ruta de acceso. • Modelos de reportes. **Entrega:** 225 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 10 días laborables después de la entrega del Producto No. 10. **NOTA:** Estos reportes deben ser ejecutados por DTIC y validados por VIMICI. En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 10, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir Modelos de reportes, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 10, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 10 corregido.
Producto 11. Informe de Puesta en Producción de la Aplicación.	Este Informe contiene los resultados de la puesta en producción de la aplicación. Evidencia de la realización de talleres de entrenamiento a usuarios sobre el funcionamiento de los módulos del sistema. Entrenamiento al soporte técnico y administrativo (funcionamiento y especificaciones técnicas) **ENTREGABLES:** • Manuales de instalación, configuración, administración y operativo. • Listado de participación de los talleres. • Informe Puesta en Producción de la Aplicación. **Entrega:** 265 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 10 días laborables despues de la entrega del Producto No. 11. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 11, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe Puesta en Producción de la Aplicación, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 11, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 11 corregido.

Producto 12. Informe de Prueba de Regresión	Este informe contiene la prueba completa de todas las funcionalidades del sistema. **ENTREGABLES:** • Guión de pruebas, resultados de las ejecuciones de pruebas de todas la funcionalidades completas del sistema • Informe de Prueba de Regresión. **Entrega:** 280 días laborables después de la firma del contrato **Revisión y aprobación:** 20 días laborables después de la entrega del Producto No. 12. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 12, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe de Prueba de Regresión, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 12, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 12 corregido.
Producto 13. Informe Cierre Fase de Desarrollo	Este informe contiene el manual de usuarios, las limitaciones y obstáculos de la consultoría, los principales hallazgos, así como las conclusiones y recomendaciones. Entrega documentación técnica y funcional. **ENTREGABLES:** • Manual de usuario final. • Código fuente. • Objeto de base de datos. • Documentos modificados durante el ciclo de vida de desarrollo del software. • Informe Cierre Fase de Desarrollo. **Entrega:** 290 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 10 días laborables después de la entrega del Producto No. 13. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No.13, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe Cierre Fase de Desarrollo, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 13, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 13 corregido.
Producto 14. Informe Final de la Consultoría	Este Informe contiene las mejoras realizadas una vez puesto en producción el SICI. Así como un resumen descriptivo de los diferentes productos desarrollados a lo largo de la Consultoría. **ENTREGABLES:** • Informe integra un resumen de todos los productos de la Consultoría y las mejoras realizadas en el plazo de acompañamiento. • Presentación en Power Point resumen de la construcción y módulos del SICI. **Entrega:** 305 días laborables después de la firma del contrato. **Revisión y aprobación:** 8 días laborables después de la entrega del Producto No. 14. **NOTA:** En caso de solicitarse la incorporación de modificaciones al Producto No. 14, la empresa consultora dispondrá de 5 días laborables para realizar los ajustes y corregir el Informe Final de la Consultoría, según lo solicitado por el MEPyD-VIMICI. Para la validación y aprobación definitiva del Producto No. 14, el MEPyD-VIMICI dispondrá de 5 días laborables a partir de la entrega de la versión física y digital del Producto No. 14 corregido.

ARTICULO 5: SUPERVISIÓN.

LAS PARTES convienen que el Viceministerio de Cooperación Internacional a través de la **DACCI** estará a cargo de la supervisión y seguimiento de los productos y servicios.

PARRAFO I: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), podrá acceder en el momento que lo considere conveniente a la información, documentos, programas, etc. Relacionados con el desarrollo de los trabajos a realizar, para lo cual **EL CONSULTOR** ofrecerá todas las informaciones y facilidades necesarias.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente Contrato, en los referidos Pliegos de Condiciones Específicas, contentivos de los Términos de Referencia, que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido entre **LAS PARTES** asciende al monto de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$9,147,600.00)**, impuestos incluidos, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTAVOS (159,582.70 €), a la tasa de RD$ 57.3220 del Banco Central de la República Dominicana

PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE hara el desembolso conforme a las condiciones de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente Contrato no genera obligacion de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: La remuneración percibida por **EL CONSULTOR** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **EL CONSULTOR**, el cual no podrá exigir ningún adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO III: Los pagos realizados a **EL CONSULTOR** no estarán exentos de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

PÁRRAFO IV: LAS PARTES acuerdan que, a medida de su realización y bajo reserva del pago de los honorarios objeto del presente contrato, **EL CONSULTOR** cederá al **MEPyD** y a la **AECID** la propiedad plena y completa de los documentos y otros resultados de los trabajos realizados por si mismos a título de la presente consultoría.

ARTÍCULO 8: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, luego de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido a satisfacción, los servicios de consultoría objeto del presente Contrato, previa presentación de factura, según se indica:

- **Un primer pago, correspondiente al 20% del total convenido:** Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$1,829,520.00)**, impuestos incluidos, el cual será desembolsado con la presentación y aprobación por parte del Comité Técnico de Supervisión del **MEPyD** y de la **AECID** del **Producto 1**.

- **Un segundo pago, correspondiente al 10% del total convenido:** Por la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$914,760.00)**, impuestos incluidos; el cual será desembolsado con la presentación y aprobación por parte del Comité Técnico de Supervisión del **MEPyD** y de la **AECID** del **Producto 2 y 3**.

- **Un tercer pago, correspondiente al 30% del total convenido:** Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$2,744,280.00)**, impuestos incluidos; el cual será desembolsado con la presentación y aprobación por parte del Comité Técnico de Supervisión del **MEPyD** y de la **AECID** de los **Productos 4,5,6 y 7**.

- **Un cuarto pago, correspondiente al 30% del total convenido:** Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$2,744,280.00)**, impuestos incluidos; el cual será desembolsado con la presentación y aprobación por parte del Comité Técnico de Supervisión del **MEPyD** y de la **AECID** de los **Productos 8,9,10,11,12 y 13**.

- **Un quinto y último pago, correspondiente al 10% del total convenido:** Por la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$914,760.00)**, impuestos incluidos, el cual será desembolsado con la presentación y aprobación por parte del Comité Técnico de Supervisión del **MEPyD** y de la **AECID** del **Producto 14**.

PARRAFO I: Para hacer efectivo los pagos **EL CONSULTOR** deberá presentar factura con impuestos incluidos por el porcentaje establecido para cada pago. Al final de la consultoría se presentaran dos juegos del documento final de la consultoría, en formato digital y en físico.

ARTICULO 9: TIEMPO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato de Servicios de Consultoría es de un (1) año, tres (3) meses y ocho (8) días que inician a partir del diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), fecha de suscripción del mismo, hasta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2020) o hasta completar la solicitud objeto del presente Contrato, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado de ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del VMICI, Fase III.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **MEPyD**.

ARTÍCULO 11: DEL PERSONAL.

EL CONSULTOR, tiene la responsabilidad de asegurar la calidad del equipo técnico responsable de la ejecución de las actividades asociadas a esta contratación. En el caso de que uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta técnica presentada se ausentare, **EL CONSULTOR** debe presentar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para su validación del sustituto, quien debe de cumplir con el perfil presentado.

ARTÍCULO 12: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONSULTOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **EL CONSULTOR** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL CONSULTOR será en todo momento el único responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL CONSULTOR** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 14: INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR.

EL CONSULTOR será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia **EL CONSULTOR** así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTICULO 15: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

EL CONSULTOR, no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones del **MEPyD**, sin su consentimiento previo.

ARTICULO 16: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD), a través del **Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI)** y la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)**, en su condición de contratantes y financiadores de la presente consultoría, ostentarán de forma exclusiva los derechos de propiedad intelectual de todos los documentos, programas, productos, resultados, etc., de la misma.

ARTÍCULO 17: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL CONSULTOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONSULTOR**, se obliga y hace formal entrega de una póliza de fianza o garantía bancaria, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm.: 543-12, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD$365,904.00)**, importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL CONSULTOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 21: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero de dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 23: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que, en caso de modificaciones al domicilio establecido en la parte introductora del presente Contrato, deberán notificarlo por escrito a la otra parte para que el cambio de domicilio pueda considerarse valido.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto legal, uno para la Contraloría General de la República, uno para **EL CONSULTOR** y dos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Por **LA ENTIDAD CONTRATANTE O MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD):**

SR. ISIDORO SANTANA LÓPEZ
Ministro

Por **EL CONSULTOR O CONCENTRA CID, CORREA, S.R.L.:**

SR. MIGUEL ÁNGEL CID CORREA
Gerente de Ventas

Yo, Dr. Benito Rosario Candelier, Abogado (a) Notario (a) Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura Núm.: 2336, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente los señores: **ISIDORO SANTANA LÓPEZ** y **MIGUEL ÁNGEL CID CORREA**, de generales que constan y en mi presencia firmaron con sus puños y letras el acto que antecede, con las firmas que según me declararon, son las que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Notario Público

SNG/sef

Entre:

EDESUR DOMINICANA, SA., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-82124-8, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Tiradentes número 47, esquina Carlos Sánchez y Sánchez, séptimo piso, Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Administrador Gerente General, **RADHAMES DEL CARMEN MARÍÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero eléctrico, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0606676-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana; la cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará "EDESUR" o por su nombre completo indistintamente, de una parte, y,

CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-040591, Registro Mercantil número 24630SD provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 9706, con su domicilio y asiento social ubicado en la C/ Av. Rafael Augusto Sánchez esquina Av. Lope de Vega, No.33, Plaza Intercaribe, Suite 104, Ensanche Naco, Republica Dominicana, representada por su Gerente, el señor **MIGUEL ANGEL CID CORREA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0162457-5, domiciliado y residente en Santo Domingo, República dominicana; la cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará **"LA CONTRATISTA"**, o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **EDESUR** y **LA CONTRATISTA**, ambos se denominaran "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO: En el marco de sus actividades concesionadas, dando estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley No. 340-06, **EDESUR** convocó y desarrolló el Proceso de Licitación Pública Nacional No. EDESUR-CCC-LPN-2017-027, para la "Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual" a ser utilizados por la Dirección de Tecnología de la Información.

POR CUANTO: En fechas dieciséis (16) y diecisiete (17) de Octubre del Dos Mil Diecisiete (2017), **EDESUR** procedió a convocar a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDESUR-CCC-LPN-2017-027, PARA LA ADQUISICIÓN DEL DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL".

POR CUANTO: El día siete (07) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los Oferentes participantes en la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDESUR-CCC-LPN-2017-027, PARA LA ADQUISICIÓN DEL DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL", en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, mediante Resolución No. 210-2017, de fecha veintidós (22) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), le adjudicó a **LA CONTRATISTA** la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDESUR-CCC-LPN-2017-027, PARA LA ADQUISICIÓN DEL DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL", por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos de la contratación; y haber presentado la mejor propuesta económica.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), **LA CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, marcada con el **No. 1-1101-04247,** con una vigencia desde el día veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), hasta el día veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el literal (b) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley No. 449-06, del seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia No. EDESUR-CCC-LPN-2017-027, para la "ADQUISICIÓN DEL DESARROLLO DE LA OFICINA VIRTUAL", de fecha cinco (05) de Octubre del Dos Mil Diecisiete (2017).

VISTA: La oferta depositada por **LA CONTRATISTA**, de fecha siete (07) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 180-2017, de fecha diez (10) de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), del Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**.

VISTA: La Resolución No. 210-2017, de fecha veintidós (22) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. Edesur-CCC-LPN-2017-027, para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual"

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.-

1.1 En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario:

a) Término como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte especifica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
b) Toda referencia a días es referencia a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación de texto a que anteceden.
d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
f) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

1.2 En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

a) **Contrato:** El documento o instrumento legal firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del Contrato, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos, que fijan las obligaciones y derechos de ambas partes.
b) **Entidad Contratante:** La empresa EDESUR DOMINICANA, S.A.
c) **Estado:** Estado Dominicano.
d) **Administradores:** Personas designadas para realizar las funciones de seguimiento de todas las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato.
e) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo Cuarto del Contrato.
f) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de LAS PARTES, imprevisible e inevitable, y sin que estén envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimiento gubernamentales, epidemias, guerras, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de tercera personas que escapen del control de LAS PARTES.

g) **Oferta Técnica:** Documentos presentados por **LA CONTRATISTA**, en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios adquiridos.
h) **Período de garantía:** El período estipulado en el Contrato y recogido en las Garantías de Fiel Cumplimiento y de los servicios adquiridos, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos, averías o vicios.
i) **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

a) El presente Contrato.
b) Anexo I – Pliego de Condiciones Específicas para el Proceso No. EDESUR-CCC-LPN-2017-027.
c) Anexo II – Oferta Económica y la Oferta Técnica de **LA CONTRATISTA**.
d) Anexo III - Cronograma.
e) Anexo IV- Garantías.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

3.1 **LA CONTRATISTA** acepta y se compromete a vender, bajo las condiciones que se indican más adelante, y **EDESUR** a su vez se compromete a comprar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los servicios detallados a continuación:

No. de Proceso	Material	Descripción	Cantidad solicitada
EDESUR-CCC-LPN-2017-027	DESARROLLO OFICINA VIRTUAL	SG	1

3.2 **LA CONTRATISTA** se obliga a entregar los Servicios contratados de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas, en el lugar establecido previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 LAS PARTES convienen que la suma total a pagar por la ejecución del objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS**

CON 00/100 (RD$4,160,000.00). Este monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS).

4.2 En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **LA CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF), válido para Crédito Fiscal debidamente expedido por la referida factura hasta tanto **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA CONTRATISTA** le provea un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura expedida por **LA CONTRATISTA** carezca de un NCF no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** de su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **LA CONTRATISTA** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR a LA CONTRATISTA** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **LA CONTRATISTA** de suspender los servicios prestados o realizar intimaciones de pago a **EDESUR**, en todo o en parte, bajo el entendido de que dichas suspensiones o intimaciones serán consideradas como incumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas por las leyes que rigen la materia.

4.3 **LAS PARTES** reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución del objeto de este Contrato.

4.4 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **LA CONTRATISTA** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en un Addendum o Enmienda suscrito entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas, los bienes y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.5 **LA CONTRATISTA** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los bienes. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y cualquier otro elemento que pueda incidir en los precios incluidos en la Oferta Económica, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.-

5.1 El precio convenido y pactado entre **LAS PARTES** para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, será pagado a partir de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura por parte de **EDESUR**, conforme al cumplimiento del mismo.

5.2 Las Facturas y documentos comerciales deben contener los siguientes datos:

a) Nombre Comercial.
b) Razón Social.
c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
d) Numero de Comprobante Fiscal (NCF)
e) Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
f) Numeración secuencial.
g) ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este periodo.
h) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.

5.3 El pago estará sujeto a las siguientes condiciones:

i. Entrega de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se indique que **LA CONTRATISTA** se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales.
ii. Presentación del Registro de Proveedor del Estado (RPE) debidamente actualizado.
iii. Recepción conforme por parte de **EDESUR** de los servicios convenidos y pactados en virtud del presente contrato mediante los documentos y certificaciones correspondientes;
iv. Entrega de la garantía y seguros requeridos a **LA CONTRATISTA** en virtud del presente contrato;

5.4 LAS PARTES reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato, y luego de la entrega de la factura correspondiente debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes al servicio previamente ejecutados por **LA CONTRATISTA** y debidamente aprobado por **EDESUR**.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE EJECUCIÓN.-

6.1 El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir del día de suscripción del mismo, el cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**. En este contrato no opera la regla de la tacita reconducción o renovación inmediata, por lo que a la llegada de su término, el mismo quedará rescindido de pleno derecho.

6.2 En el supuesto que **LA CONTRATISTA** incumpla las obligaciones de ejecutar los trabajos en los plazos previstos en el presente Contrato, **LA CONTRATISTA**, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a EDESUR, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.01 x Monto del Contrato)

6.4 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **LA CONTRATISTA** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR** quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos **LA CONTRATISTA** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.5 **LA CONTRATISTA** quedará constituido en mora por el solo hecho de transcurso de los plazos estipulados para ejecución de los trabajos e instalación de los equipos, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de las cubicaciones pendientes pago o mediante la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 6: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

6.1 Ni **EDESUR** ni **LA CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a **LA CONTRATISTA** ni a **EDESUR**.

6.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

6.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

6.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
b) Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

6.5 En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte afectada notificará a la otra parte de este suceso, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, así como la posible duración del mismo.

6.6 Si **LA CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 7: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

7.1 Terminación Unilateral. **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **LA CONTRATISTA** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones. Quedando **EDESUR** con la sola obligación de pagar los montos adeudados que pudieran estar pendiente al momento de la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

7.2 Terminación por Incumplimiento. **EDESUR** podrá ponerle término al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de **LA CONTRATISTA** a sus obligaciones que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de treinta (30) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **LA CONTRATISTA**, cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en caso de:

a) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de **LA CONTRATISTA** en el cumplir de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de treinta (30) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**, oa dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
b) Violación a las leyes y normas Nacionales, o
c) No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
d) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**, o
e) No ha renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado, o
f) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**, o
g) Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores, o
h) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **LA CONTRATISTA** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, sub-contratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **LA CONTRATISTA** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que **EDESUR** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **LA CONTRATISTA** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **LA CONTRATISTA**, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**, o
i) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

PÁRRAFO I: El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando **EDESUR** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales servicios.

7.3 Terminación de Mutuo Acuerdo. El presente contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes, en un convenio que para tal efecto se celebre.

7.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor. LAS PARTES podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

7.5 La parte que promueva la terminación por cualquiera de los escenarios descritos en el presente artículo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la efectividad de la terminación.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

a) Emplear personal técnico idóneo para la correcta instalación de los equipos.
b) Obtener los recursos y medios necesarios de LA CONTRATISTA para la ejecución del Contratos.
c) Definir, supervisar y aprobar la documentación a entregar, asegurando el nivel de calidad de los equipos.
d) Cumplir con los plazos y calidad de los equipos de acuerdo al presente contrato.
e) Dar seguimiento a los equipos.

Por parte de EDESUR:

Proporcionar a LA CONTRATISTA toda la información que estime apropiada para el cumplimiento de sus obligaciones.

a) Pagar a LA CONTRATISTA los montos adeudados en virtud del Artículo Cuarto de este Contrato.

b) En caso de ser requerido para la ejecución del Contrato, EDESUR brindará el acceso necesario al personal de LA CONTRATISTA a sus instalaciones y equipos, durante horas de trabajo normales, y fuera de horario si así lo acordaran por escrito, siempre que dicho personal se encuentre debidamente identificado y acreditado y se cumpla con los procedimientos de acceso y seguridad establecidos.

ARTÍCULO 9. INCREMENTO DE PRECIOS.-

Queda convenido que, en caso que surjan nuevas necesidades y servicios por parte de EDESUR que no formen parte del alcance establecido en el presente contrato, LA CONTRATISTA someterá los nuevos precios y cambios de dicho alcance a revisión por parte de EDESUR, a fin de que sean debidamente aprobados.

ARTÍCULO 10. PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.-

10.1 **LA CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, según aplique al servicio prestado.

10.2 Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de las instalaciones y personal durante la ejecución de los servicios, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EDESUR** dentro de sus instalaciones.

10.3 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su solo coste. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-.

11.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** hace formal entrega de una Fianza o Póliza de Seguro, marcada con el **No. 1-1101-04247**, a favor de **EDESUR**, con una vigencia desde el día veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), hasta el día veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), por un monto ascendente a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$166,400.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el literal (b) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

11.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **EDESUR** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

11.3 **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la terminación de entrega de los trabajos.

11.4 **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como, por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en el presente Acuerdo y sus anexos.

11.5 **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **EDESUR** de solicitar la inhabilitación de **LA CONTRATISTA** de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo de la Ley No. 340-06; y los Artículos 28 y 29 del Decreto No. 543-12.

ARTÍCULO 12. CESION Y SUB-CONTRATACIONES.-

12.1 Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

12.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

12.3 Queda entendido que **LA CONTRATISTA** será responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

12.4 **EDESUR** será responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratistas, agentes, empleados o trabajadores de las condiciones y términos establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 13. NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDESUR**.

132 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14. ARREGLO DE CONFLICTOS.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, asi como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme al procedimiento de derecho común.

ARTÍCULO 16. CONFIDENCIALIDAD.-

16.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que LAS PARTES garantizan y procuran que tanto estas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y

consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

16.2 El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (I) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente contrato; (II) aquellas que deban ser reveladas a las autoridades competentes, cualquiera que sea su naturaleza; y (III) aquellas suministradas a los asesores de cada una de LAS PARTES.

16.3 En todo caso, y si alguna Institución Pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

16.4 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

16.5 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 17. NO EXCLUSIVIDAD.-

Es entendido y aceptado entre LAS PARTES que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que LAS PARTES podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o naturales.

ARTÍCULO 18. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.-

18.1 Las PARTES designan como administradores del presente Contrato a las siguientes personas, de modo que le den seguimiento al cumplimiento del mismo así como el intercambio de comunicaciones derivadas del mismo, a saber:

EDESUR: Sra. Niurka Fermín Compres Directora de Tecnología de la Información	**LA CONTRATISTA:** Sr. Miguel Angel Cid Correa Gerente

18.2 LAS PARTES podrán cambiar a su representante siempre que lo comunique con un (1) mes de antelación y no cause perjuicio al normal desarrollo del Contrato. La no aceptación de la

designación o del cambio del representante de la otra parte deberá ser razonada por escrito expresamente.

ARTÍCULO 19. INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20. IDIOMA OFICIAL.-

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por LA CONTRATISTA deberán ser redactados y sometidos a EDESUR en idioma español.

ARTÍCULO 21. ACTUALIZACIÓN.-

21.1 En el caso de que alguna o algunas cláusulas del Contrato pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables según sean estas determinadas por un tribunal u otra autoridad o jurisdicción competente, o en virtud de alguna norma jurídica, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, LAS PARTES negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

21.2 LAS PARTES contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

21.3 La omisión de cualquier parte en insistir, en una o más instancias, en el cumplimiento estricto de los compromisos incluidos en el presente Contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en el presente, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dicho compromiso u opción, sino que los mismos se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 23. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana. Para todo lo que no haya sido expresamente previsto por LAS PARTES, acuerdan acogerse a lo dispuesto en el derecho común. Para el caso de que surjan conflictos o litigios en relación con el presente Contrato, LAS PARTES atribuyen competencia exclusiva a los tribunales del Distrito Nacional, de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24. ELECCION DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en las generales de las parte descritas en el presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25. ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Por EDESUR:

RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ
Administrador Gerente General

Por LA CONTRATISTA:

MIGUEL ANGEL CID CORREA
Gerente

Yo, Lic. Eulogio Vásquez Pío, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. 4003, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en este documento de los señores **RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ y MIGUEL ANGEL CID CORREA**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO

Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes, esquina calle Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, número 47, Torre Serrano, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-82124-8, matriculada bajo el Registro Mercantil número 48835D, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0606676-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; que a los fines y consecuencias legales del presente documento de "Segundo Addendum" se denominará **"EDESUR"** o por su nombre completo indistintamente, de una parte, y,

CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-040591, Registro Mercantil número 24630SD provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 9706, con su domicilio y asiento social ubicado en la C/ Av. Rafael Augusto Sánchez esquina Av. Lope de Vega, No.33, Plaza Intercaribe, Suite 104, Ensanche Naco, Republica Dominicana, representada por su Gerente, el señor **MIGUEL ANGEL CID CORREA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0162457-5, domiciliado y residente en Santo Domingo, República dominicana; que a los fines y consecuencias legales del presente documento de "Segundo Addendum" se denominará **"LA CONTRATISTA"** o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte.

Cuando en el presente "Segundo Addendum" se haga referencia conjunta a **EDESUR** y **LA CONTRATISTA**, ambos se denominaran **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) de enero de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018"* (en lo adelante se denominará como el *"Contrato"*), por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$4,160,000.00)**, precio que incluye el ITBIS.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de septiembre de 2018, fue suscrito el Primer Addendum al *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018"*, marcado con el No. 0308-2018, con la finalidad de modificar el tiempo de vigencia y terminación del contrato, así como, la sustitución del Anexo III (Cronograma de Entrega).

POR CUANTO: Que en noviembre del 2019 se inició la gestión de un nuevo proceso de compras para la adquisición y desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles que funcione con los sistemas Android y IOS, así como, la incorporación de las nuevas funcionalidades de la oficina virtual de **EDESUR**, pero el mismo fue declarado desierto por falta de ofertas.

POR CUANTO: EDESUR tiene la necesidad de continuar con el proceso de ampliación y disponibilidad de diferentes canales y servicios en línea para los clientes de **EDESUR**, a través del desarrollo de una aplicación móvil que funcione en los sistemas Android y IOS.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnología de la Información, en fecha seis (6) de febrero de 2020, presentó el Informe de Justificativo de Solicitud de Addendum, a partir del cual se requiere extender de manera excepcional y provisionalmente los servicios, con el propósito de asegurar el servicio hasta tanto se inicie la ejecución del contrato resultantes del Proceso de Selección previsto en la Ley No. 340-06.

POR CUANTO: Estas actividades adicionales impacta directamente el presupuesto de los servicios contratados, reflejando una variación de un cuarenta y seis punto trece por ciento (46.13%) por encima del monto original, es decir, para un aumento ascendente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$1,918,895.94)**, ITBIS incluido.

POR CUANTO: El Artículo 31, Numeral 2) de la Ley No. 340-06, así como el Artículo 127 de su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12, disponen como una prerrogativa exorbitante de las entidades contratantes, el modificar, disminuir o aumentar hasta un cincuenta por ciento (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

POR CUANTO: El valor de los servicios adicionales originalmente no previstos en el Contrato No. 0018-2018, es por un monto inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, lo cual no constituye una alteración o reformas al objeto del mismo, por lo que no habiendo cambios en el objeto, esta ampliación se encuentra dentro de los parámetros permitidos por la normativa de la materia, máxime cuando esta extensión procura otorgar el tiempo suficiente a **EDESUR.**

POR CUANTO: LAS PARTES han expresado su voluntad en suscribir este Segundo Addendum al *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, con el objetivo de modificar el Objeto, el Monto, la vigencia, la Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que serán sustituidos los Anexos II, III y IV, a la vez que será incluido el Anexo A -Informe Justificativo de Addendum- al contrato, todo esto de conformidad con los términos y condiciones que se describen más adelante.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, suscrito entre **LAS PARTES.**
VISTO: El Primer Addendum al *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018"*, marcado con el No. 0308-2018.

VISTA: El Informe Justificativo de Addendum, de fecha seis (6) de febrero de 2020, de la Dirección de Tecnología de la Información.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este acuerdo, por lo que tendrá la misma fuerza vinculante y producirá las mismas consecuencias jurídicas, Las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. LAS PARTES, por medio del presente documento de "Segundo Addendum", han convenido modificar los artículos relacionados con el Objeto, el Monto, la vigencia, la Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que serán sustituidos los Anexos II, III y IV, a la vez que será incluido el Anexo A -Informe Justificativo de Addendum- al *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las PARTES, por medio del presente documento de "Segundo Addendum", han decidido modificar el Objeto, establecido en el inciso 3.1 del Artículo 3 del *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, para que a partir de la fecha, exprese lo siguiente:

ARTICULOS 3. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

*3.1 **LA CONTRATISTA** acepta y se compromete a vender, bajo las condiciones que se indican más adelante, y **EDESUR** a su vez se compromete a comprar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los servicios detallados a continuación:*

SERVICIOS	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD SOLICITADA*
Desarrollo Oficina Virtual	*SG*	*1*
Aplicación para dispositivos móviles para sistemas Android y IOS	*SG*	*1*

ARTÍCULO TERCERO: Las PARTES, por medio del presente documento de "Segundo Addendum", han decidido modificar el Monto establecido en el inciso 4.1 del Artículo 4 del *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, para que a partir de la fecha, exprese lo siguiente:

"ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

*4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, asciende a un monto de **SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL***

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$6,078,895.94), *precio que incluye el ITBIS y gastos indirectos, y está sujeto a las retenciones impositivas correspondientes.*

4.1.1 ***LA CONTRATISTA*** *por medio del presente documento, acepta, reconoce y declara que ha recibido de parte de* ***EDESUR,*** *por concepto de cubicaciones asociadas al proyecto, un monto ascendente a la suma de* ***CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$4,160,000.00)***, *suma por la cual otorga formal descargo y finiquito a favor de* ***EDESUR.***

4.1.2 Queda convenido por ***LAS PARTES*** *por medio del presente documento, que las mismas aceptan y reconocen que el presupuesto para la extensión e inclusión de servicios adicionales asociado al Contrato, asciende a la suma* ***UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD$1,918,895.94)***, *monto que será pagado de conformidad con las disposiciones del Artículo Cuarto y Quinto del Contrato.*

4.1.2 En el presupuesto que figura en el anexo del presente documento, se presentan el costo general del Contrato; por lo que LAS PARTES reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este documento."

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES, por medio del presente documento, han acordado modificar el "Forma de Pago", que se encuentra establecida en el acápite 5.1 del Artículo Quinto del *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, para que a partir de la fecha, exprese lo siguiente:

"ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos relacionados al presupuesto para la extensión e inclusión de servicios adicionales establecidos en la cláusula 4.1.2 del presente contrato, serán efectuados del modo que se explica a continuación:

a) Un primer pago, equivalente al treinta por ciento (30%), ascendente al monto de ***QUINIENTOS SETENTA Y CINCO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD$575,668.78)***, *pago que será realizado contra entrega por parte de* ***LA CONTRATISTA*** *de la presentación del análisis y la documentación de los requerimientos y funcionalidades de la aplicación.*

b) Un segundo pago, equivalente al veinte por ciento (20%), ascendente al monto de ***TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD$383,779.19)***, *pago que será realizado contra entrega de la navegación móvil, diseño mockup.*

SERVICIO JURIDICO

c) *Un tercer pago, equivalente al treinta por ciento (30%), ascendente al monto de* ***QUINIENTOS SETENTA Y CINCO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD$575,668.78)****, pago que será realizado contra entrega de la aceptación de la construcción de todos los requerimientos aprobados en el segundo pago.*

d) *Un cuarto pago y último pago, equivalente al veinte por ciento (20%), ascendente al monto de* ***TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD$383,779.19)****, pago que será realizado conforme a la implementación, pase a producción, entrega de la documentación técnica, y capacitación al personal de la Dirección de Tecnología de la Información de EDESUR.*

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3858 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

PARRAFO I: *Los pagos serán realizado mínimo a los sesenta (60) días, luego de emitida la factura correspondiente a cada entregada, debidamente revisada y aprobada por* ***EDESUR****, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud del presente documento."*

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES, por medio del presente documento de "Segundo Addendum", han acordado modificar el "Tiempo de Ejecución", que se encuentra establecida en el acápite 6.1 del Artículo Sexto del *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, para que a partir de la fecha, exprese lo siguiente:

"ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia, contado a partir del día quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), hasta el treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), plazo en el cual deberá concluirse a entera satisfacción de ***EDESUR****, y acorde al Cronograma de Entrega (Anexo III). En este contrato no opera la regla de la tacita reconducción o renovación inmediata, por lo que la llegada a su término, el mismo quedará rescindido de pleno derecho".*

ARTÍCULO SEXTO: Las PARTES, por medio del presente documento, han decidido la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en el inciso 11.1 del Artículo Decimo Primero del *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, para que a partir de la fecha, exprese lo siguiente:

"ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

11.1 *Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente Contrato,* ***LA CONTRATISTA*** *hace formal entrega de una extensión de la Póliza de Seguro, marcada con el* ***No. 1-1101-45599****, a favor de EDESUR, con vigencia desde el día primero (1ro.) de julio del año dos mil veinte (2020), hasta el día primero (1ro.) de julio del año dos mil veintiuno (2021), por un monto ascendente a* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y***

Dra. Yanet Altagracia García Notario Público Mat. 3341 República Dominicana

CINCO PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD$243,155.84), *en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el literal (b) del Artículo 112 del Decreto No. 543-12, que Instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06".*

ARTÍCULO SEPTIMO: LAS PARTES, por medio del presente documento de "Segundo Addendum", han decidido modificar y sustituir el Anexo II: "Oferta Económica", el Anexo III: "Cronograma de Ejecución", y el Anexo IV: "Garantía de Fiel Cumplimiento" del *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, para que a partir de la fecha, queden incorporados al contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

ARTÍCULO OCTAVO: Las PARTES, por medio del presente documento de "Segundo Addendum", han decidido incluir el Anexo A: "Informe Justificativo"- al *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, para que a partir de la fecha, quede incorporado al contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

ARTÍCULO NOVENO: LAS PARTES convienen que la ejecución del presente "Segundo Addendum", anula o deroga cualquier otra comunicación o injerencia generada contraria a lo estipulado en el presente documento, salvo las modificaciones expresas introducidas en los Artículos y Anexos precedentes del citado *"Contrato para la Adquisición del Desarrollo de la Oficina Virtual, No. 0018-2018, suscrito en fecha veinticinco (25) de enero de 2018"*, y *sus addendums*, permanecerán vigentes e inalterables en todas y cada una de las demás cláusulas y con todo su rigor y efecto jurídico.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

Por EDESUR:

RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ
Administrador Gerente General

Por **LA CONTRATISTA:**

MIGUEL ANGEL CID CORREA
Gerente

Yo, Hasel Altagracia Martínez, Notario Público de los número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, matrícula número 3341, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria, por los señores **RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ** y **MIGUEL ANGEL CID CORREA**, personas de quienes doy fe conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto

públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

NOTARIO PÚBLICO

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3656 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

PNUD

Al servicio de las personas y las naciones

Contrato para el suministro de bienes y/o la prestación de servicios entre (la "Entidad de la ONU"), representada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") y CONCENTRA CID CORREA SRL (el "Contratista")

1. **País donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios:** Republica Dominicana

2. **PNUD:** [ ] Solicitud de presupuesto [x] Solicitud de propuesta [ ] Invitación a licitación [ ] Contratación directa
   Número y fecha: SDP-02-2022 24-MAR-2022

3. **Referencia del Contrato (p. ej.: número de adjudicación del Contrato) :**

CONTRATO CSP No. 028-2022
Atlas No. 00000000000000000000001123

4. **Acuerdo a largo plazo ("LTA") :** [ ] Sí [x] No

Si se trata de un acuerdo a largo plazo, tenga en cuenta que se aplica el Artículo 3 de las Condiciones Generales del Contrato del PNUD (Acuerdo a Largo Plazo).

5. **Objeto del Contrato :** [ ] bienes [x] servicios [ ] bienes *y* servicios

6. **Tipo de servicios :** " Contratacion de consultoría para el levantamiento, simplificación, digitalización e implementación de 40 tramites gubernamentales en la Ventanilla Única de Inversión (VUI)

7. Duración / período del contrato
(a) **Fecha de finalización del contrato:** 24-MAR-2023
O
(b) Período de finalización de los servicios y / o entrega de los bienes:

8. **Cuantía total del Contrato:** RD$29,995,192.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100). Suma que será desembolsada de la siguiente manera:

Un primer pago por un monto de RD$3,832,874.00 contra recepción y aprobación de la Primera Entrega
Un segundo pago por un monto de RD$7,498,798.00 contra recepción y aprobación de la Segunda Entrega
Un tercer pago por un monto de RD$7,498,798.00 contra recepción y aprobación de la Tercera Entrega
Un cuarto pago por un monto de RD$11,164,722.00 contra recepción y aprobación de la Cuarta Entrega

8a. **Anticipo :** 0.00

9. **Valor total de los bienes y/o servicios :**
[ ] inferior a USD50.000 (servicios únicamente) – Se aplican las Condiciones generales de contratación del PNUD para contratos institucionales *de minimis*

DS

Emory

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3956
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

PNUD
Al servicio de las personas y las naciones

[ ]] **para todos los demás contratos** - Se aplican las condiciones generales del contrato del PNUD.
10. **Método de pago :** [x] precio fijo [ ] reembolso de gastos
11. **Nombre del Contratista** : CONCENTRA CID CORREA SRL Dirección : AV WILSON CHURCHILL ESQ RAFAEL AGUSTO SANCHEZ TORRE ACROPOLIS PISO 8 SPATIUM SANTO DOMINGO 10127 DOM País de constitución : DOM Sitio web : n/a
12. **Nombre de la persona de contacto del Contratista :** MIGUEL ANGEL CID Cargo : GERENTE Dirección : AV WILSON CHURCHILL ESQ RAFAEL AGUSTO SANCHEZ TORRE ACROPOLIS PISO 8 SPATIUM SANTO DOMINGO 10127 DOM Número de teléfono : 809-731-8115 Correo electrónico : m.cid@concentra.com.do
13. **Nombre de la persona de contacto del PNUD :** SARAI SANCHEZ Cargo : Asociada Programa Dirección : Ave. Anacaona # 9, Mirador Sur Santo Domingo, República Dominicana Número de teléfono : 809-744-1028 Fax : 809-531-3507 Correo electrónico : sarai.sanchez@undp.org
14. **Cuenta bancaria del Contratista a la cual se transferirán los pagos :** Beneficiario : CONCENTRA CID CORREA SRL Denominación de la cuenta : DOP ACCOUNT BANPOPULAR Número de cuenta : 0791835960 Nombre del banco : Dirección del banco : BANCO POPULAR Código SWIFT de identificación del banco : 101010708 Código del banco : BANPOPULAR Instrucciones de encaminamiento para los pagos :

Este Contrato consta de los documentos que se mencionan a continuación, los cuales, en caso de conflicto, prevalecerán uno sobre otro de acuerdo con el orden siguiente:

- Esta hoja de referencia ("Hoja de referencia").
- Condiciones especiales del PNUD
- Condiciones generales del PNUD para los contratos a los que se hace referencia en el bloque 9 anterior

DS
Emery

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3858
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

PNUD
Al servicio de las personas y las naciones

• Términos de referencia (TDR) y Calendario de pagos, que incorporen la descripción de los servicios, los objetivos de productos y de desempeño, los plazos, el cronograma de pagos y la cuantía total del Contrato.

• Especificaciones técnicas de los Bienes.

• La propuesta técnica y la propuesta financiera del Contratista, fechadas 13-APR-2022, según se haya establecido en el acta de la reunión de negociación, fechada , estos documentos, no adjuntos al presente pero conocidos por las Partes y en su poder, forman parte integrante del presente Contrato.

• Precios reducidos.

Todo lo que antecede, incorporado en el presente para referencia, constituye la totalidad del acuerdo (el "Contrato") entre la Entidad de la ONU y el Contratista (colectivamente denominadas las "Partes"), y sustituye el contenido de cualesquiera otras negociaciones y/u otros acuerdos, tanto orales como por escrito, relacionados con el objeto del presente Contrato.

Las Partes reconocen que la Entidad de la ONU ha solicitado que el PNUD, en su calidad de agente de la Entidad de la ONU, obtenga los servicios y/o los bienes indicados en esta Hoja de referencia, de conformidad con las condiciones establecidos en el presente. Para evitar dudas, todas las referencias al PNUD en este Contrato y los anexos adjuntos, a excepción de la Hoja de referencia, se considerarán referidas a la Entidad de la ONU, excepto cuando se indique expresamente lo contrario o el contexto así lo indique.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de la Hoja de referencia por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y terminará en la Fecha de finalización del Contrato que se indica en la Hoja de referencia. Este Contrato solo podrá modificarse mediante un acuerdo por escrito entre los representantes debidamente autorizados de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, firmaron este Contrato en nombre de las Partes en el lugar y en la fecha que se indican a continuación.

Por el Contratista		Por el PNUD	
Firma :		Firma :	DocuSigned by: 535320375823479...
Nombre :	MIGUEL ANGEL CID	Nombre :	XAVIER HERNANDEZ
Cargo :	Representante Legal	Cargo :	Representante Residente, a.i.
Fecha :	25-JUL-2022	Fecha :	25-JUL-2022

ConCentra
RNC 130-040-591
Santo Domingo, R.D.

DS
Emory

ACUERDO

ENTRE:

INNOVIX, S.R.L., compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social y principal establecimiento en el Piso 8, Acrópolis Center, Av. Winston Churchill, esq. Rafael A. Sánchez, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, identificada por el Registro Mercantil No. 100473SD, el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-31-06015-3 y el Registro Proveedor del Estado No. 35074, debidamente representada por el Sr. Luis Rafael Cedeño Rijo dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en tecnologías de la información y comunicación, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2120787-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará por su nombre completo **"INNOVIX, S.R.L"**.

Y

CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social y principal establecimiento en la suite 104, Torre Intercaribe, ubicado en la Avenida Lope de Vega, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, identificada por el Registro Mercantil No. 24630, el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-04059-1 y el Registro Proveedor del Estado No. 9706, debidamente representa por el Sr. Miguel Ángel Cid Correa, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0162457-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará por su nombre completo **"CONCENTRA CID CORREA S.R.L"**.

POR CUANTO: LAS PARTES firmaron un Acuerdo de asociación previo a este contrato el dia 15 del mes Julio del año 2021.

POR CUANTO: Las sociedades **INNOVIX, S.R.L. y CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., conjuntamente** estas se podrán denominar como **"LAS PARTES"**.

POR CUANTO: Es interés de **LAS PARTES** conformar y establecer algunos parámetros para el buen desarrollo de las obligaciones contractuales que asumirán bajo los términos y condiciones que se pacten en el presente acto.

POR LO TANTO: En el entendido que este preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES, LIBRES, VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE ACUERDAN Y PACTAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: OBJETO

LAS PARTES establecen que conjuntamente trabajarán en el proyecto **MITUR-CCC-CP-2021-0002 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA UNIDAD CENTRAL DE TRAMITES TURISTICOS (UCTT) DE ESTE MINISTERIO DE TUSRISMO"**, por lo que el objeto de este contrato es establecer los compromisos y obligaciones que cada una de las empresas tendrán, para así poder llevar

a cabo con éxito el compromiso contractual que asumirán en caso que sean favorecidos con dicho proyecto.

ARTICULO 2: OBLIGACION POR PARTE DE INNOVIX S.R.L

La compañía **INNOVIX S.R.L** asume las obligaciones contractuales y ejecutorias mediante el presente contrato de lo descrito a continuación:

- **A.** Creación y ejecución del plan de trabajo.
- **B.** Aprovisionamiento del software SoftExpert y licenciamiento.
- **C.** Aprovisionamiento y gestión del SLA.
- **D.** Gestión del proyecto.
    - a. Plataforma web y móvil de servicios y tramites públicos en línea.
    - b. Implementación SoftExpert.
- **E.** Gestión de la capacitación.
- **F.** Gestión del personal subcontratado.

Estos requerimientos están mas detallados en el pliego de condiciones de la licitación y en la propuesta que ambas empresas han elaborado.

ARTICULO 3: COMPROMISO POR PARTE DE CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.

La compañía **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** asume las obligaciones contractuales y ejecutorias mediante el presente contrato de lo descrito a continuación:

- **A.** Instalación de la herramienta SoftExpert en los Servidores.
- **B.** Configuración de la herramienta SoftExpert.
- **C.** Levantamiento y documentación de los servicios públicos a automatizar.
- **D.** Diseño y creación de los servicios en la herramienta.
- **E.** Integración de Firma Digital.
- **F.** Integración con plataforma de interoperabilidad.
- **G.** Integración de botones de pago.
- **H.** Entrenamiento de Sistemas y Software contratados.

ARTICULO 4: DISTRIBUCION DE LOS PAGOS.

LAS PARTES acuerdan que los pagos obtenidos serán distribuidos de la siguiente manera: un monto de **RD$ 2,729,278.78** (incluyendo impuesto) recibirá la compañía **INNOVIX S.R.L.**, y un monto de RD$ **1,169,690.91** (incluyendo impuesto) para la compañía **CONCENTRA, S.R.L.**

ARTICULO 5: RELACION Y DESGLOSE DE COMPROMISO DE PAGO CONTRAIDO POR LAS PARTES.

5.1: Queda en manos de la empresa **INNOVIX, SRL.** así como de quien en este contrato la representa la recaudación y entrega de este compromiso de pago.

5.2 Queda entendido que **INNOVIX SRL** recibirá en total para este proyecto la suma Equivalente a lo acordado en la ejecución con un monto total incluyendo impuestos de: **RD$ 2, 729,278.78** mas el total de **RD$ 1,169,690.91** equivalente al monto reconocido y acordado por **CONCENTRA, S.R.L.**

El monto total sumado que debe recibir **INNOVIX, SRL** es de: **RD$ 3,989,969.69** siendo este el pago total que recibirá para la ejecución del proyecto y otros costos.

ARTÍCULO 6: LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, reclamación o interpretación que surgiere del presente acuerdo, sus anexos o en relación con el mismo o con su ejecución, incumplimiento, resolución o terminación será sometida a Conciliación y Arbitraje privado conforme a las reglas de arbitraje de la Ley No.50-87 y las Reglas del CCA. Cualquier notificación en relación a cualquier acción o procedimiento referido en el presente artículo solamente puede realizarse válidamente en los indicados y respectivos domicilios de **LAS PARTES** o de sus representantes si los tuviesen. El arbitraje será conducido en la ciudad de Santo Domingo. Cada parte que participe en dicho arbitraje deberá pagar sus propios gastos legales incurridos en conexión con el arbitraje y los gastos de cualquier testigo producido por esta. Los costos de transcripciones serán prorrateados entre **LAS PARTES** que solicitan copias y cualesquiera otros gastos y honorarios del árbitro, testigos o costo de cualquier prueba o evidencia serán soportados conforme lo determine el árbitro. En caso de que se presente disputa, controversia o reclamación, cada PARTE deberá designar su respectivo arbitro (árbitros designados); y estos árbitros, a su vez, designaran un tercer arbitro (arbitro electo), quien junto a los árbitros designados estarán encargados de dirimir cualquier conflicto que pudiere surgir entre **LAS PARTES**. Las decisiones o laudos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate la decisión del árbitro electo primará finalmente.

6.2 **LAS PARTES** convienen en que toda decisión o laudo, sea provisional o definitivo, que surgiere del proceso de arbitraje será concluyente, definitiva y tendrá fuerza obligatoria entre **LAS PARTES**. **LAS PARTES** renuncian además expresamente a todo recurso de apelación o revisión judicial o extrajudicial contra dichos laudos y/o decisiones arbitrales.

6.3 **LAS PARTES** convienen en que nada de lo aquí acordado constituirá un tipo de relación o dependencia laboral, accionaria, profesional, societaria o pecuniaria entre estas, con la excepción de lo expresamente establecido y acordado en esta Acuerdo y sus Anexos -si los hubiere-.

6.4 El presente Acuerdo representa el entendido y contrato completo entre **LAS PARTES** y sustituye todas las negociaciones y entendidos previos entre éstas respecto a su fondo. Además, este Acuerdo sustituye cualesquiera contratos previos que hubiere entre **LAS PARTES** respecto a su fondo, y esos Contratos, si los hubiere, quedan ahora resueltos y sin efecto ulterior.

6.5 Ninguna adición o modificación de este Acuerdo será válida a menos que se hiciere por escrito y fuere firmado por las mismas partes o sus agentes debidamente designados o nombrados.

6.6 Si alguna disposición de este Acuerdo se volviere inválida, ilegal o inaplicable, **LAS PARTES** tratarán actuando de buena fe, de convenir los términos de una disposición que pueda reemplazar la disposición inválida, ilegal o inaplicable. La invalidez, ilegalidad o no aplicabilidad de cualquier disposición no afectará las disposiciones restantes de este Acuerdo.

6.7 La omisión de una de **LAS PARTES** de hacer cumplir alguna disposición de esta Acuerdo no será tratada como dispensa de esa disposición ni afectará el derecho de esa **PARTE** de hacer valer posteriormente esa disposición.

6.8 **LAS PARTES** no traspasarán o cederán en otra forma ninguno de sus derechos, intereses u obligaciones bajo este Contrato a ningún tercero sin el consentimiento escrito previo de la otra parte.

6.9 **LAS PARTES** acuerdan que todos las obligaciones serán exigibles y causa fundamental de la voluntad contractual de **LAS PARTES**, salvo cuando el cumplimiento de las obligaciones no se vea impedido, retrasado o interrumpido por la ocurrencia de hechos o actos fortuitos o de fuerza mayor, tales como, pero no limitados a, actos de Dios, desastres o siniestros naturales sean de naturaleza local, regional o global, huracanes, tormentas, terremotos, inundaciones, sequías, epidemias o pandemias, fluctuaciones medio-ambientales severas, guerras, motines, disturbios civiles o militares, huelgas, declaraciones de emergencia local, provincial o nacional, ley marcial, descalabros económicos, fluctuaciones cambiarias, fiscales, monetarias o legales excesivas, prohibiciones o limitaciones de importaciones de materiales de construcción, intervención o nacionalización estatal o cualquier otro hecho o acto fortuito que razonablemente impida la ejecución de parte o la totalidad del presente contrato.

6.10 Cada una de **LAS PARTES** suscribientes del presente contrato declaran y garantizan que tienen capacidad, plenos derechos y poderes y que no tienen impedimento legal para firmar este documento, por si mismos y si fuese el caso, en nombre, representación e interés de sus respectivas sociedades comerciales y así como asumir todas las obligaciones y compromisos que en el presente contrato se consignan, por haber sido autorizadas por los órganos corporativos competentes de la mismas.

6.11 Cada una de **LAS PARTES** será propiamente e individualmente responsable por sus propios hechos, actos, obligaciones, gastos, pagos, impuestos, tasas y derechos que se deriven, directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, o las de sus respectivos empleados, agentes, funcionarios, representantes, accionistas, antecesores o sucesores.

6.12 Toda comunicación relacionada con el presente acuerdo, se considerará como efectuada válidamente, si se hace por escrito, y es entregada a la propia persona, sus empleados, agentes o representantes autorizados, con acuse de recibo, dirigido a la persona y en los domicilios que se indican en este contrato, o si es enviada mediante Acto de Alguacil, vía servicio reconocido de entrega privada (Courier) o en cualquier caso con acuse de recibo por la otra parte.

ARTÍCULO 7: **LAS PARTES**, para la ejecución de este acuerdo y todas sus consecuencias, eligen domicilio en los lugares que se indican a continuación:

INNOVIX, S.R.L.; Domicilio social y principal establecimiento en el Piso 8, Acrópolis Center, Av. Winston Churchill, esq. Rafael A. Sánchez, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**; Domicilio social en Suite 104, Torre Intercaribe, Av. Rafael A. Sánchez, esq. Lope de Vega, de esta ciudad de Santo Domingo y

LRCR

Hecho y firmado, en tres (3) originales en idioma español, un ejemplar para cada una de **LAS PARTES** y otra para el Notario Público, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por INNOVIX, S.R.L.:

Sr. Luis Rafael Cedeño Rijo

Por CONCENTRA, S.R.L.:

Sr. Miguel Ángel Cid Correa

Yo, Lic. Edgar Manuel Peguero Florencio, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula número 2889 del Colegio de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Ángel Cid Correa y Luis Rafael Cedeño Rijo, de generales que constan, declarándome haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Edgar Manuel Peguero Florencio

Notario Público

ACUERDO

ENTRE:

INNOVIX, S.R.L., compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social y principal establecimiento en el Piso 8, Acrópolis Center, Av. Winston Churchill, esq. Rafael A. Sánchez, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, identificada por el Registro Mercantil No. 100473SD, el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-31-06015-3 y el Registro Proveedor del Estado No. 35074, debidamente representada por el Sr. Luis Rafael Cedeño Rijo dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en tecnologías de la información y comunicación, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2120787-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará por su nombre completo **"INNOVIX, S.R.L"**.

Y

CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social y principal establecimiento en la suite 104, Torre Intercaribe, ubicado en la Avenida Lope de Vega, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, identificada por el Registro Mercantil No. 24630, el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-04059-1 y el Registro Proveedor del Estado No. 9706, debidamente representa por el Sr. Miguel Ángel Cid Correa, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0162457-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará por su nombre completo **"CONCENTRA CID CORREA S.R.L"**.

POR CUANTO: LAS PARTES firmaron un Acuerdo de asociación previo a este contrato el día 15 del mes Julio del año 2021.

POR CUANTO: Las sociedades **INNOVIX, S.R.L. y CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., conjuntamente** estas se podrán denominar como **"LAS PARTES"**.

POR CUANTO: Es interés de **LAS PARTES** conformar y establecer algunos parámetros para el buen desarrollo de las obligaciones contractuales que asumirán bajo los términos y condiciones que se pacten en el presente acto.

POR LO TANTO: En el entendido que este preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES, LIBRES, VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE ACUERDAN Y PACTAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: OBJETO

LAS PARTES establecen que conjuntamente participaran en el desarrollo del proyecto **EDEESTE -CCC-PEPU-2021-0028 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS BPM (SOFTEXPERT)"**, por lo que el objeto de este contrato es establecer los compromisos y obligaciones que cada

una de las empresas tendrán, para así poder llevar a cabo con éxito el compromiso contractual que asumirán en caso de que sean favorecidos con dicho proyecto.

ARTICULO 2: OBLIGACION POR PARTE DE INNOVIX S.R.L

La compañía **INNOVIX S.R.L** asume las obligaciones contractuales y ejecutorias mediante el presente contrato de lo descrito a continuación:

A. Creación y ejecución del plan de trabajo.
B. Aprovisionamiento del software SoftExpert y licenciamiento.
C. Aprovisionamiento y gestión del SLA.
D. Gestión del proyecto.
    a. Plataforma web y móvil de servicios y tramites públicos en línea.
    b. Implementación SoftExpert.
E. Gestión de la capacitación.
F. Gestión del personal subcontratado.

Estos requerimientos están mas detallados en el pliego de condiciones de la licitación y en la propuesta que ambas empresas han elaborado.

ARTICULO 3: COMPROMISO POR PARTE DE CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.

La compañía **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** asume las obligaciones contractuales y ejecutorias mediante el presente contrato de lo descrito a continuación:

A. Configuración de la herramienta SoftExpert.
B. Levantamiento y documentación de 20 servicios públicos a automatizar.
C. Diseño y creación de los servicios en la herramienta.
D. Desarrollo del portal web y móvil.
E. Entrenamiento de Sistemas y Software contratados.

ARTICULO 4: DISTRIBUCION DE LOS PAGOS.

LAS PARTES acuerdan que los pagos obtenidos serán distribuidos de la siguiente manera: un monto de **RD$ 9,973,702.20** (incluyendo impuesto) recibirá la compañía **INNOVIX S.R.L.**, y un monto de **RD$ 4,274,443.80** (incluyendo impuesto) para la compañía **CONCENTRA, S.R.L.**

ARTICULO 5: RELACION Y DESGLOSE DE COMPROMISO DE PAGO CONTRAIDO POR LAS PARTES.

5.1: Queda en manos de la empresa **INNOVIX, SRL.** así como de quien en este contrato la representa la recaudación y entrega de este compromiso de pago.

5.2 Queda entendido que **INNOVIX SRL** recibirá en total para este proyecto la suma Equivalente a lo acordado en la ejecución con un monto total incluyendo impuestos de: **RD$ 9,973,702.20** mas el total de **RD$ 4,274,443.80** equivalente al monto reconocido y acordado por **CONCENTRA, S.R.L.**

El monto total sumado que debe recibir **INNOVIX, SRL** es de: **RD$ 14,248,146.00** siendo este el pago total que recibirá para la ejecución del proyecto y otros costos.

ARTÍCULO 6: **LAS PARTES** convienen que toda disputa, controversia, reclamación o interpretación que surgiere del presente acuerdo, sus anexos o en relación con el mismo o con su ejecución, incumplimiento, resolución o terminación será sometida a Conciliación y Arbitraje privado conforme a las reglas de arbitraje de la Ley No.50-87 y las Reglas del CCA. Cualquier notificación en relación a cualquier acción o procedimiento referido en el presente artículo solamente puede realizarse válidamente en los indicados y respectivos domicilios de **LAS PARTES** o de sus representantes si los tuviesen. El arbitraje será conducido en la ciudad de Santo Domingo. Cada parte que participe en dicho arbitraje deberá pagar sus propios gastos legales incurridos en conexión con el arbitraje y los gastos de cualquier testigo producido por esta. Los costos de transcripciones serán prorrateados entre **LAS PARTES** que solicitan copias y cualesquiera otros gastos y honorarios del árbitro, testigos o costo de cualquier prueba o evidencia serán soportados conforme lo determine el árbitro. En caso de que se presente disputa, controversia o reclamación, cada PARTE deberá designar su respectivo arbitro (árbitros designados); y estos árbitros, a su vez, designaran un tercer arbitro (arbitro electo), quien junto a los árbitros designados estarán encargados de dirimir cualquier conflicto que pudiere surgir entre **LAS PARTES**. Las decisiones o laudos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate la decisión del árbitro electo primará finalmente.

6.2 **LAS PARTES** convienen en que toda decisión o laudo, sea provisional o definitivo, que surgiere del proceso de arbitraje será concluyente, definitiva y tendrá fuerza obligatoria entre **LAS PARTES**. **LAS PARTES** renuncian además expresamente a todo recurso de apelación o revisión judicial o extrajudicial contra dichos laudos y/o decisiones arbitrales.

6.3 **LAS PARTES** convienen en que nada de lo aqui acordado constituirá un tipo de relación o dependencia laboral, accionaria, profesional, societaria o pecuniaria entre estas, con la excepción de lo expresamente establecido y acordado en esta Acuerdo y sus Anexos -si los hubiere-.

6.4 El presente Acuerdo representa el entendido y contrato completo entre **LAS PARTES** y sustituye todas las negociaciones y entendidos previos entre éstas respecto a su fondo. Además, este Acuerdo sustituye cualesquiera contratos previos que hubiere entre **LAS PARTES** respecto a su fondo, y esos Contratos, si los hubiere, quedan ahora resueltos y sin efecto ulterior.

6.5 Ninguna adición o modificación de este Acuerdo será válida a menos que se hiciere por escrito y fuere firmado por las mismas partes o sus agentes debidamente designados o nombrados.

6.6 Si alguna disposición de este Acuerdo se volviere inválida, ilegal o inaplicable, **LAS PARTES** tratarán actuando de buena fe, de convenir los términos de una disposición que pueda reemplazar la disposición inválida, ilegal o inaplicable. La invalidez, ilegalidad o no aplicabilidad de cualquier disposición no afectará las disposiciones restantes de este Acuerdo.

6.7 La omisión de una de **LAS PARTES** de hacer cumplir alguna disposición de esta Acuerdo no será tratada como dispensa de esa disposición ni afectará el derecho de esa **PARTE** de hacer valer posteriormente esa disposición.

6.8 **LAS PARTES** no traspasarán o cederán en otra forma ninguno de sus derechos, intereses u obligaciones bajo este Contrato a ningún tercero sin el consentimiento escrito previo de la otra parte.

6.9 **LAS PARTES** acuerdan que todos las obligaciones serán exigibles y causa fundamental de la voluntad contractual de **LAS PARTES**, salvo cuando el cumplimiento de las

obligaciones no se vea impedido, retrasado o interrumpido por la ocurrencia de hechos o actos fortuitos o de fuerza mayor, tales como, pero no limitados a, actos de Dios, desastres o siniestros naturales sean de naturaleza local, regional o global, huracanes, tormentas, terremotos, inundaciones, sequías, epidemias o pandemias, fluctuaciones medio-ambientales severas, guerras, motines, disturbios civiles o militares, huelgas, declaraciones de emergencia local, provincial o nacional, ley marcial, descalabros económicos, fluctuaciones cambiarias, fiscales, monetarias o legales excesivas, prohibiciones o limitaciones de importaciones de materiales de construcción, intervención o nacionalización estatal o cualquier otro hecho o acto fortuito que razonablemente impida la ejecución de parte o la totalidad del presente contrato.

6.10 Cada una de **LAS PARTES** suscribientes del presente contrato declaran y garantizan que tienen capacidad, plenos derechos y poderes y que no tienen impedimento legal para firmar este documento, por si mismos y si fuese el caso, en nombre, representación e interés de sus respectivas sociedades comerciales y así como asumir todas las obligaciones y compromisos que en el presente contrato se consignan, por haber sido autorizadas por los órganos corporativos competentes de la mismas.

6.11 Cada una de **LAS PARTES** será propiamente e individualmente responsable por sus propios hechos, actos, obligaciones, gastos, pagos, impuestos, tasas y derechos que se deriven, directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, o las de sus respectivos empleados, agentes, funcionarios, representantes, accionistas, antecesores o sucesores.

6.12 Toda comunicación relacionada con el presente acuerdo, se considerará como efectuada válidamente, si se hace por escrito, y es entregada a la propia persona, sus empleados, agentes o representantes autorizados, con acuse de recibo, dirigido a la persona y en los domicilios que se indican en este contrato, o si es enviada mediante Acto de Alguacil, vía servicio reconocido de entrega privada (Courier) o en cualquier caso con acuse de recibo por la otra parte.

ARTÍCULO 7: **LAS PARTES**, para la ejecución de este acuerdo y todas sus consecuencias, eligen domicilio en los lugares que se indican a continuación:

INNOVIX, S.R.L.: Domicilio social y principal establecimiento en el Piso 8, Acrópolis Center, Av. Winston Churchill, esq. Rafael A. Sánchez, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**: Domicilio social en Suite 104, Torre Intercaribe, Av. Rafael A. Sánchez, esq. Lope de Vega, de esta ciudad de Santo Domingo.

LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO MATRICULA 3856 STO. DGO. DISTRITO NACIONAL

LACR

Hecho y firmado, en tres (3) originales en idioma español, un ejemplar para cada una de **LAS PARTES** y otra para el Notario Público, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Por INNOVIX, S.R.L.:

Sr. Luis Rafael Cedeño Rijo

Por CONCENTRA, S.R.L.:

Sr. Miguel Ángel Cid Correa.

Yo, Lic. Edgar Manuel Peguero Florencio, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula número 2889 del Colegio de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Ángel Cid Correa y Luis Rafael Cedeño Rijo, de generales que constan, declarándome haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Lic. Edgar Manuel Peguero Florencio
Notario Público